



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
Secretario de Gobierno

29 DE ENERO DE 2020



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 2695



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

C. ARMANDO BELTRÁN TENORIO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, A TODOS LOS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO EXTRAORDINARIA ACTA NÚMERO CUARENTA Y TRES, DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2019, Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 19 y 29, 47, 65, 69, 70, 71 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL CUAL SE CREA LA DIRECCIÓN DE ARCHIVOS MUNICIPALES Y SE CREA LA COORDINACIÓN DE MEJORA REGULATORIA, CON LO CUAL SE REFORMA Y MODIFICA LA ESTRUCTURA INTERNA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ASÍ COMO SE MODIFICA LA ESTRUCTURA INTERNA DE LA DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO,

al tenor de los siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

DE LA DIRECCION DE ARCHIVOS MUNICIPALES

1.- Con fecha 15 de junio de 2018, se publicó en el diario oficial de la federación la nueva Ley General de Archivo la cual es de orden público y de observancia general en todo el territorio nacional, teniendo por objeto establecer los principios y bases generales para la organización y conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la federación, las entidades federativas y los municipios.

Ordenando la citada Ley General en el transitorio cuarto que, en un plazo de un año, a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, las legislaturas de cada entidad federativa, deberán armonizar sus ordenamientos relacionados con la presente Ley.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CÁRDENAS TABASCO
2016-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



De igual forma la referida Ley General como mandato señala que se deberá prever la creación de un archivo general como la entidad especializada en materia de archivos, vinculando también a los municipios para que creen su propias áreas o direcciones de archivos municipales.

Por lo anterior y atendiendo el mandato establecido en la multicitada Ley General, se propone la creación de la Dirección de Archivo Municipal.

DE LA COORDINACION DE MEJORA REGULATORIA:

Con fecha 18 de mayo de 2019 se publicó en el periódico oficial del estado suplemento "J" la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Tabasco y sus Municipios, siendo el objeto de dicha norma el establecer los principios y las bases a los que deberán sujetarse las dependencias, órganos y organismos de la administración pública estatal y municipal, así como los órganos autónomos, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de mejora regulatoria, también entre otras cosas señala que el Poder Ejecutivo del Estado y los municipios darán cumplimiento a las obligaciones establecidas en la presente Ley con cargo a sus respectivos presupuestos.

De igual manera en la citada Ley de Mejora regulatoria señala que a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, los municipios contarán con un plazo de 180 días naturales para adecuar su normatividad al contenido de esta Ley, y que las autoridades municipales de Mejora Regulatoria, deberán ser creadas con posterioridad a la entrada en vigor de la referida Ley.

Por lo que tomando en consideración lo establecida en la Ley de Mejora Regulatoria, que señala que en cada municipio contará con un Consejo Municipal que será el órgano responsable de coordinar la política municipal en materia de mejora regulatoria, para lo cual deberán expedir su normatividad, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, la multicitada Ley sigue señalando que las autoridades de mejora regulatoria deberán de elaborar y presentar al Consejo Municipal un informe anual sobre los resultados, avances y retos de la política municipal en materia de mejora regulatoria, así como realizara otras actividades establecidas dentro de dicha norma, por con el fin de alcanzar el objeto y los objetivos de la referida norma, se propone la creación de la Coordinación de Mejora Regulatoria misma que contara con dos jefaturas de áreas, la primera denominada de organización y procedimientos, cuya atribución está encaminada a la elaboración y revisión de los manuales de organización y procedimientos; la segunda jefatura; y la segunda jefatura denominada de evaluación y desempeño, cuya atribución está encaminada a la comprobación, análisis en el grado de cumplimiento de la política pública o del programa operativo anual del Ayuntamiento, midiéndose de esta manera el rendimiento con lo cual se pueda obtener resultados en el desempeño de las funciones que

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



realiza cada autoridad municipal, por lo que con independencia de lo anterior ambas jefaturas contribuirán en el cumplimiento de las atribuciones y obligaciones que marca Ley en materia de mejora regulatoria.

Con fecha 17 de octubre de 2019, se envió al honorable Cabildo de este H. Ayuntamiento de Cárdenas, el proyecto de acuerdo para que se aprobará el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Cárdenas, Tabasco.

Con lo anterior se reforma y modifica la estructura interna de la administración pública municipal (H. Ayuntamiento) al Crearse por mandato de Ley la Dirección de Archivo Municipal, así como se modifica la estructura interna de la Dirección de Fomento Económico y Turismo, con la creación de la Coordinación de Mejora Regulatoria.

Finalmente, cabe destacar que la Ley Orgánica de los Municipios del estado de Tabasco, en su artículo 71 párrafo segundo, faculta al Presidente Municipal para crear, con la autorización del Ayuntamiento, las coordinaciones, entre otras estructuras orgánicas, que sean necesarias para el desarrollo y la prestación de los servicios públicos municipales.

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 dispone que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

SEGUNDO. - Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en su artículo 65 establece que el Municipio Libre tiene personalidad jurídica para todos los efectos legales y dota de facultades generales y específicas para su administración a los Ayuntamientos.

TERCERO. - Que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en su artículo 2 menciona que el Municipio Libre, está investido de personalidad jurídica propia, cuenta con autonomía en su régimen interior y con libertad para administrar su Hacienda conforme a las disposiciones constitucionales y demás leyes aplicables.

CUARTO. - Que mediante Decreto 246 de fecha 3 de diciembre de 2013, publicado en el suplemento 6390 del Periódico Oficial de Tabasco, se aprueba y expide la nueva Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, abrogándose la anterior, mediante la



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CÁRDENAS TABASCO
2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata



cual entre otras disposiciones señala las facultades que le corresponden a cada una de las Dependencias que integran el Municipio de Cárdenas, Tabasco.

QUINTO. - Que el Ayuntamiento, para una mejor atención y vigilancia de los asuntos de su competencia constitucional y legal, está organizado internamente en comisiones edilicias permanentes o temporales, quienes a su vez tienen el derecho de iniciar reglamentos, acuerdos y disposiciones administrativas de carácter general, de conformidad con los artículos 46, fracción VII; 47, fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

SEXTO. - Con fecha 15 de junio de 2018, se publicó en el diario oficial de la federación la nueva Ley General de Archivo la cual es de orden público y de observancia general en todo el territorio nacional, la cual vincula y ordena a todos los Estados y Municipios que deben crear un archivo general como la entidad especializada en materia de archivos, a nivel de dirección general o dirección atendiendo si se trata de una autoridad estatal o municipal.

SEPTIMO. - Por lo anterior expuesto, fundado y motivado se remite la propuesta de Acuerdo por el cual se crea la Dirección de Archivo Municipal y se crea la Coordinación de Mejora Regulatoria, con lo cual se reforma y modifica la estructura interna de la administración pública municipal, así como se modifica la estructura interna de la Dirección de Fomento Económico y Turismo; para que previo estudio y análisis de este honorable cuerpo colegiado, se dictamine la procedencia del mismo.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de este Ayuntamiento, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se crea la Dirección de Archivos Municipales, con lo que se da cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Archivos, tal y como se detalló en la exposición de motivos del presente acuerdo.

SEGUNDO. - Se crea la Coordinación de Mejora Regulatoria, misma que contara con dos jefaturas denomina la primera de organización y procedimientos y la segunda de evaluación y desempeño, con las atribuciones que se detallaron en la exposición de motivos con independencia de las atribuciones que este ayuntamiento o el presidente les pueda asignar adicionalmente.

Dicha Coordinación estará adscrita a la Dirección de Fomento Económico y Turismo



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CÁRDENAS TABASCO
2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata



TRANSITORIOS

PRIMERO. - Este Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - La Dirección de Administración, Programación, conjuntamente con las demás dependencias involucradas llevarán a cabo todos los trámites correspondientes para dotar de recursos humanos, materiales y financieros a la Dirección de Archivos Municipales como a las áreas de nueva creación.

TERCERO. - Se deben llevar a cabo las acciones necesarias para que la modificación surta efectos.

CUARTO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

C. ARMANDO BELTRAN TENORIO
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. OSCAR SÁNCHEZ PERALTA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO

APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2019.

LOS REGIDORES

C. ARMANDO BELTRÁN TENORIO
PRIMER REGIDOR

C. MARÍA ALEJANDRA PÉREZ SÁNCHEZ
SEGUNDO REGIDOR

C. ROBER ELIJÁ LÓPEZ RAMÓN
TERCER REGIDOR

C. EDITH DEL CARMÉN GARCÍA JIMÉNEZ
CUARTO REGIDOR

C. RIMI SANDERS CORNELIO LÓPEZ
QUINTO REGIDOR



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CÁRDENAS TABASCO
2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata

C. ESMERALDA OVANDO CÓRDOVA
SEXTO REGIDOR

C. LEOPOLDO JIMÉNEZ VALENZUELA
SÉPTIMO REGIDOR

C. MARÍA VICTORIA MARTÍNEZ CARAVEO (+)
OCTAVO REGIDOR

C. MARIBEL MONTIEL BROCA
DÉCIMO REGIDOR

C. ALIPIO ORTIZ PÉREZ
NOVENO REGIDOR

C. ALMA LILA CAUDILLO RAMOS
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

C. FRANCISCO JIMÉNEZ ESCALANTE
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

C. LIDIA CÓRDOVA MONTEJO
DÉCIMO TERCER REGIDOR

C. ALFREDO MENA MAYO
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 47, Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; EN LA CIUDAD DE CARDENAS, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2019, PARA SU PUBLICACIÓN.

ARMANDO BELTRAN TENORIO
PRESIDENTE MUNICIPAL



SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CÁRDENAS, TABASCO
2018-2021

OSCAR SANCHEZ PERALTA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



Secretaría del Ayuntamiento

No. de Certificación 006-bis/2019.

EL SUSCRITO CIUDADANO OSCAR SÁNCHEZ PERALTA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78, FRACCIÓN XV, 97 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y DEMÁS RELATIVO A LA LEY QUE NOS REGULA. -----

CERTIFICO:

- -QUE EL PRESENTE DOCUMENTO EN ORIGINAL CORRESPONDE A: **CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO POR EL CUAL SE CREA LA DIRECCIÓN DE ARCHIVOS MUNICIPALES Y SE CREA LA COORDINACIÓN DE MEJORA REGULATORIA, CON LO CUAL SE REFORMA Y MODIFICA LA ESTRUCTURA INTERNA DE LA DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO; APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO NÚMERO CUARENTA y TRES; DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE; CONSTANTE DE 06 (SEIS) FOJAS ÚTILES, IMPRESA EN UNA DE SUS CARAS, ES FIEL Y EXTRACTO DUPLICADO DEL ORIGINAL, QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO; MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD HEROICA DE CÁRDENAS, TABASCO; A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PARA LOS FINES LEGALES QUE HAYA LUGAR.** -----

ATENTAMENTE

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



No.- 2696



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CÁRDENAS TABASCO
2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



C. ARMANDO BELTRÁN TENORIO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, A TODOS LOS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO EXTRAORDINARIA ACTA NÚMERO CUARENTA Y TRES, DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2019, Con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 9, 29, 47 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, APROBÓ EL SIGUIENTE:

**ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL
REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE
ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES
Y DE SERVICIO AL PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE
CÁRDENAS TABASCO,**

al tenor de los siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

EN LOS ÚLTIMOS DIEZ AÑOS EL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO SE HA DESARROLLADO EN EL ÁMBITO POBLACIONAL Y POR ENDE, TURÍSTICO Y ECONÓMICO, LO QUE HA PERMITIDO QUE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA CIUDAD CREZCA A LA PAR DE ÉSTA YA QUE AL IGUAL QUE EL DERECHO, DEBEN MODIFICARSE PARA IMPULSAR DICHO DESARROLLO Y OBTENER EN CONSECUENCIA, MEJORES RESULTADOS EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

LO ANTERIOR HA GENERADO QUE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL O DE SERVICIOS AL PÚBLICO EN ESTA CIUDAD CREZCA EN ALGUNAS OCASIONES EN CONTRAPOSICIÓN DE LA ESTÉTICA O FUNCIONALIDAD DEL LUGAR, LLEVÁNDOSE A CABO EL DESARROLLO DESORDENADO DEL COMERCIO INFORMAL, QUE GENERA QUE EL EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA URBANA NO SE ADAPTEN A LAS CONDICIONES REQUERIDAS POR AQUELLAS, LIMITANDO A LA AUTORIDAD A ACTUAR Y EJERCER PLENAMENTE LA REGULACIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE DICHAS ACTIVIDADES.

CON FECHA 27 DE ENERO DEL AÑO 2016 SE PUBLICÓ EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DECRETO POR EL QUE SE DECLARA REFORMADAS Y ADICIONADAS DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN

[Handwritten signatures on the left margin]

[Handwritten signatures on the right margin]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CÁRDENAS, TABASCO
2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata



MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO, PARA ESTABLECER QUE TODAS LAS MULTAS, PAGOS Y DEMÁS PRESTACIONES QUE SE FIJABAN EN SALARIOS MÍNIMOS, DEBERÍAN DE SER TABULADOS EN UNIDADES DE MEDIDA DE ACTUALIZACIÓN, POR LO QUE EN EL PRESENTE REGLAMENTO SE REALIZA LA HOMOLOGACIÓN CON LO ESTABLECIDO CON EL MANDATO CONSTITUCIONAL.

CON EL PRESENTE REGLAMENTO SE BUSCA QUE LA AUTORIDAD COMO EL CIUDADANO QUE EJERCE LA ACTIVIDAD DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS AL PÚBLICO MANTENGA UNA RELACIÓN ARMÓNICA QUE DESTAQUE LOS VALORES, LA CULTURA Y TRADICIONES DE LA CIUDAD, SIN MENOSCABO DE LA IMAGEN VISUAL Y LIBRE TRÁNSITO DE PEATONES Y VEHÍCULOS, BRINDANDO SEGURIDAD Y BIENESTAR A LA CIUDADANÍA.

POR LO ANTERIOR, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- QUE LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, SEÑALAN QUE EL MUNICIPIO LIBRE TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, Y ESTÁN FACULTADOS PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES O DECRETOS QUE EN MATERIA MUNICIPAL EXPIDA EL CONGRESO DEL ESTADO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL.

SEGUNDO.- QUE EL CITADO ARTICULO 115, FRACCIÓN IV, INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DISPONE EN LA PARTE CONDUCENTE, QUE LOS MUNICIPIOS ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA, LA CUAL SE FORMARÁ DE LOS RENDIMIENTOS DE LOS BIENES QUE LES PERTENEZCAN, ASÍ COMO DE LAS CONTRIBUCIONES Y OTROS INGRESOS QUE LAS LEGISLATURAS ESTABLEZCAN A SU FAVOR, Y EN TODO CASO: C) DE LOS INGRESOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS A SU CARGO, POR SU PARTE, EL ARTÍCULO 106 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ESTABLECE QUE LA HACIENDA MUNICIPAL SE COMPONE DE LOS INGRESOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS A SU CARGO.

TERCERO. - QUE EL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE ESTE MUNICIPIO, SEÑALA EN SU ARTÍCULO 111 QUE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, DENTRO DEL AMBITO DE SU COMPETENCIA, OTORGARAN ANUENCIAS, LICENCIAS, PERMISOS Y CONCESIONES PARA LA APERTURA DE TODO TIPO DE GIROS Y ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SEVICIOS AL PÚBLICO.

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signature at the bottom center]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CÁRDENAS TABASCO
2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



CUARTO. - EL ARTÍCULO 71 y 72 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE TABASCO, ESTABLECE QUE SON INGRESOS ORDINARIOS LOS QUE EN FORMA NORMAL Y PERMANENTE SE AUTORIZAN PARA CUBRIR EL COSTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS REGULARES DE LOS MUNICIPIOS, DENTRO DE TALES INGRESOS ORDINARIOS LOS DERECHOS, QUE SE AUTORIZAN PARA CUBRIR EL COSTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO.

QUINTO. - EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO CÁRDENAS, TABASCO, ESTABLECE COMO INGRESO PARA CUBRIR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS, OBRAS Y DEMÁS OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO, EL PAGO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTOS O ANUENCIAS DE GIROS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL MUNICIPIO.

SEXTO.- EN ESE ORDEN, EL ARTÍCULO 2 FRACCIONES II Y II DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO, INSPIRADO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA MENCIONADA LEY SUPREMA, PREVÉ QUE LA CONSOLIDACIÓN DE LA DEMOCRACIA, CONSIDERADA ÉSTA COMO UN SISTEMA DE VIDA FUNDADO EN EL CONSTANTE MEJORAMIENTO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DEL PUEBLO; SE LOGRA IMPULSANDO SU PARTICIPACIÓN ACTIVA EN LA PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE GOBIERNO; ASÍ COMO LA IGUALDAD DE DERECHOS, LA ATENCIÓN DE NECESIDADES BÁSICAS DE LA POBLACIÓN Y LA MEJORÍA EN TODOS LOS ASPECTOS DE LA CALIDAD DE VIDA; PARA LOGRAR UNA SOCIEDAD MAS IGUALITARIA, QUE FAVOREZCA LA EQUIDAD Y LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA TODOS.

SEPTIMO. - POR SU PARTE EL ART. 8 DE LA LEY DE MEJORA REGULATORIA PARA EL ESTADO DE TABASCO, ESTABLECE QUE SON OBJETIVOS DE LA CITADA LEY, DIFERENCIAR LOS REQUISITOS, TRÁMITES Y SERVICIOS PARA FACILITAR EL ESTABLECIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS EMPRESAS SEGÚN SU NIVEL DE RIESGO, CONSIDERANDO SU TAMAÑO, RENTABILIDAD SOCIAL, UBICACIÓN EN ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA, ASÍ COMO OTRAS CARACTERÍSTICAS RELEVANTES.

OCTAVO. - QUE CONFORME LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 29 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ES FACULTAD DEL H. AYUNTAMIENTO, EXPEDIR Y APLICAR LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, QUE ORGANICEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUEN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL, SUJETÁNDOSE A LAS REGLAS ESTABLECIDAS PARA ELLO EN LA MISMA LEY.

Handwritten signatures and initials are present throughout the page, including a large signature on the left side and several smaller ones on the right and bottom.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CÁRDENAS TABASCO
2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



NOVENO. - QUE ES FACULTAD DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDORES, SÍNDICOS, DE LAS COMISIONES DE CABILDO, COLEGIADAS O INDIVIDUALES, PODER PRESENTAR INICIATIVAS DE REFORMAS, ADICIONES O DEROGACIONES DE REGLAMENTOS, BANDOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL QUE EXPIDAN LOS AYUNTAMIENTOS, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA.

DECIMO. - POR LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS, SE PRESENTO A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. - EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO; APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES INDUSTRIALES O DE SERVICIO AL PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE CÁRDENAS TABASCO; PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIO AL PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE CÁRDENAS TABASCO.

TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones de este reglamento son de orden público, interés social y de observancia general y obligatoria en el Municipio de Cárdenas, Tabasco y tienen por objeto regular el funcionamiento de los establecimientos con giros comerciales, industriales o de servicio al público que se instalen o que funcionen en el Municipio, a efecto de que se sujeten a las bases y lineamientos determinados por el presente ordenamiento.

ARTÍCULO 2.- El presente Reglamento tiene por propósito general que la actividad comercial, industrial o de servicio al público en el municipio se desarrolle y crezca en armonía con las necesidades y cultura social, evitando la realización de actos de unos cuantos que atenten contra los intereses del visitante y residente en la ciudad, debiendo ofrecerle las características de comodidad, seguridad y tranquilidad.

Handwritten signatures and stamps are present on the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right and bottom.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CÁRDENAS TABASCO
2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



ARTÍCULO 3.- Las disposiciones de este reglamento regulan solamente al comercio, industria o de servicio al público establecidos, no al mercado público, ni a la central camionera, ni comercio en la vía pública.

ARTÍCULO 4.- Lo no previsto en este reglamento se resolverá aplicando supletoriamente los Ordenamientos Municipales relativos a esta materia, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tabasco, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, el Código Fiscal del Estado de Tabasco, el Código Fiscal de la Federación. El Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Cárdenas, Tabasco y el Derecho común.

ARTÍCULO 5.- Para efectos de este reglamento se entiende por:

- I. **COMERCIO:** La actividad consistente en la compra y venta de cualquier objeto con fines de lucro, independientemente de la naturaleza de las personas que lo realicen y que su práctica se haga en forma permanente o eventual;
- II. **COMERCIANTE:** La persona física o moral y las unidades económicas sin personalidad jurídica propias que realicen actos de comercio temporal o permanente dentro del Municipio;
- III. **ESTABLECIMIENTO COMERCIAL:** El lugar donde desarrolla sus actividades una negociación o empresa mercantil dedicada a la venta o alquiler de satisfactores o servicios, de acuerdo a las disposiciones del presente reglamento;
- IV. **COMERCIANTE ESTABLECIDO.** - El que ejecuta habitualmente acto de comercio en un establecimiento comercial fijo;
- V. **GIRO:** El tipo de actividad mercantil que se desarrolla en un establecimiento, ya sea comercial, industrial o de prestación de servicios al público;
- VI. **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y/O ANUENCIA:** La autorización otorgada por el ayuntamiento, de manera oficial para un giro determinado, en un lugar específico y cuyo funcionamiento se establece por tiempo definido, atendiendo las normas del presente reglamento y demás legislación aplicable;
- VII. **PERMISIONARIO.** - Persona física o moral que cuenta con la anuencia municipal para establecimiento comercial y la licencia de funcionamiento, permiso o autorización, que le permitan realizar una actividad comercial, industrial o de servicio al público con fines de lucro en el territorio Municipal.
- VIII. **PERMISO.** - La autorización otorgada por el ayuntamiento de manera temporal o eventual para el funcionamiento de un giro o realización de un espectáculo público, evento social, ferias, bailes públicos, variedades y diversiones análogas, instalación de juegos mecánicos y electromecánicos, y actividades similares dentro de la jurisdicción Municipal;

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CÁRDENAS TABASCO
2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CÁRDENAS, TABASCO.



“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

- IX. **DERECHOS.** - Son las contribuciones establecidas en la ley por los servicios que presta el municipio en sus funciones de derecho público, así como por el uso o aprovechamientos de los bienes de dominio público del Municipio;
- X. **TABULADOR.** - Tabla de las cuotas de los derechos que deben pagar las personas físicas o morales con establecimientos con giros comerciales, industriales, o de servicio al público;
- XI. **CUOTA.** - Importe fijo y proporcional de los derechos que deberán pagar las personas físicas o morales con establecimientos con giros comerciales, industriales o de servicios al público;
- XII. **ACTUALIZACIÓN.** - Importe que deberán pagar los sujetos obligados, cuando no cubran los derechos y aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijados por las disposiciones fiscales o este reglamento;
- XIII. **RECARGOS.** - Importe que por concepto de indemnización cobrara el fisco municipal, cuando los contribuyentes no cubran oportunamente las obligaciones en la fecha o dentro de los plazos fijados por las disposiciones fiscales o este reglamento;
- XIV. **ACTIVIDAD COMERCIAL.** - Los actos jurídicos de comercios regulados por las leyes mercantiles;
- XV. **ACTIVIDAD INDUSTRIAL.** - Entendidas la extracción, conservación o transformación de materias primas, acabado de producto y la elaboración de satisfactores;
- XVI. **REVALIDACIÓN.** - La autorización otorgada por el ayuntamiento, de manera oficial por la renovación de la anuencia, licencia o permiso de un giro determinado, a las personas físicas o morales;
- XVII. **CLAUSURA.** - Es un acto administrativo a través del cual la autoridad competente, como consecuencia de un incumplimiento a la normatividad correspondiente, suspende las actividades de un establecimiento mercantil, e industrial y de servicios al público, mediante la colocación de sellos en el local o edificio, pudiendo ser de carácter parcial o total, temporal o permanente;
- XVIII. **DIRECCIÓN.** - La Dirección de Finanzas Municipal;
- XIX. **REGLAMENTO.** - El Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales e Industriales o de Servicio al Público en el Municipio de Cárdenas, Tabasco;
- XX. **C.P.E.U.M.-** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- XXI. **C.F.F.-** Código Fiscal de la Federación;
- XXII. **C.F.E.T.-** Código Fiscal del Estado de Tabasco;
- XXIII. **I.N.P.C.-** Índice Nacional de Precios al Consumidor;
- XXIV. **U.M.A.-** Unidad de Medida y Actualización, y
- XXV. **BANDO.** - El bando de Policía y Gobierno del Municipio de Cárdenas, Tabasco.

ARTICULO 6.- Son sujetos de este reglamento las personas físicas o morales y/o jurídicas colectivas, que cuenten con giros o establecimientos comerciales, industriales o de servicios al público en el Municipio de Cárdenas, Tabasco.

[Handwritten signatures and marks on the left margin]

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

[Handwritten marks at the bottom center]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CÁRDENAS TABASCO
2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



ARTICULO 7.- Lo no previsto en el presente reglamento, será de aplicación supletoria, lo previsto en el Bando, la Ley de Ingresos del Municipio de Cárdenas, Tabasco, la Ley que Regula la Venta, Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Tabasco y su Reglamento, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, Código Fiscal Del Estado De Tabasco, y todo aquel ordenamiento legal que regule los establecimientos comerciales, industriales o de servicios al público.

CAPITULO II AUTORIDADES COMPETENTES Y ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 8.- Son autoridades facultadas para la aplicación del presente ordenamiento:

- I. El Ayuntamiento o Concejo Municipal;
- II. El presidente o Concejal Municipal;
- III. El Síndico de Hacienda;
- IV. El Director de Finanzas;
- V. Los Recaudadores municipales;
- VI. El titular del Departamento de Ejecución Fiscal;
- VII. El titular de la Coordinación de Normatividad y Fiscalización, y
- VIII. Los funcionarios o servidores públicos que por delegación expresa realice el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 9.- Son atribuciones del Ayuntamiento:

- I. Otorgar y revalidar las anuencias, licencias, permisos y autorizaciones en los términos del presente ordenamiento;
- II. Realizar el registro al padrón Fiscal Municipal (inicio de operaciones);
- III. Establecer un padrón de establecimientos comerciales, industriales o de servicio público;
- IV. Fijar los horarios de funcionamiento de los establecimientos comerciales;
- V. Ejercer por conducto de la dependencia administrativa que corresponda, la inspección, control, vigilancia, y visitas a que se refiere este ordenamiento, así como lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Cárdenas, Tabasco, las leyes y reglamentos vigentes en el Municipio;
- VI. Aplicar las sanciones a través de la dependencia o entidad administrativa que corresponda cuando no se cumpla con lo establecido en el presente reglamento y demás ordenamientos aplicables que deban cubrir los establecimientos comerciales, industriales o de servicio público para su funcionamiento;
- VII. Ordenar la suspensión de actividades en fechas y horas determinadas de los establecimientos comerciales que expendan bebidas alcohólicas con el objeto de vigilar que no se altere el orden y la seguridad pública;



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CÁRDENAS TABASCO
2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



- VIII. Sustanciar por conducto de la dependencia administrativa que corresponda, la revocación o cancelación de anuencias, licencias, permisos y autorizaciones;
- IX. Dictar por conducto de la entidad o dependencia administrativa correspondiente, la resolución que corresponda cuando se haya interpuesto el recurso administrativo;
- X. Emitir los acuerdos y permisos que autoricen la utilización de suelos, el uso temporal de la vía pública y la realización de eventos y espectáculos públicos, y
- XI. Las demás que señale este reglamento, el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Cárdenas, Tabasco, u otras disposiciones aplicables en la materia.

ARTÍCULO 10. El titular de la dirección de finanzas contara con las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar el cumplimiento del presente reglamento y disposiciones aplicables;
- II. Llevar un padrón municipal de giros comerciantes, industriales o prestadores de servicio público, al cual deberán inscribirse los Vendedores Ambulantes, Artistas de la Vía Pública, Hojalateros o Afiladores Ambulantes, Pintores o Rotulistas Ambulantes, y demás personas que realicen actividades de esta naturaleza, y que desarrollen actividades que se encuentren reguladas en las Leyes o Reglamentos de la materia;
- III. Supervisar que se mantenga bajo inspecciones las actividades de los comerciantes, las industrias, o de prestación de servicios al público establecido, con el objeto de que ajusten sus actividades a las disposiciones legales reglamentarias en vigor;
- IV. Observar que se apliquen las sanciones a las que se harán acreedores los infractores del presente reglamento y disposiciones aplicables;
- V. Aplicar con auxilio de la Autoridad Fiscal, las sanciones correspondientes además de verificar el cobro de las mismas;
- VI. Delegar la firma y autorización de los asuntos de su competencia, a los funcionarios que designe cuando así lo requiera el mejor despacho de los asuntos de su competencia;
- VII. Solicitar a los sujetos pasivos, responsables solidarios o terceros, la información relacionada con el cumplimiento de las obligaciones previstas en este reglamento o disposiciones aplicables en la materia;
- VIII. Hacer denuncias procedentes ante la fiscalía del ministerio Público en el caso de delitos cometidos en perjuicio del Municipio o de la Hacienda Municipal;
- IX. Aplicar el procedimiento administrativo de ejecución con arreglo a lo previsto en la Hacienda Municipal del Estado y el Código Fiscal del Estado de Tabasco, para hacer exigible el pago de las contribuciones con sus accesorios legales, que no fueron cubiertos dentro de los plazos previstos en este reglamento, y
- X. Designar al personal ejecutor que llevará a cabo el procedimiento administrativo de ejecución para hacer exigible los créditos fiscales que tiene derecho a percibir el municipio, que provengan de contribuciones o sus accesorios, de conformidad al artículo 19 y 45 de la Ley de Hacienda Municipal de Tabasco.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signatures and initials on the left margin]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CÁRDENAS TABASCO
2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”



ARTÍCULO 11.- El titular de la Dirección de Finanzas, para el cumplimiento de sus atribuciones se apoyará en el Departamento de Ejecución Fiscal y/o coordinación de normatividad y fiscalización, como de los funcionarios que para tales efectos se habiliten por delegación expresa que les realice el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 12.- Son atribuciones jefe del Departamento de Ejecución Fiscal y/o coordinación de normatividad y fiscalización, además de coadyuvar en el cumplimiento de las atribuciones del Director de Finanzas, las siguientes:

- I. Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento;
- II. Sustanciar y vigilar el cabal cumplimiento y ejecución de los acuerdos administrativos dictados por el Presidente Municipal en términos de las disposiciones y procedimientos administrativos previstos en el presente ordenamiento;
- III. Tramitar y ejecutar las ordenes de visitas de los locales comerciales, industriales y de servicio con el objeto de verificar que se cumplan con las normas y requisitos para su funcionamiento, con motivos de quejas que se presenten por los ciudadanos, o en su caso las que de verificación periódica se le instruya realizar;
- IV. Vigilar e informar oportunamente al Presidente Municipal, de las actividades que realizan como resultado de las actuaciones propias de sus funciones;
- V. Proponer al Presidente Municipal, los acuerdos que deban dictarse para el mejoramiento del servicio público de comercio, industrial o de servicio al público;
- VI. Colaborar con la formulación de un informe diario, mensual y anual de los montos, tarifas, multas, cuotas y sanciones generadas como resultado de las actividades y atribuciones, llevando también el control de expedición de pases de pago a las cajas de ingresos;
- VII. Formular y proponer previo análisis, estudios los dictámenes, al Presidente Municipal para la implementación de programas o estrategias para regularizar y empadronar los establecimientos con giros comerciales, industriales o de servicio en el municipio que se encuentren operando de manera irregular;
- VIII. Proponer con oportunidad al Presidente Municipal, las reformas que considere necesarias al presente ordenamiento;
- IX. Vigilar y verificar que el manejo de alimentos y bebidas se haga en los lugares y formas adecuadas y que reúnan las condiciones higiénicas necesarias mediante los procedimientos establecidos dentro del presente ordenamiento y disposiciones aplicables;
- X. Realizar la inspección de las actividades de los establecimientos comerciales, industriales y de servicios al público, así como los espectáculos públicos, ferias, bailes públicos, variedades y diversiones análogas, instalación de juegos mecánicos y electromecánicos y uso de la vía pública para el ejercicio del comercio ambulante, mercados sobre rueda y actividades similares dentro de la jurisdicción municipal



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CÁRDENAS TABASCO
2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.



H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021
Haciendo Historia

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

para verificar que se realizan conforme a lo dispuesto en este ordenamiento y disposiciones aplicables;

- XI. Determinar las infracciones e imponer las sanciones tomando en cuenta la gravedad, condición y reincidencia en su comisión por parte del infractor del presente reglamento y disposiciones aplicables;
- XII. Coordinar el cobro de las mismas, y
- XIII. Las demás que expresamente le confieran este reglamento y demás ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 13.- Son atribuciones del notificador y/o Inspector Municipal las siguientes:

- I. Realizar conforme a lo previsto en este ordenamiento y disposiciones aplicables, la inspección de los establecimientos comerciales, industriales y de servicios al público, así como de ferias, bailes públicos, variedades y diversiones análogas, instalación de juegos mecánicos y electromecánicos y uso de la vía pública para el comercio ambulante y mercado sobre ruedas, para verificar que cumplen con lo dispuesto en este ordenamiento y disposiciones aplicables;
- II. Vigilar e inspeccionar el cumplimiento de los términos de los permisos otorgados para espectáculos públicos;
- III. Vigilar los establecimientos que se dediquen a la venta, almacenaje para su venta y venta para consumo de bebidas alcohólicas, en relación con el convenio que se celebre con el gobierno del estado de conformidad con lo establecido en la Ley que Regula la Venta, Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Tabasco;
- IV. Imponer y ejecutar sanciones que se deriven de la aplicación de este ordenamiento y disposiciones aplicables;
- V. Cumplir y ejecutar las instrucciones dictadas en términos de las disposiciones reglamentarias;
- VI. Vigilar de manera permanente e ininterrumpida el cumplimiento de las disposiciones establecidas dentro del presente ordenamiento en el Municipio de Cárdenas Tabasco;
- VII. Ejecutar las instrucciones que para los diversos operativos se establezcan con el objeto de controlar y ordenar la actividad comercial, industrial o de servicio al público;
- VIII. Informar diariamente sobre los incidentes presentados durante el ejercicio de sus funciones y las medidas llevadas a cabo para la solventación inmediata, y
- IX. Las demás que le atribuyen expresamente las leyes, los reglamentos y aquellas que le encomiende expresamente el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, el Director de Finanzas Municipal.

[Handwritten signatures on the left margin]

[Handwritten signatures on the right margin]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CÁRDENAS TABASCO
2018-2021

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CÁRDENAS, TABASCO.**

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”



H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021
Haciendo Historia

**CAPITULO III
DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS AL PÚBLICO Y
LAS CONDICIONES GENERALES PARA SU FUNCIONAMIENTO.**

ARTÍCULO 14.- Los Establecimientos Comerciales, Industriales o de Servicio al Público que funcionen en el Municipio de Cárdenas, Tabasco, serán de manera enunciativa los siguientes:

- I. Los que en su funcionamiento o realización produzcan, emitan o generen ruido, vibraciones, energía térmica o lumínica, humos, polvos, gases, así como los que puedan deteriorar el medio ambiente;
- II. Giros dedicados al funcionamiento de juegos mecánicos, electromecánicos, electrónicos y reproductores de sonidos y de video, accionados con tarjetas, fichas, monedas o su equivalente, o en forma manual en la compra de boletos o similares, con excepción de los juegos electromecánicos infantiles, anexos a un giro principal, de los cuales se podrá permitir hasta dos juegos;
- III. Hoteles y Moteles;
- IV. Estéticas, salones de belleza, clínicas de belleza;
- V. Los dedicados a los espectáculos públicos;
- VI. Giros donde se vendan y consuman alimentos naturales o procesados;
- VII. Establecimientos donde se alimente, reproduzca o sacrifiquen animales o que se conserven, vendan o distribuyan carnes para consumo humano;
- VIII. Giros que distribuyan, expendan o manejen o reproduzcan sustancias peligrosas;
- IX. Estaciones de servicios (Gasolineras);
- X. Giros dedicados a la operación y venta de boletos o billetes para rifas, sorteos, loterías, pronósticos deportivos y demás juegos de azar permitidos por la ley;
- XI. Baños y albercas públicas;
- XII. Salones de Billar, mesas de juego y diversiones similares;
- XIII. Centros deportivos, clubes y escuelas de deportes;
- XIV. Expendios de nixtamal y tortillería;
- XV. Mercados municipales;
- XVI. Tianguis y mercados sobre rueda;
- XVII. Talleres de reparación automotriz en general;
- XVIII. Giros donde se consuman, vendan o almacenen bebidas de graduación alcohólica en envase abierto y cerrado, y
- XIX. Todos los establecimientos de las personas físicas y morales que se dediquen a la actividad comercial, industrial o de servicio al público del municipio.

SECRETARIA
H. AYUNTAMIENTO

(Handwritten signatures and initials are present in the left and right margins of the page, including a large 'K' on the left and various scribbles on the right.)



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CÁRDENAS TABASCO
2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



ARTÍCULO 15.- El horario ordinario de funcionamiento de los establecimientos comerciales en general será de las 06:00 horas a las 22:00 horas diariamente, salvo las excepciones que señala el propio reglamento, el bando de policía y gobierno y disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 16.- El horario señalado en el artículo que antecede podrá ser ampliado a juicio de la autoridad Municipal de acuerdo a la naturaleza del giro y su impacto social, mediante autorización del Director de Finanzas Municipal, previa solicitud del interesado y mediante el pago del derecho correspondiente.

ARTÍCULO 17.- Todos los establecimientos comerciales, industriales o de servicios al público deberán cumplir con las normas establecidas de Protección Civil, de Protección Ambiental, Sanitarias, y las que establezcan otras autoridades competentes en la materia.

Quienes no cumplan estas disposiciones serán sancionados con la cancelación de manera temporal o definitiva de la anuencia o licencia, sin menoscabo de la multa o sanción que se le aplique que será de 20 a 30 unidades de medida y actualización.

Tratándose de una cancelación de anuencia o licencia de manera temporal, se requerirá al infractor que cumpla con los requisitos para el funcionamiento del establecimiento sea este comercial, industrial o de servicio, en el término que le señale esta autoridad, por lo que no cumplir con lo anterior la cancelación será definitiva, con independencia de la sanción que deberá de cubrir a que se refiere el párrafo anterior.

CAPITULO IV DE LOS DERECHO, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE SUS PROPIETARIOS

ARTÍCULO 18.- Los propietarios o administradores de los establecimientos comerciales, industriales y de servicios al público tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Destinar el local exclusivamente para el giro a que se refiere la licencia, anuencia o permiso;
- II. Tener a la vista en un lugar visible dentro del establecimiento o industria, la licencia original del giro, de la anuencia o permiso que ampare el desarrollo de sus actividades;
- III. Poner a disposición de la autoridad municipal los documentos a que alude la fracción anterior cuando se le solicite y exhibir cuando se requiera para su funcionamiento la autorización sanitaria;
- IV. Contar con instalaciones higiénicas y con los dispositivos de seguridad necesarios para evitar cualquier eventualidad que pueda generar alguna emergencia o epidemia, según el giro de que se trate;



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CÁRDENAS TABASCO
2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



- V. Fumigar el establecimiento cuando menos cada seis meses, exhibiendo el certificado correspondiente a solicitud de la autoridad;
- VI. Permitir el acceso a los establecimientos comerciales, industriales o de servicio al público al personal autorizado por el ayuntamiento para realizar las funciones de control, inspección, fiscalización y verificación que establecè este reglamento y disposiciones aplicables. Así como proporcionarles la documentación requerida para el desarrollo de dichas funciones;
- VII. Prestar el servicio de que se trate a toda persona que lo solicite sin discriminación, salvo los casos de personas en evidente estado de ebriedad, bajo el influjo de estupefacientes, que porten armas o que tengan condiciones antihigiénicas;
- VIII. Contar con la revalidación de la licencia, anuencia o permiso, al Padrón Fiscal Municipal (continuación de operaciones);
- IX. Presentar el aviso de baja del establecimiento cuando este deje de funcionar en la actividad comercial, industrial o de servicio al público señalada en la anuencia, licencia o permiso;
- X. Solicitar por escrito la ampliación o cambio de giro o de domicilio del establecimiento cuando se requiera, y no proceder antes de su autorización;
- XI. Cumplir con las disposiciones que para cada giro señalan los ordenamientos municipales y disposiciones aplicables;
- XII. Mantener limpio tanto el interior como el exterior de sus locales, así como dar adecuado mantenimiento a la jardinería interior y exterior en el caso de que lo tuviera;
- XIII. Realizar las actividades autorizadas en las licencias y permisos dentro de los locales y horarios autorizados;
- XIV. Colocar en el interior del establecimiento carteles o letreros que indiquen las salidas de emergencia, zonas restringidas y demás indicaciones de seguridad y medidas de protección civil en establecimientos mayores a 120 metros cuadrados;
- XV. Contar con botiquín de primeros auxilios y extintores para prevenir y controlar posibles incendios;
- XVI. Hacer del conocimiento inmediato de la autoridad competente en caso de una emergencia, desastre o accidente;
- XVII. Recabar la autorización correspondiente para el retiro de sellos en los giros que hayan sido clausurados;
- XVIII. Cumplir con las restricciones de horario y suspensión de labores en las fechas y horas que para el efecto acuerde el ayuntamiento;
- XIX. Prohibir la entrada a personas en evidente estado de ebriedad, bajo los efectos de estupefacientes, armadas o que porten uniformes de corporaciones militares o policíacas que no se encuentran en comisión de servicios;
- XX. En el caso de establecimientos que por su naturaleza de riesgo o por el uso a que estén destinados, o bien donde laboren más de 50 personas, se deberá contar con Plan Interno de Contingencia y Protección;



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CÁRDENAS TABASCO
2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”



- XXI. Prohibir en el interior del establecimiento las conductas tendientes a promover o tolerar la prostitución, drogadicción o aquellas que resulten contrarias a la moral pública; y en general toda conducta que pueda representar una infracción administrativa o delito; debiendo dar aviso a las autoridades competentes en caso de que se detecte alguna de esas conductas;
- XXII. Abstenerse de consentir la permanencia de las personas dentro del establecimiento después del horario de funcionamiento expresamente autorizado, según el tipo de giro;
- XXIII. Prever las medidas necesarias para preservar el orden público y la seguridad en el interior y exterior inmediato del establecimiento; debiendo dar aviso a las autoridades competentes en los casos de alteración del orden; emergencias o riesgo inminente;
- XXIV. Disponer, en su caso, del servicio de cajones para estacionamiento;
- XXV. Cumplir y mantener en buen estado las condiciones de funcionamiento en materia de normas de desarrollo urbano y construcción; seguridad, higiene, protección civil, protección ambiental, y demás que les señalen los otros ordenamientos aplicables;
- XXVI. Proveer en su caso, de las instalaciones necesarias para facilitar el acceso a los servicios con que cuenta el establecimiento a las personas con capacidades diferentes;
- XXVII. Permanecer abiertos en el horario que se les haya autorizado, debiendo vender y prestar sus servicios a toda la población sin distinción alguna, y
- XXVIII. Las demás que establezcan este reglamento, disposiciones aplicables y acuerdos del cabildo.

ARTÍCULO 19.- Se prohíbe a los propietarios o administradores de los establecimientos comerciales, industriales y de servicios al público:

- I. Poner al establecimiento un nombre, logotipo o usar imágenes o frases que afecten a la moral o las buenas costumbres, o que sea de doble sentido u ofensivo;
- II. Vender bebidas alcohólicas a menores de edad o permitir la ingestión o uso de inhalantes como thinner, cemento, aguarrás, similares o análogos dentro del establecimiento;
- III. Utilizar la vía pública para la prestación de los servicios o realización de las actividades propias del giro autorizado, salvo autorización expresa del ayuntamiento;
- IV. Causar molestias a los vecinos la generación de vibración, sonidos o reproducir música a volumen con decibeles altos que vayan en contra de lo permitido en el ordenamiento correspondiente;
- V. Trabajar fuera de horario autorizado para cada giro;
- VI. Traspasar o ceder los derechos de las anuencias, licencias o permisos, sin la autorización del ayuntamiento;



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CÁRDENAS TABASCO
2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.

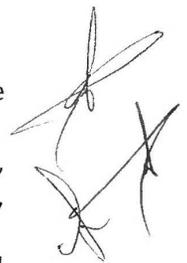
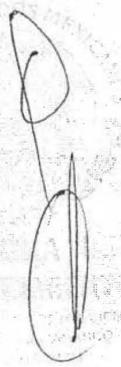
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



- VII. Producir malos olores o sustancias contaminantes;
- VIII. Arrojar desechos o sustancias peligrosas a los drenajes, alcantarillas o la vía pública, contraviniendo la normatividad aplicable y ocasionando molestias a la ciudadanía;
- IX. Incinerar desperdicios de hule, plásticos, basura y similares cuyo humo cause molestias y alarma entre los vecinos;
- X. Hacer uso inadecuado o desperdicio del servicio de agua potable, y
- XI. Las demás que señala este reglamento y disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 20.- Son derechos de los propietarios o administradores de establecimientos comerciales, industriales y de servicio al público:

- I. Que la autoridad municipal respete los términos en que se otorgó la anuencia, licencia, permiso o autorización, salvo cuando se incurra en una infracción que amerite su cancelación;
- II. Recibir respuesta de la autoridad municipal encargada del otorgamiento y validación de las anuencias, licencias, permisos o autorizaciones, a toda petición que le dirija por escrito, en forma respetuosa y pacífica, en un plazo no mayor a treinta días;
- III. A ser informado por las autoridades municipales en el cumplimiento de sus obligaciones, y prohibiciones establecidas en este reglamento y disposiciones aplicables;
- IV. A conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que sea parte;
- V. A conocer la identidad de las autoridades municipales bajo cuya responsabilidad se tramiten los procedimientos en los que tengan condición de interesado;
- VI. A obtener el comprobante del pago realizado por concepto de derechos, aprovechamientos, impuestos, cuotas u otro concepto, con motivo de la anuencia, autorización, licencia o permiso;
- VII. A no aportar los documentos que ya se encuentran en poder de la autoridad municipal;
- VIII. A ser tratados con el debido respeto y consideración por las autoridades municipales;
- IX. A que la actuación de las autoridades municipales que requieran su intervención se lleve a cabo en la forma que les resulte menos onerosa;
- X. A formular alegatos, presentar y ofrecer como pruebas documentos conforme a las disposiciones de este reglamento, y disposiciones aplicables, incluso el expediente administrativo del cual emane el acto impugnado, que serán tenidos en cuenta por la autoridad municipal competente al redactar la correspondiente resolución administrativa.
- XI. A ser oído en trámite administrativo con carácter previo a la emisión de la resolución administrativa, en los términos de este reglamento y disposiciones aplicables;
- XII. A ser informado, al inicio de las facultades de inspección o comprobación de las autoridades municipales, sobre el objeto y propósitos de la misma y a que éstas se





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CÁRDENAS TABASCO
2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



desarrollen en los términos previstos en este reglamento y disposiciones aplicables. La omisión de lo dispuesto en esta fracción no afectará la validez de las actuaciones que lleva a cabo la autoridad municipal, pero dará lugar a que se finque responsabilidad administrativa al servidor público que incurrió en la omisión;

- XIII. A corregir su situación con motivo del ejercicio de las facultades de inspección o comprobación que lleven a cabo las autoridades municipales, y
- XIV. Las demás que garanticen salvaguardar los principios de legalidad y seguridad jurídica con motivo del otorgamiento y validación de las anuencias, autorizaciones, licencias o permisos.

ARTÍCULO 21.- Los establecimientos comerciales, industriales o de servicio al público que en su funcionamiento o realización produzcan, emitan o generen ruido, vibraciones, energía térmica o lumínica, humos, polvos, gases, sustancias tóxicas, así como los que puedan deteriorar el medio ambiente o afectar el equilibrio ecológico, deberán observar y sujetarse a las normas de medio ambiente con el objeto que su actividad se encuentre regulada conforme a las leyes de la materia.

CAPITULO VI

DE LOS DERECHOS APLICADO A LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES O DE SERVICIO AL PÚBLICO.

OBJETO

ARTÍCULO 22.- Es objeto de pago de derecho, el otorgamiento y revalidación de las licencias, anuencias o permisos para el funcionamiento de los establecimientos con giros comerciales, industriales o de servicio al público en el municipio.

SUJETO

ARTÍCULO 23.- Son sujetos obligados al pago de este derecho, las personas físicas o morales (jurídicas colectivas) propietarios o administradores de establecimientos con giros comerciales, industriales o de servicio al público en el municipio.

ARTÍCULO 24.- La licencia, anuencia o permiso será personal e intransferible y se concederá por el término de un año natural; deberá revalidarse anualmente y para tal efecto deberán presentar solicitud con sesenta días naturales de anticipación a su vencimiento, siempre y cuando las condiciones que se tomaron en cuenta para expedir la licencia, anuencia o permiso original subsistan.

La dirección de finanzas cobrara los derechos por la expedición o revalidación licencia, anuencia o permiso de acuerdo a la tabla o tabulador siguiente:



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CÁRDENAS TABASCO
2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CÁRDENAS, TABASCO.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



TABLA

Mm

No.	GIROS COMERCIALES	El valor de la UMA, será de acuerdo a lo publicado en el diario oficial de la federación, al momento en que se realice el tramite	
		UMA MINIMO	UMA MAXIMO
1	ABARROTES	5	60
2	BODEGA DE ABARROTES	178	355
3	AGENCIA AUTOMOTRIZ (AUTOS NUEVOS)	439	877
4	AGENCIA DE SEGUROS Y FIANZAS	60	121
5	AGENCIA DE MODELOS	60	121
6	AGENCIA DE SEGURIDAD	60	121
7	AGENCIA DE SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE DE VALORES	329	548
8	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO	60	121
9	ARRENDAMIENTOS VARIOS	66	110
10	AIRE ACONDICIONADO (REPARACIÓN)	55	110
11	ALQUILER DE AUTOMOVILES CON O SIN CHOFER	55	110
12	ALQUILER DE MOVILIARIO PARA EVENTOS	22	44
13	ALQUILER DE ROPA	16	30
14	APARATOS ORTOPEDICOS	44	110
15	ARTICULOS DE LIMPIEZA MENUDEO	22	55
16	ARTICULOS DE LIMPIEZA MAYOREO	88	175
17	ARTICULOS DE LIMPIEZA FABRICA	713	1425
18	ARTICULOS DE PLASTICOS MENUDEO	33	55
19	ARTICULOS DE PLASTICOS MAYOREO	88	175
20	ARTICULOS DE PLASTICOS FABRICACION	713	1425
21	ARTICULOS DEPORTIVOS	44	88
22	ARTICULOS FOTOGRAFICOS	44	88
23	ARTICULOS LINEA BLANCA Y FOTOGRAFIA	88	175
24	ARTICULOS PARA BEBE	22	55
25	ARTICULOS PARA COCINA	44	88
26	COCHINAS INTEGRALES	60	121
27	ARTICULOS PARA FIESTAS MENUDEO	44	88

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Vertical column of handwritten signatures]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CÁRDENAS TABASCO
2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CÁRDENAS, TABASCO.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



28	ARTICULOS FIESTAS MAYOREO/MEDIO MAYOREO	88	175
29	ARTICULOS RELIGIOSOS	5	44
30	ARTICULOS PARA COMUNICACIÓN	44	88
31	ASADERO DE POLLOS Y ROSTICERIA	5	110
32	BANCOS (INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE)	888	1776
33	BICICLETAS Y REFACCIONES	44	88
34	BISUTERIA MENUDEO	5	66
35	BISUTERIA MAYOREO Y MEDIO MAYOREO	66	132
36	BILLARES	60	121
37	BLANCOS MENUDEO	44	88
38	BLANCOS MAYOREO Y MEDIO MAYOREO	148	296
39	BORDADOS Y COSTURAS	44	88
40	BOTANAS Y FRITURAS MENUDEO	22	55
41	BOTANAS Y FRITURAS MAYOREO Y MEDIO MAYOREO	148	296
42	CAFETERIA	30	60
43	CAJA DE AHORRO	117	236
44	CARNICERIAS DISTRIBUIDORES	73	148
45	CARNICERIAS	5	88
46	CARPINTERIA	5	55
47	CASA DE CAMBIO	148	296
48	CASA DE EMPEÑO	296	592
49	CASSETAS TELEFONICAS	5	44
50	CENTRO DE COPIADO	5	110
51	CENTROS DE CAPACITACION	44	88
52	CENTROS DE VIDEOJUEGOS	55	110
53	CENTROS DE DISTRIBUCION	384	767
54	CERRAJERIA	5	55
55	CHICHARRONERIA	5	55
56	COMPRA DE ORO Y PLATA	296	592
57	COSTRUCTORAS OBRA CIVIL Y SERVICIOS PETROLEROS	439	877
58	COLCHONES	88	175

K

(Handwritten mark)

(Handwritten signature)

(Handwritten mark)

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

(Handwritten mark)

(Handwritten mark)



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CÁRDENAS TABASCO
2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021
"Haciendo Historia"

59	CHOCOLATERAS MENUDEO	30	60
60	CHOCOLATERAS FABRICAS Y VENTA MAYOREO	439	877
61	CHATARRERA	44	88
62	CHURRERIA	27	55
63	CIBERCAFE	5	88
64	COCINA ECONOMICA	5	88
65	COCKTELERIA	5	88
66	CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES MEDICAS	60	121
67	CLINICAS	88	175
68	CONSULTORIO/CLINICAS DENTALES	88	175
69	CONTRATISTA OFICINAS	60	121
70	CREMERIA MENUDEO	5	55
71	CREMERIA MAYOREO Y MEDIO MAYOREO	88	175
72	DEPOSITO/COMERCIO DE REFRESCOS MENUDEO	5	121
73	DEPOSITO DE REFRESCOS MAYOREO	148	296
74	DESPACHO CONSULTORIA PROFESIONALES	110	219
75	DENTISTAS TECNICOS DENTALES	66	132
76	DISFRACES	22	44
77	DULCERIA MENUDEO	22	44
78	DULCERIA MAYOREO Y MEDIO MAYOREO	88	175
79	ENSERES ELECTRODOMESTICOS Y LINEA BLANCA	88	175
80	EQUIPOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL	117	236
81	EQUIPOS DE COMPUTO	44	88
82	ESCRITORIO PUBLICO	44	88
83	ESCUELAS, ACADEMIAS, GUARDERIAS E INSTITUTOS	110	219
84	ESCUELAS DEPORTIVAS Y ARTISTICAS	55	110



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CÁRDENAS TABASCO
2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CÁRDENAS, TABASCO.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



85	ESTETICAS DE ANIMALES	44	88
86	ESTANCIAS INFANTILES	16	44
87	FABRICAS	1096	1644
88	FARMACIAS LOCAL	88	175
89	FARMACIA NACIONAL	175	351
90	FERRETERIA Y TLAPALERIA MENUDEO	44	88
91	FERRETERIA Y TLAPALERIA MAYOREO Y MEDIO MAYOREO	148	296
92	FINANCIAMIENTO DE AUTOS	219	439
93	FINANCIERAS CASÁ DE PRESTAMOS/GESTION	296	592
94	FLORERIA	22	44
95	FONDA	5	44
96	FOTO ESTUDIO	33	66
97	FRUTERIA Y VERDURAS MENUDEO	5	44
98	FRUTERIA Y VERDURAS MAYOREO Y MEDIO MAYOREO	55	110
99	FUMIGACION	27	55
100	FUNERARIA	88	175
101	GASOLINERAS	439	877
102	GASERAS	148	296
103	GASES, OXIGENO Y NITROGENO	713	1425
104	GIMNASIA Y SPINNIG	33	66
105	HERRERIA Y SOLDADURA MENUDEO	27	55
106	HERRERIA Y SOLDADURA PAILERIA	88	175
107	HOTELES	55	110
108	HOTELES Y MOTELES SERVICIO DE LUJO	99	197
109	IMPRENTA	55	110
110	IMPRENTA EN GENERAL, ENCUADERNACION, ETC.	99	197
111	INMOBILIARIAS	55	110

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CÁRDENAS TABASCO
2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



112	INSTRUMENTOS MUSICALES MENUDEO	27	55
113	INSTRUMENTOS MUSICALES MAYOREO Y MEDIO MAYOREO	55	110
114	JOYERIA Y RELOJERIA MENUDEO	33	55
115	JOYERIA Y RELOJERIA MAYOREO Y MEDIO MAYOREO	88	175
116	JUEGOS INFANTILES	44	88
117	JUGUERIA	5	55
118	FABRICA DE JUGOS	148	296
119	JUGUETERIA MENUDEO	30	60
120	JUGUETERIA MAYOREO Y MEDIO MAYOREO	77	153
121	LAVANDERIA DE ROPA	5	55
122	LAVADORA DE ROPA Y TINTORERIA	60	121
123	LAVADORA DE CARROS	5	55
124	LEGUMINOSAS Y ESPECIES/CHILES SECOS	5	55
125	LIBRERÍA MENUDEO	27	55
126	LIBRERÍA MEDIO MAYOREO Y MAYOREO	55	110
127	LIMPIEZA DE MUEBLES E INMUEBLES	27	55
128	LINEA DE AUTOBUSES DE PASAJEROS LOCALES	164	329
129	LINEA DE AUTOBUSES DE PASAJEROS NACIONALES	384	767
130	LONAS FABRICACION	33	66
131	LOTES DE AUTOS USADOS	55	110
132	LONCHERIA	5	55
133	LOTERIA EXPENDIO PRONOSTICOS	55	110
134	MADERERIA	110	329
135	MANTTO. Y REP. DE ELECTRODOMESTICOS	5	110
136	MARCOS Y MOLDURAS	5	55
137	MASCOTAS VENTAS DE	44	88
138	MATERIAL ELECTRICO MENUDEO	5	55
139	MATERIAL ELECTRICO MAYOREO/MEDIO MAYOREO	55	110
140	MAQUINARIA AGRICOLA	548	1096
141	MATERIALES PARA CONSTRUCCION MENUDEO	33	66
142	MATERIALES PARA CONSTRUCCION MAYOREO	132	263
143	MENSAJERIA Y PAQUETERIA	44	88



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CÁRDENAS TABASCO
2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



144	MENSAJERIA Y PAQUETERIA NACIONAL E INTERNACIONAL	384	767
145	MERCERIA MENUDEO	5	60
146	MERCERIA MAYOREO Y MEDIO MAYOREO	88	175
147	MOBILIARIO PARA OFICINA	60	121
148	MOCHILAS Y MALETAS	5	88
149	MOTOCICLETAS NUEVAS Y REFACCIONES	148	296
151	MUEBLERIA MAYOREO Y MEDIO MAYOREO	66	132
150	MUEBLERIA	30	60
152	MUEBLES Y EQUIPO INSTRUMENTAL MEDICO	66	132
153	OFICINAS DE PROFESIONALES CONSULTORIA	44	88
154	OPTICA	60	121
155	PALETERIA Y NEVERIA	5	88
156	PANADERIA	5	88
157	PANUCHERIA	5	44
158	PAPELERIA	5	197
159	PASTELERIA Y REPOSTERIA	5	88
160	PELETERIA Y TALABARTERIA	5	88
161	PELUQUERIA, ESTETICA Y SALA DE MASAJES	5	88
162	PERFUMERIA Y ESCENCIAS	44	88
163	PERIODICOS Y REVISTAS	5	88
164	PINTURAS Y SOLVENTES	88	175
165	POLLERIA (ALIÑADOS)	5	88
166	POLLOS VIVOS Y GALLINAS (GRANJA)	117	236
167	PRODUCTOS AGROPECUARIOS	60	121
168	PRODUCTORES DE VIDEO Y MATERIAL AUDIOVISUAL	44	88
169	PRODUCTOS NATURISTAS	44	88
170	PURIFICADORA DE AGUA MENUDEO	5	110
171	PURIFICADORA DE AGUA DISTRIBUIDORAS	713	1425
172	PUBLICIDAD RADIO Y TELEVISION	219	1096
173	RADIADORES TALLER	5	121
174	RADIADORES ENSAMBLE	60	121
175	RADIADORES ENSAMBLE INDUSTRIAL	296	592
176	RADIOGRAFIAS Y ANALISIS CLINICOS	110	219



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CÁRDENAS TABASCO
2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021

Haciendo Historia

177	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA AUTOS	66	132
178	RENOVADORA DE CALZADO	30	60
179	RESTAURANT	88	175
180	RENTA DE EQUIPO DE AUDIO Y VIDEO	44	88
181	SALONES PARA FIESTAS Y CONVENCIONES	44	88
182	SASTRERIA	5	60
183	SERVICIOS REMUNERADOS DE EDUCACION	44	88
184	SISTEMAS DE SEGURIDAD	60	121
185	SOMBRERIA	60	121
186	TABAQUERIA	30	60
187	TALABARTERIA	5	110
188	TALLER DE HOJALATERIA Y PINTURA	60	121
189	TALLER MECANICO Y ELECTRICO AUTOMOTRIZ	5	121
190	TALLER INDUSTRIAL MAQUINARIA PESADA	117	236
191	TALLER DE ALUMINIOS Y VIDRIOS	44	88
192	TAPICERIA	44	88
193	TAQUERIA	5	55
194	TELAS Y SIMILARES (ALMACEN LOCAL)	5	88
195	TELAS Y SIMILARES (ALMACEN NACIONAL)	88	175
196	TELEFONOS CELULARES Y ACCESORIOS	44	88
197	TIENDAS DE ACCESORIOS, FANTASIA/ARREGLOS	5	88
198	TIENDA ARTICULOS DE DECORACION	5	88
199	TIENDA ARTICULOS DE IMPORTACION	44	88
200	TIENDAS DEPARTAMENTALES	471	943
201	TIENDAS MANUALIDADES	5	60
202	TIENDA DE REGALOS Y NOVEDADES	5	88
203	TIENDAS DE ROPA (BOUTIQUE)	44	88
204	TIENDA DE ROPA MAYOREO Y MEDIO MAYOREO	88	175
205	TIENDAS DE ARTESANIAS	5	88
206	TIENDA DE ARTICULOS DE BELLEZA	88	2029
207	TIENDAS DE DISCOS	44	88
208	TORTERIA	5	55
209	TORTILLERIA	5	88
210	TORTILLERIA Y FRITURAS	5	110
211	TRANSPORTES TRACTOCAMION O AUTOBUSES	88	175

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CÁRDENAS TABASCO
2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CÁRDENAS, TABASCO.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



212	UNIFORMES	44	88
213	VETERINARIA	5	88
214	VIDEO CLUBS Y VIDEO JUEGOS	44	88
215	VIDRIERIA Y CRISTALERIA	5	175
216	VIDRIOS Y ALUMINIOS DISTRIBUIDORES	219	439
217	VIVEROS	44	88
218	VULCANIZADORA	5	55
220	ZAPATERIA NACIONAL	153	307
219	ZAPATERIA LOCAL	5	88

El Ayuntamiento expedirá la anuencia municipal para establecimientos con venta de bebidas alcohólicas previa solicitud que le realicen los interesados, debiendo cubrir estos los requisitos establecidos para tales efectos por el Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 17 bis de la Ley que Regula la venta, distribución y consumo de bebidas alcohólicas en el Estado de Tabasco.

Atendiendo el párrafo anterior son requisitos para obtener la anuencia municipal los siguientes:

1. Acreditar que cumple con los requisitos para expedición de la licencia establecidos en Ley que Regula la venta, distribución y consumo de bebidas alcohólicas en el Estado de Tabasco y su reglamento, y
2. Pagar el derecho por la expedición de la misma de 100 a 1000 UMAS.

ARTÍCULO 25.- Cuando alguna persona física o moral (jurídica colectiva) solicite para su establecimiento comercial, industrial o de servicio al público su empadronamiento o su pago de licencia, o anuencia o permiso, según disposiciones del presente reglamento y su giro no contempla en el tabulador anterior, se tomarán supletoriamente la que más se asemeje de acuerdo a la naturaleza o servicio público.

PAGO

ARTÍCULO 26.- Es facultad discrecional del Ayuntamiento a través de la Dirección de Finanzas cobrar el derecho correspondiente por la expedición o revalidación de licencia de funcionamiento y anuencias, considerando para tal efecto los rangos mínimos o máximos establecidos en la tabla contenida en el artículo 24 del presente reglamento.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CÁRDENAS TABASCO
2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



ARTÍCULO 27.- Para los efectos de este reglamento, se considerarán domicilios de los sujetos obligados y responsables solidarios, los siguientes:

- I. Tratándose de personas físicas:
 - A) La casa en que habiten;
 - B) El lugar en que realicen las actividades o tengan bienes que den lugar a obligaciones fiscales;
 - C) A falta de domicilio, en los términos indicados en los incisos anteriores, el lugar en que se encuentren.
- II. Tratándose de personas Morales:
 - A) El lugar en que esté establecida la administración del negocio;
 - B) En caso de tener varios establecimientos, el lugar en que se encuentre el principal establecimiento;
 - C) El lugar en el que se hubiere realizado el hecho generador de la obligación fiscal;
- III. Si se trata de sucursales o agencias de negociaciones extranjeras, el lugar donde se establezcan, pero si son varias filiales de una misma negociación, se deberán señalar a una de ellas para que haga las veces de casa matriz, y de no hacerlo en un plazo de quince días a partir de la fecha en que presenten su aviso de iniciación de operaciones, será cualquiera de las sucursales, y
- IV. Tratándose de personas físicas o personas morales, residentes fuera del Municipio que realicen actividades gravadas en éste, a través de representantes, se considerará como su domicilio el del representante.

Quando no se cumplan los requisitos a que se refieren las fracciones I y II de este artículo, las autoridades municipales requerirán al sujeto obligado a fin de que en un plazo de 10 días contados a partir del día siguiente a aquel en que se le notifique el requerimiento, para que cumpla con el requisito omitido. En caso de no subsanarse la omisión en dicho plazo, se negará el otorgamiento de la licencia, anuencia, permiso, autorización o refrendo del establecimiento comercial, industrial o de servicio al público, con independencia de cualquier otra medida correctiva o de apremio que proceda.

ARTÍCULO 28.- La aplicación de la cuota entre una mínima y otra máxima, debe realizarse en función de los siguientes criterios: número de trabajadores, ingresos, capacidad contributiva del contribuyente, con la finalidad de tener una justipreciación concreta del caso particular del comerciante, industrial o prestador de servicios al público, por lo que se deberá aportar todos los documentos idóneos y convincentes para tal efecto.

ARTÍCULO 29.- Los derechos que paguen los contribuyentes por la expedición o revalidación de licencia de funcionamiento, anuencia, sanciones o multas, estos deberán de cobrarse de acuerdo al valor vigente de la Unidad de Medida y actualización ("U.M.A.") publicado en el en el Periódico Oficial de la Federación.

(Handwritten signatures and scribbles are present throughout the page, including a large signature on the left side and several smaller ones on the right side.)



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

CAPITULO VII DE LA ÉPOCA DE PAGOS, BENEFICIOS, RECARGOS Y ACTUALIZACIONES DE LOS DERECHOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS CON GIROS COMERCIALES, INDUSTRIALES O DE SERVICIO AL PÚBLICO.

ARTÍCULO 30.- La época de pago será durante el mes de enero de cada año y en caso de que inicien actividades comerciales, industriales o de servicio al público en algún mes distinto de enero el ejercicio de que se trate, la época de pago será dentro del mes siguiente a aquel de haber iniciado actividad, concluyendo el plazo del mismo día del mes calendario posterior a aquel en que inició, con vigencia al 31 de diciembre del año corriente. Cuando no exista el mismo día en el mes calendario correspondiente, el término será el primer día hábil del siguiente mes calendario.

ARTÍCULO 31.- Cuando no se cubra el pago del derecho en la fecha o dentro del plazo fijado en el artículo anterior de este Reglamento, deberá pagarse actualización.

La actualización se hará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios del País, para lo cual se aplicará el factor de actualización a las cantidades que se deban actualizar. Dicho factor se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior, al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo; además, se pagarán los recargos por concepto de indemnización al municipio por falta de pago oportuno. Las contribuciones no se actualizarán por fracciones de mes.

En los casos en que el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo, no haya sido publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía, la actualización de que se trate se realizará aplicando el último índice mensual publicado.

Los índices mencionados son los que determine el Instituto Nacional de Estadística y Geografía calculados en los términos del artículo 20 Bis del Código Fiscal de la Federación. Las cantidades actualizadas conservarán la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

Cuando de conformidad con las disposiciones de este reglamento se deban realizar operaciones aritméticas, con el fin de determinar factores o proporciones, las mismas deberán calcularse hasta el diezmilésimo.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CÁRDENAS TABASCO
2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

ARTÍCULO 32.- Cuando no se cubran los derechos en la fecha o dentro del plazo fijado en este ordenamiento legal, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, además deberán pagarse recargos por concepto de mora al municipio por la falta del pago oportuno.

Dichos recargos se calcularán aplicando al monto de los derechos actualizados por el periodo a que se refiere este párrafo, la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año para cada uno de los meses transcurridos en el periodo de actualización de la contribución de que se trate.

La tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será la que resulte de incrementar en 50% a la que mediante Ley fije anualmente el Congreso del Estado, para tal efecto, la tasa se considerará hasta la centésima y, en su caso, se ajustará a la centésima inmediata superior cuando el dígito de la milésima sea igual o mayor a 5 y cuando la milésima sea menor a 5 se mantendrá la tasa a la centésima que haya resultado.

Los recargos se causarán hasta por 5 años y se calcularán sobre el total del derecho actualizado, excluyendo los propios recargos, la mora a la que se refiere el párrafo quinto de este artículo, los gastos de ejecución y las multas por infracciones a este reglamento.

Los recargos se causarán por cada mes o fracción que transcurra a partir del día en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe.

Cuando los recargos determinados por el sujeto obligado sean inferiores a los que calcule y compruebe la oficina recaudadora, esta deberá aceptar el pago y procederá a exigir el remanente.

El cheque recibido por las autoridades municipales que sea presentado en tiempo y no sea pagado, dará lugar al cobro del monto del cheque y una indemnización, que será siempre de veinte por ciento del valor de aquél, y se exigirá independientemente de los demás conceptos a que se refiere este artículo.

La indemnización mencionada, el monto del cheque y, en su caso, los recargos, se requerirán y cobrarán mediante el procedimiento administrativo de ejecución, sin perjuicio de la responsabilidad penal que en su caso procediere.

Si se obtiene autorización para pagar a plazos, ya sea en forma diferida o en parcialidades, se causarán, además, los recargos que establece el artículo 52 del Código Fiscal del estado de Tabasco.

Vertical column of handwritten signatures and initials on the right side of the page.

Vertical column of handwritten signatures and initials on the left side of the page.

Handwritten signatures at the bottom of the page.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CÁRDENAS TABASCO
2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



ARTÍCULO 33.- Se obtendrán descuentos en las tarifas del tabulador o tabla, por realizar el pago en el primer mes de cada año, así como cuando se efectúe el pago dentro del mes siguiente a aquel en que la actividad se inicie, sin que exceda del mismo día de calendario del mes de que se trate, tomando en cuenta los datos que arrojen su estado de posición financiera, a efecto de medir su capacidad de pago oportuno y la oficina recaudadora, realizará un dictamen para tal efecto.

CAPITULO VIII DE LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTOS, PERMISOS, AUTORIZACIONES E INICIO DE OPERACIONES.

ARTÍCULO 34.- Para que los establecimientos comerciales, industriales o de servicio al público inicien sus actividades, deberán solicitar su inscripción en el Padrón Municipal de Contribuyentes ante la Dirección de Finanzas a través del Departamento de Ejecución Fiscal Municipal, dentro de los treinta días siguientes a partir de que se realicen las situaciones jurídicas o de hecho, u obtengan ingresos derivados de sus actividades comerciales, industriales o de servicios en el Municipio.

Los permisos y las cédulas de empadronamiento que otorgue el H. Ayuntamiento a los comerciantes, industriales o prestadores de servicios al público, estarán sujetas a que por ningún motivo, medio o procedimiento legal o administrativo podrán ser transferibles, arrendados, subarrendados o cedidos, ya que los derechos en el sólo podrán ser ejercidos por su titular. Además de no crear ningún derecho personal, real o posesorio y se mantendrán condicionados a su observancia y demás disposiciones aplicables.

Cuando exista un traspaso, cambio de domicilio, nombre o razón social, así como suspensión de actividades temporal o definitiva, o modifique su actividad preponderante deberá darse el aviso correspondiente por escrito ante la autoridad citadas en el párrafo primero, como si se tratase de una negociación nueva, para que la autoridad municipal proceda a la actualización de la misma.

Las anuencias y/o licencias de funcionamientos otorgadas por el H. Ayuntamiento no serán objeto de venta, traspaso o cesión, ya que los derechos consignados en el sólo podrán ser ejercidos por su titular. Los permisos otorgados en términos del presente Reglamento no crean ningún derecho personal, real o posesorio y se entenderán condicionados a su observancia y demás disposiciones aplicables.

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

[Handwritten signatures and marks on the left margin]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CÁRDENAS TABASCO
2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



ARTÍCULO 35.- Los interesados en obtener una licencia, anuencia, autorización o permiso para el funcionamiento de los establecimientos comerciales, industriales o de servicios al público, ampliación de giro o cambio de domicilio, en congruencia con los requisitos establecidos en el Bando, deberán obtener y presentar debidamente requisitada la solicitud respectiva, con los siguientes datos y documentos:

- I. Nombre, domicilio, teléfono, registro federal de contribuyentes, fotografía y nacionalidad del solicitante;
- II. Cédula de identificación fiscal del Registro Federal de Contribuyentes;
- III. Si es extranjero, deberá comprobar que está autorizado por la Secretaría de Gobernación para dedicarse a esa actividad. Si se trata de persona moral, su representante legal o apoderado acompañará su testimonio o copia certificada del acta constitutiva y en su caso del acta notarial para acreditar su personalidad, así como copia de una identificación oficial vigente con fotografía;
- IV. La ubicación precisa y superficie del lugar donde pretende establecerse el giro mercantil, industrial o de servicio al público, anexando croquis o plano en el cual se indique la ubicación y distancia del establecimiento con respecto a las escuelas de educación básica, templos, centros de salud, hospitales y giros iguales al solicitado;
- V. Tipo de giro y razón social o denominación del establecimiento;
- VI. Comprobante de propiedad del inmueble o copia del contrato en el que se acredite el derecho al uso del mismo;
- VII. Dictamen de uso de suelo expedido, por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales;
- VIII. Datos de la escritura constitutiva y de sus modificaciones tratándose de personas jurídicas colectivas;
- IX. La documentación a que se refiere este reglamento, o que establezcan los demás ordenamientos municipales o aplicables en la materia, y
- X. Copia del Pago del Impuesto Predial.
- XI.

ARTÍCULO 36.- El Director de Finanzas, podrá en cualquier momento ordenar verificación de los establecimientos comerciales, industriales y de servicio, con el fin que estos cuenten con sus documentos vigentes expedidos por las autoridades en materia de Protección Civil, de Protección Ambiental y Sanitarias, así como tengan actualizada sus anuencias, licencias o permisos.

De no contar con los documentos vigentes a que se refiere el párrafo anterior, se deberá de aplicar lo establecido en el artículo 17 del presente reglamento.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CÁRDENAS TABASCO
2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata



ARTÍCULO 37.- Los traspasos de los establecimientos comerciales, industriales o de servicio, realizados mediante cualquier contrato traslativo de dominio o de arrendamiento, harán exigible que el contribuyente o ciudadano que lo adquirió realice su trámite correspondiente para obtener su anuencia, licencia o permiso para el funcionamiento del mismo.

Con independencia si los establecimientos comerciales, industriales o de servicio, objeto de traspaso a que se refiere párrafo anterior, tienen pendientes créditos fiscales, estos se deberán de cubrir, de no cubrirse será causa para no expedirse la anuencia, licencia o permiso correspondiente, por lo que se deberá de aplicar lo establecido en el artículo 17 del presente reglamento.

ARTÍCULO 38.- La licencia, anuencia, autorización o permiso de funcionamiento deberá revalidarse en el enero de cada año y para ese efecto los interesados deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Solicitud de revalidación;
- II. Fotocopia del pago de la anuencia vigente;
- III. La solicitud deberá contener los siguientes datos:
 - A) Nombre y/o razón social, teléfono, registro federal de contribuyentes y domicilio del establecimiento;
 - B) Nombre del Propietario y/o representante legal;
 - C) Domicilio del propietario y/o representante legal, señalando número oficial, nombre de la calle o avenida, colonia, código postal y entre qué calles se localiza, en caso de personas morales el domicilio en donde tiene su principal asiento de negocios;
 - D) Fecha en que se inició o iniciará operaciones, y
 - E) Descripción de su actividad comercial, industrial o de servicios al público.
- IV. Para la apertura de negocios que expenden bebidas alcohólicas, ya sea cerrada o por copeo, deberá adjuntar el interesado un escrito de no inconveniente por parte del 75% de los jefes de familia que radiquen en ambas aceras de la cuadra correspondientes al lugar donde se pretende establecer la negociación aludida, mismo al que deberá acompañar un croquis de localización vecinal para que el ayuntamiento verifique que no se afecta institución educativa alguna o se altere la tranquilidad de ese entorno familiar o social;
- V. Deberá contar con aviso a la autoridad sanitaria de acuerdo a la naturaleza del giro;
- VI. Todo establecimiento comercial, Industrial o de servicio al público que tenga para uso público: baños, regaderas, albercas, hoteles, moteles, etc., deberán contar con el dictamen favorable de las Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, la Dirección de Protección Civil y del Sistema Estatal de Agua

(Handwritten signatures and marks on the right side of the page)

(Handwritten signatures and marks on the left side of the page)

(Handwritten marks at the bottom of the page)



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CÁRDENAS TABASCO
2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



y Saneamiento; así como cumplir con los requisitos que indiquen las autoridades de salud pública respecto a la frecuencia de sus servicios de limpieza y las medidas de higiene que deben observar, y

- VII. Los establecimientos de comercio, industria o de servicio al público, que utilicen en el giro de sus actividades lubricantes, aceites, químicos o cualquier otra sustancia tóxica o corrosiva que afecte al medio ambiente y su entorno ecológico, deberá observar las medidas de higiene y limpieza que determinen las autoridades de salud pública, y tener la autorización correspondiente observando lo establecido por la Ley Estatal y Reglamento Municipal del Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente, así como llevar a cabo las modificaciones que con motivo de las visitas de inspección le sean señaladas por parte de la autoridad municipal.

ARTÍCULO 39.- Los establecimientos comerciales, industriales o de servicio dedicados a las ventas de bebidas alcohólicas en botella cerrada o en copeo, o aquellos que manejen o expendan productos volátiles, tóxicos, inflamables y explosivos que representen riesgos para la integridad personal, o que se consideren riesgosos para la salud o integridad de las personas, deberán observar estrictamente las medidas de seguridad e higiene que fijen las disposiciones legales de carácter federal, estatal y municipal, en las que para el caso:

- I. El H. Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco a través de la Dirección de Protección Civil, y el Departamento de Ejecución Fiscal Municipal o la coordinación de normatividad y fiscalización, realizará la inspección en las instalaciones y señalará las modificaciones necesarias y/o medidas tendientes al cumplimiento de los dispositivos de seguridad a que están obligadas las personas sujetas a este reglamento, siendo por cuenta del propietario el costo de las modificaciones o implementación de medidas de higiene y seguridad, y
- II. El H. Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco, tiene la facultad en cualquier tiempo de verificar el cumplimiento y la aplicación de las medidas de higiene y seguridad, mediante inspección, en la cual se constate el cumplimiento de las recomendaciones dadas en la revisión inicial.

ARTÍCULO 40.- Los sujetos obligados a este reglamento deberán proporcionar al H. Ayuntamiento, los datos e informes que se les requieran, mostrando la documentación procedente para la determinación correcta del giro empadronado y para verificar el cumplimiento oportuno de sus obligaciones.

ARTÍCULO 41.- La Administración Pública Municipal, en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas con los particulares que presenten omisión en el pago de sus contribuciones. La administración pública municipal libraré una constancia de no adeudo a todo aquel contribuyente que se encuentre al corriente de todas y cada una de sus contribuciones, dicha constancia tendrá un valor de 4 UMAS.

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

[Handwritten signatures and marks on the left margin]

[Handwritten signatures and marks at the bottom center]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CÁRDENAS TABASCO
2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata



Para efectos de este artículo, la autoridad fiscal competente expedirá la constancia que corresponda, previa solicitud del particular y pago del derecho correspondiente al 10% de la aportación máxima en UMA del giro de operación correspondiente y en su caso por facultad del Presidente Municipal y/o Consejo Municipal.

Para efectos de este artículo se precisa que aquella persona física o moral (jurídica colectiva) que realice actividad comercial en dicha entidad y la cual no cuente con domicilio fiscal cierto en la misma el pago por la realización correspondiente será 10% de la aportación máxima en UMA del giro de operación correspondiente.

CAPITULO IX DE LA INDUSTRIA

ARTÍCULO 42.- Para establecer una industria, los interesados deberán presentar solicitud escrita dirigida al Presidente Municipal, con copia a la Dirección de Finanzas, con los siguientes requisitos y documentos:

- I. Acta constitutiva en caso de personas morales o acta de nacimiento en caso de personas físicas;
- II. Cédula de identificación fiscal del Registro Federal de Contribuyentes;
- III. Acreditar que cuenta con instalaciones para evitar ruido, humo y desechos;
- IV. Aprobación de la Secretaría de Obras Públicas o de la dependencia competente en lo relativo al uso de suelo;
- V. Horario de labores proyectado y en su caso, la modificación requerida;
- VI. Anuencia del 75% de los jefes de familia en que radiquen en ambas aceras donde se pretende ubicar, y
- VII. Dictamen favorable de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento en el Estado, y la dependencia encargada de los estudios de impacto ambiental.

CAPITULO X DE LAS VISITAS DE INSPECCIÓN

ARTÍCULO 43.- El Departamento de Ejecución Fiscal Municipal o la coordinación de normatividad y fiscalización, con objeto de aplicar y hacer cumplir las disposiciones del presente ordenamiento, practicará la vigilancia y verificación necesaria en los lugares donde se administren, almacenen, transporten, distribuyan, fabriquen o expendan productos o mercancías, o en los que se presten servicios, incluyendo aquellos en tránsito.

Para la verificación y vigilancia a que se refiere el párrafo anterior, se actuará de oficio o por denuncia, conforme a lo dispuesto en este reglamento, y la Ley de Hacienda Municipal.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CÁRDENAS TABASCO
2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



ARTÍCULO 44.- El Departamento de Ejecución Fiscal Municipal o la coordinación de normatividad y fiscalización, verificará a través de visitas, requerimientos de información o documentación, monitoreo, o por cualquier otro medio el cumplimiento de este ordenamiento. Para efecto de lo dispuesto en este precepto, los comerciantes industriales, prestadores de servicios al público o sus representantes o sus empleados están obligados a permitir al personal acreditado el acceso al lugar o lugares objeto de la verificación.

Las autoridades, comerciantes, industriales, prestadores de servicio al público y clientes están obligados a proporcionar al personal acreditado en un término no mayor de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del requerimiento. La información o documentación necesaria que les sea requerida para el cumplimiento de sus atribuciones, así como para sustanciar los procedimientos a que se refiere este ordenamiento, excepto cuando se demuestre que la información requerida sea de estricto uso interno o no tenga relación con el procedimiento de que se trate.

Dicho plazo podrá ser ampliado por una sola vez, por un término de diez días.

ARTÍCULO 45.- Para los efectos de visitas de verificación o inspección, el personal autorizado por la autoridad municipal competente, deberá estar provisto del nombramiento o identificación oficial que lo acredite como tal.

ARTÍCULO 46.- Las visitas de verificación o inspección que practique la autoridad municipal, se sujetará al procedimiento siguiente:

- I. La autoridad municipal o instancia correspondiente, expedirá por escrito la orden de visita, la cual contendrá:
 - A) Los datos del visitado;
 - B) Lugar(es) o establecimiento(s) a inspeccionar;
 - C) Nombre del visitador;
 - D) El objeto o propósito de la visita;
 - E) El periodo que abarca la visita;
 - F) La motivación y fundamentación, y
 - G) Nombre y firma de la autoridad que expide la orden.
- II. La habilitación expresa del personal designado para la visita;
- III. Al practicar la visita, el visitador o inspector deberá identificarse con el visitado o quien se encuentre en el lugar, con la credencial vigente expedida por la autoridad correspondiente con fotografía o con el nombramiento;
- IV. Entregará al visitado o quien se encuentre al frente del lugar o establecimiento, la orden de visita de verificación o inspección y le informará de su obligación de

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CÁRDENAS TABASCO
2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



permitirle el acceso al lugar de que se trate y otorgarle las facilidades necesarias para la práctica de la diligencia.

- V. En caso de que el local o establecimiento no se encuentre al visitado, el visitador o inspector hará constar tal situación y dejará citatorio para que se le espere al día hábil siguiente, con el apercibimiento de que en caso de que el visitado no esperar en la hora y fecha señalada en la cita, se entenderá con quien se encuentre en el establecimiento;
- VI. El visitador o inspector deberá requerir al visitado o con quien entiende la diligencia, para que nombre a dos personas para que funjan como testigos en la verificación o inspección, advirtiéndoles que, en caso de negarse a nombrarlos, éstos serán propuestos y designados por el visitador;
- VII. La verificación o inspección realizada, se hará constar en el acta circunstanciada que se levantará en el lugar visitado, por triplicado en forma numerada, asentando lo siguiente:
 1. Lugar, fecha y hora de visita;
 2. Nombre e identificación de la persona con quien se atendió la diligencia y su carácter: visitado, empleado, familiar (especificando), etc;
 3. Los datos del oficio o documento con que se identificó el visitador;
 4. Se pormenorizará en forma circunstanciada los hechos u omisiones que se hubieren encontrado durante la diligencia;
 5. Resultado de la verificación o inspección;
 6. Lo que haya manifestado el visitado o la persona con la que se atendió la diligencia, con relación a los hechos u omisiones asentados en el acta y las pruebas que haya presentado y la indicación que cuenta con un plazo legal de cinco días para que exhiba sus documentos y pruebas que desvirtúen los hechos consignados en el acta, y
 7. Nombre y firmas de los que hayan intervenido en la diligencia.
- VIII. Elaborada el acta administrativa y firmada por los participantes, el visitador o supervisor entregará al visitado o a la persona con quien entendió la diligencia, copia de la misma.

Si el visitado o la persona con quien se realizó la diligencia se negaren a firmar el acta administrativa de verificación o inspección o aceptar copia de la misma, dichas circunstancias también se asentarán, sin que esto afecte su validez y valor probatoria. Dicha visita estará habilitada desde las 08:00 horas a las 18:00 horas, para la práctica de la diligencia, en términos del artículo 16 el Código Fiscal del Estado.

ARTÍCULO 47.- Si durante el procedimiento de verificación se detecta afectación o condiciones que puedan afectar la vida, la salud, la seguridad o la economía de una colectividad de ciudadanos, se aplicarán en su caso, las medidas precautorias que

(Handwritten signatures and stamps on the right margin)

(Handwritten signatures and marks on the left margin)



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CÁRDENAS TABASCO
2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



correspondan, asentándose dicha circunstancia en el acta respectiva. Lo anterior, sin perjuicio del levantamiento de un acta circunstanciada en los términos del artículo 47, fracción VI del presente reglamento, asentando al momento de la diligencia los hechos u omisiones que constituyan infracción, así como los fundamentos que infringe.

ARTÍCULO 48.- Cuando con motivo de una verificación, el Departamento de Ejecución Fiscal Municipal o la coordinación de normatividad y fiscalización, detecte violaciones a este Reglamento y demás disposiciones aplicables, podrá ordenar se informe a los consumidores individual o colectivamente, inclusive a través de medios de comunicación masiva, sobre las acciones u omisiones de los comerciantes, industriales y prestadores de servicio que afecten sus intereses o derechos, así como la forma en que los comerciantes, industriales y prestadores de servicios los retribuirán o compensarán, debiendo estos acreditar el cumplimiento de dicha orden. En caso de no hacerlo, se aplicarán las sanciones que correspondan.

ARTÍCULO 49.- El Departamento de Ejecución Fiscal Municipal o la coordinación de normatividad y fiscalización, previo acuerdo con la Dirección de Finanzas podrá ordenar el aseguramiento de bienes o productos que se comercialicen fuera del establecimiento con giro comercial, industrial o prestación de servicios al público, cuando no cumplan con las disposiciones aplicables, y lo hará del conocimiento de las autoridades competentes a fin de que adopten las medidas que proceden.

ARTÍCULO 50.- Cualquier persona podrá denunciar ante la Dirección de Finanzas Municipal las violaciones a las disposiciones de este Reglamento y demás disposiciones aplicables. En la denuncia se deberá indicar lo siguiente:

- I. Nombre y domicilio del denunciado o en su caso datos para su ubicación o localización;
- II. Relación de los hechos en los que se basa la denuncia, indicando el bien, producto o servicio de que se trate, y
- III. En su caso nombre y domicilio del denunciante.

La denuncia podrá presentarse por escrito, de manera verbal, vía telefónica, electrónica o por cualquier otro medio.

ARTÍCULO 51.- Derivado de lo manifestado en el artículo anterior, el Departamento de Ejecución Fiscal o la coordinación de normatividad y fiscalización, practicarán el procedimiento de visitas de Verificación que establecen los artículos 45, 46 y 47 de este ordenamiento legal, y conforme al resultado de dicha visita, resolverán en los términos legales que correspondan.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CÁRDENAS TABASCO
2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata



CAPITULO XI DE LOS ANUNCIOS LUMINOSOS, CARTELES O REALIZACION DE PUBLICIDAD

ARTICULO 52.- Tratándose de los anuncios luminosos, carteles o realización de publicidad, el Comerciante facilitara al verificador las medidas y características del mismo, el pago de los derechos se efectuará en la Dirección de Finanzas o Tesorería Municipal, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, están obligados a cubrir dicho derecho las personas físicas o jurídicas colectivas que utilicen los anuncios o la publicidad, así como las empresas dedicadas al arrendamiento de espacios publicitarios cuyos productos, servicios o actividades sean objeto de anuncios, carteles o publicidad. Para el cálculo del pago del derecho a que se refiere este artículo se estará a lo contenido en su artículo 146 bis la ley de Hacienda Municipal del estado de Tabasco.

CAPITULO XII DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 53.- Son infracciones de los propietarios, dueños, administradores, arrendatarios, etc. de los establecimientos comerciantes, industriales y prestadores de servicio al público:

- I. Carecer de licencia o permiso, esto es, no obtener o no haber revalidado la licencia o permiso dentro del término legal previsto;
- II. Proporcionar datos falsos en la solicitud de la anuencia, licencia, permiso, autorización, revalidación o demás documentos que se presenten, así como la alteración de las anuencias, licencias, permisos, autorizaciones y revalidaciones;
- III. Realizar actividades sin autorización de las autoridades competentes;
- IV. Vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas con violación a lo establecido en este reglamento o disposiciones legales aplicables en la materia;
- V. Vender solventes, inhalantes, pinturas en aerosol y similares a menores de edad o a personas visiblemente inhabilitados para su adecuado uso y destino, o permitir su inhalación a toda persona dentro del establecimiento;
- VI. Cometer delitos contra la salud, la vida o la integridad física, así como faltas a la moral pública y convivencia social dentro del establecimiento;
- VII. La reiterada violación a este reglamento, normas, acuerdos y demás disposiciones aplicables en la materia;
- VIII. No dar aviso de alta o tramitar su anuencia, para los que le venden o enajenen bebidas alcohólicas;
- IX. No tener en lugar visible su cédula de empadronamiento;

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signatures at the bottom of the page]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CÁRDENAS TABASCO
2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



- X. No dar aviso oportuno al municipio de los traspasos, cambios de nombre, razón social, de domicilio, del capital, del giro, del representante legal, o no presentarlo en las formas aprobadas por el H. Ayuntamiento;
- XI. No tomar las medidas de seguridad que fije el H. Ayuntamiento, en el caso de manejo de productos volátiles, explosivos, inflamables, o que representen riesgo para la integridad física de las personas;
- XII. No cumplir con los requisitos que indiquen las autoridades sanitarias;
- XIII. No pagar oportunamente los derechos objetos del presente ordenamiento;
- XIV. No cumplir con el calendario y/o horario señalado por el H. Ayuntamiento;
- XV. No sujetarse a la ruta autorizada, permanecer en un lugar semifijo o realizar su actividad sin el permiso correspondiente;
- XVI. No proporcionar al H. Ayuntamiento los datos o la documentación requerida, o presentarlos incompletos o con errores o fuera de plazo otorgados;
- XVII. Realizar sus actividades en contravención a las disposiciones del Bando de Policía y Gobierno del municipio, o dictadas por el H. Ayuntamiento, y
- XVIII. Por incumplimiento, inobservancia o violación a lo previsto en los artículos 19 y 20 de este reglamento.

ARTÍCULO 54.- Es obligación de los jefes de manzana, agentes municipales o supervisores y en general de todo funcionario y autoridad municipal, el comunicar en forma escrita y de manera inmediata al Presidente Municipal, cualquier infracción al presente reglamento, enviándole copia del mismo al Director de Finanzas; a la Coordinación de Normatividad y Fiscalización y al Departamento de Ejecución Fiscal Municipal, a fin de que este último ordene la inspección y tome las medidas correctivas o de apremio que correspondan.

ARTÍCULO 55.- Las infracciones al presente reglamento, motivarán el levantamiento de un acta circunstanciada, asentando al momento de la diligencia los hechos u omisiones que visiblemente constituyan infracción, así como los fundamentos que infringe, concediéndole un plazo de cinco días (que comenzarán a contar a partir del día siguiente de la notificación del levantamiento), para que subsane sus faltas o acuda mediante escrito dirigido al Presidente Municipal con copia al Director de Finanzas, a expresar sus defensas y exhibir la documentación que le sea requerida y que acredite su legal funcionamiento.

ARTÍCULO 56.- El acta circunstanciada levantada por la probable infracción, así como el escrito que contenga la información o defensa del infractor, en su caso, será turnado al Director de Fianzas, a efecto de que determinen la existencia o inexistencia de la Infracción y en su caso, la sanción aplicable, de acuerdo al Artículo 47 y 48 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

[Handwritten signatures and marks on the left margin]

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

[Handwritten signatures at the bottom of the page]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CÁRDENAS TABASCO
2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021
"Haciendo Historia"

Para el caso que de que se imponga sanción tomará en consideración las condiciones económicas del infractor.

ARTÍCULO 57.- Para el caso de infracción al presente reglamento o cuando se compruebe que la operación del giro ponga en peligro la seguridad, la salud y bienes de las personas que laboran o acudan al domicilio del establecimiento o de los vecinos, serán aplicables las siguientes sanciones:

- A) Amonestación;
- B) Apercibimiento;
- C) Multa administrativa, que se impondrá de acuerdo a la gravedad de la falta cometida y a la capacidad económica del infractor y será de 5 a 1000 UMAS, el pago de la multa no exime al infractor del pago oportuno de la anuencia o su revalidación;
- D) Retiro del lugar;
- E) Decomiso;
- F) Clausura temporal, o
- G) Clausura y cancelación definitiva.

ARTÍCULO 58.- Al infractor reincidente se le aplicará el doble de la sanción que hubiere sido impuesta, para los efectos de este reglamento considera reincidente al infractor que incurra en una falta que haya sido sancionada con anterioridad.

ARTÍCULO 59.- las sanciones previstas en este reglamento serán aplicadas sin perjuicios de la responsabilidad civil o penal en que con motivo de los mismos hechos de que se trata hubieren concurrido el o los infractores.

CAPITULO XIII DEL PROCEDIMIENTO O RECURSOS

ARTÍCULO 60.- Contra los actos y resoluciones de los titulares de las diversas dependencias de la Dirección de Finanzas o Tesorería Municipal, exceptuando los casos que tengan tramitación especial en las Leyes o Reglamentos Fiscales, procede el recurso de revisión ante el Director de Finanzas.

ARTÍCULO 61.- El recurso se interpondrá dentro de los quince días naturales siguientes al de la notificación del acto o resolución que se impugna y se interpondrá ante la autoridad que lo ordenó.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CÁRDENAS TABASCO
2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata



Los titulares de las dependencias anotarán en el expediente respectivo, la fecha en que se haya efectuado la notificación para comprobar que el recurso fue interpuesto dentro del término que señala este artículo.

Si el interesado interpone el recurso por conducto de los titulares de las dependencias, éstos admitirán y enviarán el expediente a la Dirección de Finanzas o Tesorería Municipal, siempre que el escrito en que haga valer, se haya presentado dentro de los términos de los quince días previstos en este artículo.

ARTÍCULO 62.- El escrito en que se interponga el recurso de revisión deberá contener:

- I. Documento o documentos en que el recurrente funde su derecho y acredite su interés jurídico;
- II. Los hechos que constituyan el acto impugnado, y
- III. Las pruebas que crea necesarias para acreditar los fundamentos de su petición.

ARTÍCULO 63.- El director de Finanzas o Tesorero Municipal deberá dictar resolución en relación con los recursos interpuestos, dentro de los treinta días siguientes al de la fecha en que le hayan sido presentados o turnados, estudiando las pruebas ofrecidas por el recurrente y sus argumentos, fundado y motivando la resolución que dicte al respecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Se abroga el reglamento para el funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales o de servicios al público en el municipio de Cárdenas, Tabasco, publicado en el periódico oficial del Estado de Tabasco de fecha 11 de febrero del año 2015.

SEGUNDO. - Lo no previstos por este reglamento será resuelto de manera conjunta por el Presidente Municipal y el Director de Finanzas Municipal.

TERCERO. - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Honorable Cabildo; publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

CUARTO. - Se concede un plazo prorrogable de treinta días hábiles a partir del siguiente día de la entrada en vigor del presente Reglamento, para que los ciudadanos a que se refiere el mismo se registren ante la autoridad municipal correspondiente y funcionen conforme al giro que corresponden.

QUINTO. - Las cuotas por concepto de derechos y sus accesorios legales se cubrirán en términos de lo previsto en la Ley de Ingresos Municipal vigente en el ejercicio fiscal correspondiente.

[Handwritten signatures on the left margin]

[Handwritten signatures on the right margin]

[Handwritten signatures on the right margin]

[Handwritten signatures at the bottom center]

[Handwritten signature at the bottom right]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CÁRDENAS TABASCO
2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.



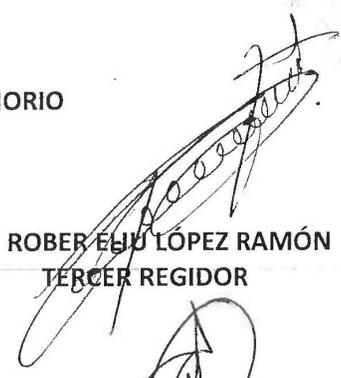
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE
CÁRDENAS, TABASCO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2019.

LOS REGIDORES


C. ARMANDO BELTRÁN TENORIO
PRIMER REGIDOR

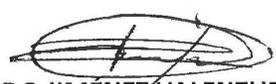

C. MARÍA ALEJANDRA PÉREZ SÁNCHEZ
SEGUNDO REGIDOR


C. ROBER ELIO LÓPEZ RAMÓN
TERCER REGIDOR

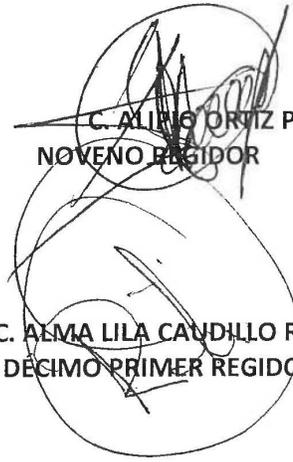

C. EDITH DEL CARMEN GARCÍA JIMÉNEZ
CUARTO REGIDOR


C. RIMI SANDERS CORNELIO LÓPEZ
QUINTO REGIDOR

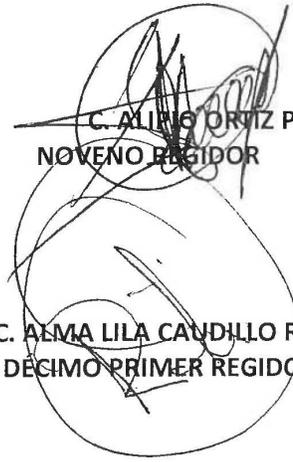

C. ESMERALDA OVANDO CÓRDOVA
SEXTO REGIDOR


C. LEOPOLDO JIMÉNEZ VALENZUELA
SÉPTIMO REGIDOR


C. MARÍA VICTORIA MARTÍNEZ CARAVEO (+)
OCTAVO REGIDOR


C. ALIRIO ORTIZ PÉREZ
NOVENO REGIDOR


C. MARIBEL MONTIEL BROCA
DÉCIMO REGIDOR


C. ALMA LILA CAUDILLO RAMOS
DÉCIMO PRIMER REGIDOR



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CÁRDENAS TABASCO
2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

C. FRANCISCO JIMÉNEZ ESCALANTE
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

C. LIDIA CÓRDOVA MONTEJO
DÉCIMO TERCER REGIDOR

C. ALFREDO MENA MAYO
DÉCIMO CUARTO REGIDOR



EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; EN LA CIUDAD DE CÁRDENAS, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS VEINTISÉIS DÍAS DE DICIEMBRE DE 2019, PARA SU PUBLICACIÓN.

ARMANDO BELTRAN TENORIO
PRESIDENTE MUNICIPAL

OSCAR SANCHEZ PERALTA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



Secretaría del Ayuntamiento

No. de Certificación 007-bis/2019.

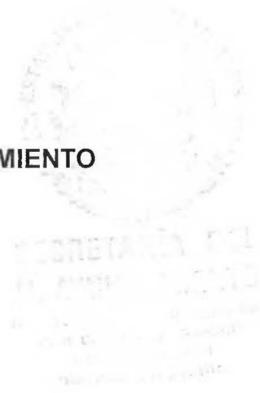
EL SUSCRITO **CIUDADANO OSCAR SÁNCHEZ PERALTA**, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78, FRACCIÓN XV, 97 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y DEMÁS RELATIVO A LA LEY QUE NOS REGULA. -----

-----**CERTIFICO:**-----

- QUE EL PRESENTE DOCUMENTO EN ORIGINAL CORRESPONDE A: **CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIO AL PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO; APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO NÚMERO CUARENTA y TRES; DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE; CONSTANTE DE 41 (CUARENTA Y UN) FOJAS ÚTILES, IMPRESA EN UNA DE SUS CARAS, ES FIEL Y EXTRACTO DUPLICADO DEL ORIGINAL, QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO; MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD HEROICA DE CÁRDENAS, TABASCO; A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PARA LOS FINES LEGALES QUE HAYA LUGAR. -**

ATENTAMENTE

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



No.- 2697



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CÁRDENAS TABASCO
2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata



EL QUE SUSCRIBE **C. OSCAR SÁNCHEZ PERALTA**, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO.

===== **CERTIFICA ACUERDO DE CABILDO** =====

QUE EN EL LIBRO DE ACTAS DE CABILDO CORRESPONDIENTE AL TRIENIO 2018-2021, AUTORIZADO DEBIDAMENTE CONFORME AL ARTÍCULO 42 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS VIGENTE EN EL ESTADO, SE ENCUENTRA ASENTADA UN ACUERDO DE CABILDO QUE EN SU PARTE RELATIVA REZA LO SIGUIENTE:

- **ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS (SARE), CATALOGO DE GIROS DE MEDIANO RIESGO (SARE) Y FORMATO ÚNICO (FUA) (SARE) DE ESTA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CÁRDENAS, TABASCO:**

EN LA H. CIUDAD DE CÁRDENAS, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA SIENDO LAS 14:00 HORAS DEL DÍA LUNES 31 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO "**JULIÁN MONTEJO VELÁZQUEZ**" DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS TABASCO, SITO EN PLAZA HIDALGO S/N DE ESTA CIUDAD, LOS REGIDORES DEL H. CABILDO MUNICIPAL, PROCEDIERON A REALIZAR LA SESIÓN N° 39 CON CARÁCTER DE ORDINARIA, CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2019, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 64 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 38, 39 FRACCIÓN I, 40, Y 65 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; ASISTIDOS POR EL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO **OSCAR SÁNCHEZ PERALTA**;

ACUERDO DE CABILDO **N° 7** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DA ENTRADA AL OFICIO N° DA/1856/2019, SIGNADO POR LA C. **ARTURO CÓRDOVA CÓRDOVA**, ENLACE ADMINISTRATIVO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 86 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PRESENTA A LA CONSIDERACIÓN DE LOS REGIDORES PARA SU APROBACIÓN LOS **DOCUMENTOS DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS** DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, LOS CUALES FUERON REVISADOS POR EL ÓRGANO DE CONTROL MUNICIPAL, SIENDO LOS SIGUIENTES:

- MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS (SARE)
- CATALOGO DE GIROS DE MEDIANO RIESGO (SARE);
- FORMATO ÚNICO (FUA) (SARE);

DESPUÉS DE SER ANALIZADOS, LOS REGIDORES LO APRUEBAN POR UNANIMIDAD Y SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO PARA QUE REALICE LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA SU PUBLICACIÓN. EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 54 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CÁRDENAS TABASCO
2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata



C. ARMANDO BELTRAN TENORIO
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. OSCAR SÁNCHEZ PERALTA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE
CÁRDENAS, TABASCO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2019.

LOS REGIDORES

C. ARMANDO BELTRÁN TENORIO
PRIMER REGIDOR

C. MARÍA ALEJANDRA PÉREZ SÁNCHEZ
SEGUNDO REGIDOR

C. ROBERT ELIU LÓPEZ RAMÓN
TERCER REGIDOR

C. EDITH DEL CARMEN GARCÍA JIMÉNEZ
CUARTO REGIDOR

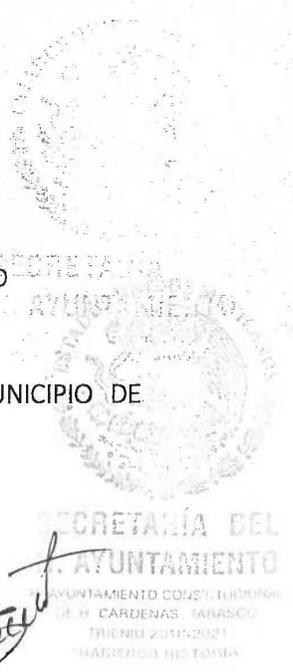
C. RIMI SANDERS CORNELIO LÓPEZ
QUINTO REGIDOR

C. ESMERALDA OVANDO CÓRDOVA
SEXTO REGIDOR

C. LEOPOLDO JIMÉNEZ VALENZUELA
SÉPTIMO REGIDOR

C. MARÍA VICTORIA MARTÍNEZ CARAVEO (+)
OCTAVO REGIDOR

C. ALPI FORTIÁ PÉREZ
NOVENO REGIDOR





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CÁRDENAS TABASCO
2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



C. MARIBEL MONTIEL BROCA
DÉCIMO REGIDOR



C. ALMA LILA CAUDILLO RAMOS
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

C. FRANCISCO JIMÉNEZ ESCALANTE
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

C. LIDIA CÓRDOVA MONTEJO
DÉCIMO TERCER REGIDOR

C. ALFREDO MENA MAYO
DÉCIMO CUARTO REGIDOR



EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; EN LA CIUDAD DE CARDENAS, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO NÚMERO SIETE, ACTA NÚMERO TREINTA Y NUEVE; A LOS TREINTA Y UN DÍAS DE OCTUBRE DE 2019, PARA SU PUBLICACIÓN.

ARMANDO BELTRAN TENORIO
PRESIDENTE MUNICIPAL

OSCAR SANCHEZ PERALTA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021

Haciendo Historia



**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
OPERACIÓN SISTEMA DE APERTURA
RÁPIDA DE EMPRESAS (SARE)**



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE APERTURA RAPIDA DE EMPRESAS

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO

Mayo de 2019



IDENTIFICACIÓN DE FIRMA(S) O RÚBRICA(S) DE VALIDACIÓN DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS

<u>NOMBRE Y PUESTO</u>	<u>FIRMA O RÚBRICA</u>
Presidente Municipal	
Director de Fomento Económico y Turismo	
Secretario del Ayuntamiento	
Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales	
Director de Asuntos Jurídicos	
Coordinador de Reglamento	
Director de Finanzas	
Director de la Jurisdicción Sanitaria	
Coordinador de Protección Civil	





ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN.....

II. MARCO JURÍDICO

 a) Leyes

 b) Reglamentos

 c) Convenios ¡Error! Marcador no definido.

 II.1 Fundamento Específico.....

 II.1.1 De la Existencia y Facultades de las Áreas

 II.1.2 De la Expedición de la Anuencia para Establecimientos Comerciales.....

 II.1.3 De las Inspecciones.....

III. OBJETIVO GENERAL

IV. POLÍTICAS.....

 IV.1 Políticas Generales

 IV.2 Políticas Específicas.....

 IV.2.1 Del funcionamiento y operación del Módulo SARE.....

 IV.2.2 De las atribuciones del Módulo SARE.....

 IV.2.3 De la integración del Módulo SARE.....

 IV.2.4 De la Factibilidad del otorgamiento de la Anuencia

 IV.2.5 De la Anuencia para Establecimientos Comerciales

 IV.2.6 De las Inspecciones

V. PROCEDIMIENTO DE OPERACION.....

 V.1 Información al solicitante sobre el proceso del SARE para tramitar la Anuencia de Apertura para Establecimiento Comercial, Primera Etapa.

 V.2 Recepción de documentos para tramitar la Anuencia de Apertura para Establecimiento Comercial para negocios de bajo riesgo, Segunda Etapa.....

 V.3 Resolución de la Anuencia de Apertura para Establecimiento Comercial, Tercera Etapa.....

 V. 4 Entrega de la Anuencia de Apertura para Establecimiento Comercial, Cuarta Etapa.

VI. ANEXOS

 Consideraciones Generales de Protección Civil y Sanitaria ¡Error! Marcador no definido

 Formato Único de Apertura (FUA) ¡Error! Marcador no definido.

 Anuencia de Apertura para Establecimiento Comerciales ¡Error! Marcador no definido.

 Catálogo de Giros de Bajo Riesgo del SARE ¡Error! Marcador no definido.



SEDEC
SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO
ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD
TABASCO



I. INTRODUCCIÓN

El presente documento enmarca el procedimiento a seguir, en la implementación y operación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas, en lo sucesivo "SARE" del municipio de Cárdenas, Tabasco.

Asimismo, enmarca lo referente a las visitas de inspección y verificación dentro de los 30 días siguientes a la concesión de la anuencia, para los efectos de constatar que el otorgamiento de **Anuencias para Establecimientos Comerciales** cumpla con la normatividad vigente requerida.

Para cumplir lo anterior, se han establecido políticas de operación y procedimientos específicos que orientarán de manera lógica y eficaz el esquema de la operación y funcionamiento del Módulo SARE. Con base en la construcción de un esquema de funcionamiento sencillo y ágil para el mismo.

Adicionalmente, se ha delimitado en el apartado correspondiente, el marco jurídico federal, estatal y municipal que da sustento al funcionamiento del SARE y certeza a los inversionistas.

Con la implantación del citado Módulo se logrará que los tiempos de resolución para la apertura empresas de bajo riesgo sean expeditos, facilitando de esta manera que las micro, pequeñas y medianas empresas (MPYME), puedan constituirse y abrirse en un máximo de **3 días hábiles (72 horas)**. Esto en razón, a que este tipo de empresas son uno de los principales estímulos de la economía municipal, que no solo se promoverá la inversión privada, sino la transparencia y honestidad en el servicio público.

Con la implementación del SARE se posiciona al municipio de Cárdenas, a Tabasco y a México a la vanguardia internacional en la apertura de empresas de bajo riesgo, no obstante, se considera necesaria su evaluación semestral, en torno a los procedimientos para alcanzar la mejora continua en la operación y satisfacción del cliente y de la ciudadanía del Municipio.

El SARE contribuye a fomentar la apertura de empresas, promueve la inversión, el empleo y la productividad del Municipio.

Finalmente, es necesario considerar al SARE como un área permanente y duradera dentro de la estructura Municipal, para ello se formaliza su institucionalización mediante un reglamento.

Elaboró:	Arturo Córdova Córdova – Coordinador de M.R.	Firma:	
Autorizó:	Armando Beltrán Tenorio – Pdte. Municipal	Firma:	



II. MARCO JURÍDICO

a) Leyes

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Artículo 115)
- Ley General de Mejora Regulatoria
- Ley De Mejora Regulatoria para el Estado de Tabasco y sus Municipios
- Ley General de Salud
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco
- Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco
- Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco
- Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco
- Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco

b) Reglamentos

- Reglamento de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Tabasco
- Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Cárdenas (Artículo 4 Bis)
- Reglamento de Obras del Municipio de Cárdenas, Tabasco.
- Reglamento del Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Municipio de Cárdenas, Tabasco.

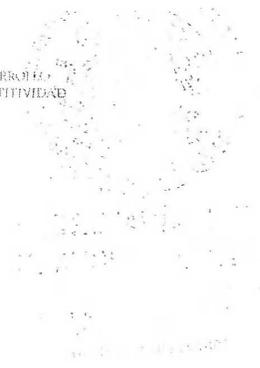
II.1 Fundamento Específico

II.1.1 De la Existencia y Facultades de las Áreas

La estructura de la administración pública municipal del Estado de Tabasco se enuncia de manera explícita en la:

- Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Artículo 73.
- **Dirección de Fomento Económico y Turismo**
- Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Artículo 73, fracción VI.
- Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Cárdenas. Artículo 4 Bis.
- **Dirección de Finanzas**
- Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Elaboró:	Arturo Córdova Córdova – Coordinador de M.R.	Firma:	
Autorizó:	Armando Beltrán Tenorio – Pdte. Municipal	Firma:	



Artículo 73, fracción II.

- Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco. Artículo 8, fracción IV.
- Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Cárdenas. Artículo 124, fracción II.

• **Coordinación de Protección Civil**

- Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Artículo 94 Quinquies.
- Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco. Artículo 12, 76, fracción V.
- Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Cárdenas. Artículo 4 Bis.

• **Secretaría de Salud del Estado de Tabasco**

- Ley de Salud del Estado de Tabasco. 4, fracción III, 15, 16, 400 y demás relativos y aplicables de dicha ley

II.1.2 De la Expedición de la Anuencia para Establecimientos Comerciales.

• **Anuencia para Establecimientos Comerciales.**

- Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Cárdenas. Artículo 4 Bis.

II.1.3 De las Inspecciones

• **Inspección de Protección Civil**

- Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Artículo 94 Quinquies, fracción XIII.
- Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco. Artículo 79.
- Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Cárdenas. Artículo 4 Bis.

nnnn10

Elaboró:	Arturo Córdova Córdova – Coordinador de M.R.	Firma:	
Autorizó:	Armando Beltrán Tenorio – Pdte. Municipal	Firma:	



• **Inspección Sanitaria**

- Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Artículo 126.

III. OBJETIVO GENERAL

Establecer un proceso integral y coordinado para los trámites federales, estatales y municipales a fin de aperturar de manera ágil y sencilla una micro, pequeña y/o mediana empresa de bajo riesgo en un tiempo máximo de 3 días hábiles (72 horas), estableciendo un marco regulatorio claro, eficiente y transparente, que establezca condiciones de certidumbre y seguridad jurídica y que, además, fomente la inversión productiva en los diferentes grupos de actividades económicas.

IV. POLÍTICAS

IV.1 Políticas Generales

- Las presentes disposiciones son de orden público e interés social, y tienen por objeto regular el proceso de solicitud y obtención de la **Anuencia para Establecimientos Comerciales** previstos en el Catálogo de giros SARE del municipio de Cárdenas, Tabasco.
- Son competentes para la aplicación del presente ordenamiento la Dirección de Fomento Económico y Turismo, la Coordinación de Reglamento, Protección Civil y la Jurisdicción Sanitaria.
- El Catálogo de Giros SARE de Cárdenas, será la única fuente que determinará lo giros que se abrirán bajo esta modalidad.

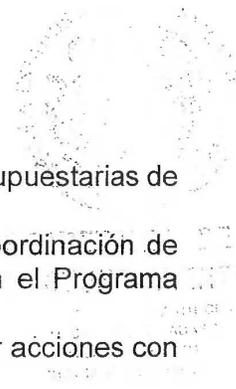
IV.2 Políticas Específicas

IV.2.1 Del funcionamiento y operación del Módulo SARE

- La responsabilidad del funcionamiento y operación del Módulo SARE estará a cargo de la Dirección de Fomento Económico y Turismo;
- El módulo contará con los recursos humanos necesarios ya sean estos propios o adscritos por otras dependencias involucradas de manera directa o indirecta con el SARE, a fin de se cumpla adecuadamente con sus atribuciones;

000011

Elaboró:	Arturo Córdova Córdova – Coordinador de M.R.	Firma:	
Autorizó:	Armando Beltrán Tenorio – Pdte. Municipal	Firma:	



- La operación del Módulo SARE correrá a cargo de las partidas presupuestarias de las dependencias que participen en la integración del mismo;
- La Dirección de Fomento Económico y Turismo establecerá la coordinación de acciones con otras dependencias del municipio relacionadas con el Programa SARE municipal;
- Así mismo previo acuerdo del H. Ayuntamiento se podrán coordinar acciones con instancias federales y/o estatales para el mismo fin;
- El módulo SARE se ubica en (domicilio) el Centro Administrativo Municipal; y
- El horario de atención al público del módulo será de 09:00 a 15:00 horas, para recepción de documentos y solicitudes, así como para la entrega de las anuencias.

IV.2.2 De las atribuciones del Módulo SARE

- Gestionar y dar respuesta a las solicitudes de **Anuencia para Establecimientos Comerciales** de los giros que se encuentren dentro del Catálogo de Giros SARE del municipio;
- Brindar asesoría rápida y oportuna a los usuarios que lo soliciten;
- El responsable del Módulo SARE tiene el deber de realizar un reporte mensual del total de empresas aperturadas, total de empleos y total de inversión generada, entregarlo dentro de los primeros cinco días de cada mes, o mes desfasado.
- Enviar el formato de registro señalado en el Reglamento del SARE, a la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria al correo electrónico indicadorsare@conamer.gob.mx y a la Unidad de Mejora Regulatoria del Estado al correo cemer@tabasco.gob.mx.

IV.2.3 De la integración del Módulo SARE

El módulo SARE de manera enunciativa, más no limitativa se integrará como se menciona a continuación:

- Responsable del Módulo SARE;
- Servidor público asignado a ventanilla de información para orientar sobre los requisitos necesarios para obtener la **Anuencia para Establecimientos Comerciales** y para proporcionar información en general. Estará asignado por parte del Dirección de Fomento Económico y Turismo municipal.
- Servidor público asignado a ventanilla de información, recepción de documentos y resolución de anuencia, por parte de la Dirección de Fomento Económico y Turismo.

En el caso de que por las necesidades de servicio se requiera asignar mayor o menor personal para mejorar la operación del SARE, el ayuntamiento proporcionará los recursos necesarios para eficientar la operación del Módulo.

IV.2.4 De la Factibilidad del otorgamiento de la Anuencia

Elaboró:	Arturo Córdova Córdova – Coordinador de M.R.	Firma:	
Autorizó:	Armando Beltrán Tenorio – Pdte. Municipal	Firma:	



Independiente de la clasificación de giros SARE'S queda establecido que solo serán considerados factibles los siguientes:

- Aquellos que no excedan de los 150 metros (o los que el municipio estime convenientes) cuadrados (número de empleados)
- Que cumplan con los lineamientos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.
- Que cuenten con los servicios de agua potable y servicios sanitarios.
- Los locales comerciales no deberán tener acceso directo a casa habitación.
- Cubrir el pago único de acuerdo a lo establecido en el siguiente tabulador (El tabulador con cobros debe ser determinado por el ayuntamiento, de acuerdo con la normatividad aplicable):

IV.2.5 De la Anuencia para Establecimientos Comerciales

- El plazo máximo de respuesta para la autorización de la Anuencia será de **3 días hábiles (72 horas)** a partir de que el Módulo SARE reciba, revise y valide la solicitud del usuario junto con el resto de los requisitos (si la operatividad lo permite, puede ser antes de las 72 horas).
- El ciudadano deberá entregar la siguiente documentación en original y copia para su cotejo:
 1. Formato Único de Apertura (FUA) debidamente llenado (proporcionado por el coordinador SARE).
 2. Identificación oficial con fotografía del solicitante o del representante legal (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, cartilla de servicio militar, etc.).
 3. Comprobante que acredite la posesión legal del local (escrituras del inmueble, contrato de arrendamiento, contrato de comodato o, en su caso, carta compromiso de renta).
 4. Pago de derechos según lo dispuesto en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; y Ley de Ingresos del Municipio de Cárdenas.
 5. Comprobante de domicilio (recibo de impuesto predial, recibo de teléfono, recibo de servicio de electricidad, etc.).

En caso de personas Jurídicas Colectivas:

6. Acta constitutiva de la sociedad ante notario público y poder notarial que acredite a la persona que realizará gestiones ante el SARE.

IV.2.6 De las Inspecciones

- El Módulo SARE deberá informar mediante oficio a la Coordinación de Reglamentos, de Protección Civil y a la Jurisdicción Sanitaria de manera inmediata

Elaboró:	Arturo Córdova Córdova – Coordinador de M.R.	Firma:	
Autorizó:	Armando Beltrán Tenorio – Pdte. Municipal	Firma:	



sobre las anuencias otorgadas para que estas realicen las inspecciones correspondientes.

- La solicitud de visitas de inspección y/o verificación que entregará el Módulo SARE a la Coordinación de reglamentos, Protección Civil y la Jurisdicción Sanitaria deberá contener al menos lo siguiente:
 - ✓ Nombre del solicitante
 - ✓ Localización exacta del establecimiento
 - ✓ Giro
 - ✓ Fecha de entrega de la Anuencia de Apertura para Establecimiento Comercial.
- La inspección deberá realizarse preferentemente durante los 45 días siguientes a la expedición de la **anuencia de Apertura para Establecimiento Comercial**.
- En caso de que las autoridades referidas encuentren como resultado de la inspección que el negocio no cumple con los requisitos necesarios, serán aplicables las sanciones previstas por la legislación aplicable al caso y vigente en el Municipio de Cárdenas.

V. PROCEDIMIENTO DE OPERACION

El presente apartado esquematiza cómo la Dirección de Fomento Económico y Turismo, a través del Módulo SARE, cumple con el compromiso de tramitar la **Anuencia de Apertura para Establecimiento Comercial** en un plazo no mayor de 3 días hábiles (72 horas), en un solo lugar y con un máximo de dos visitas al Módulo SARE, prestando el servicio en un espacio funcional y de fácil acceso al solicitante.

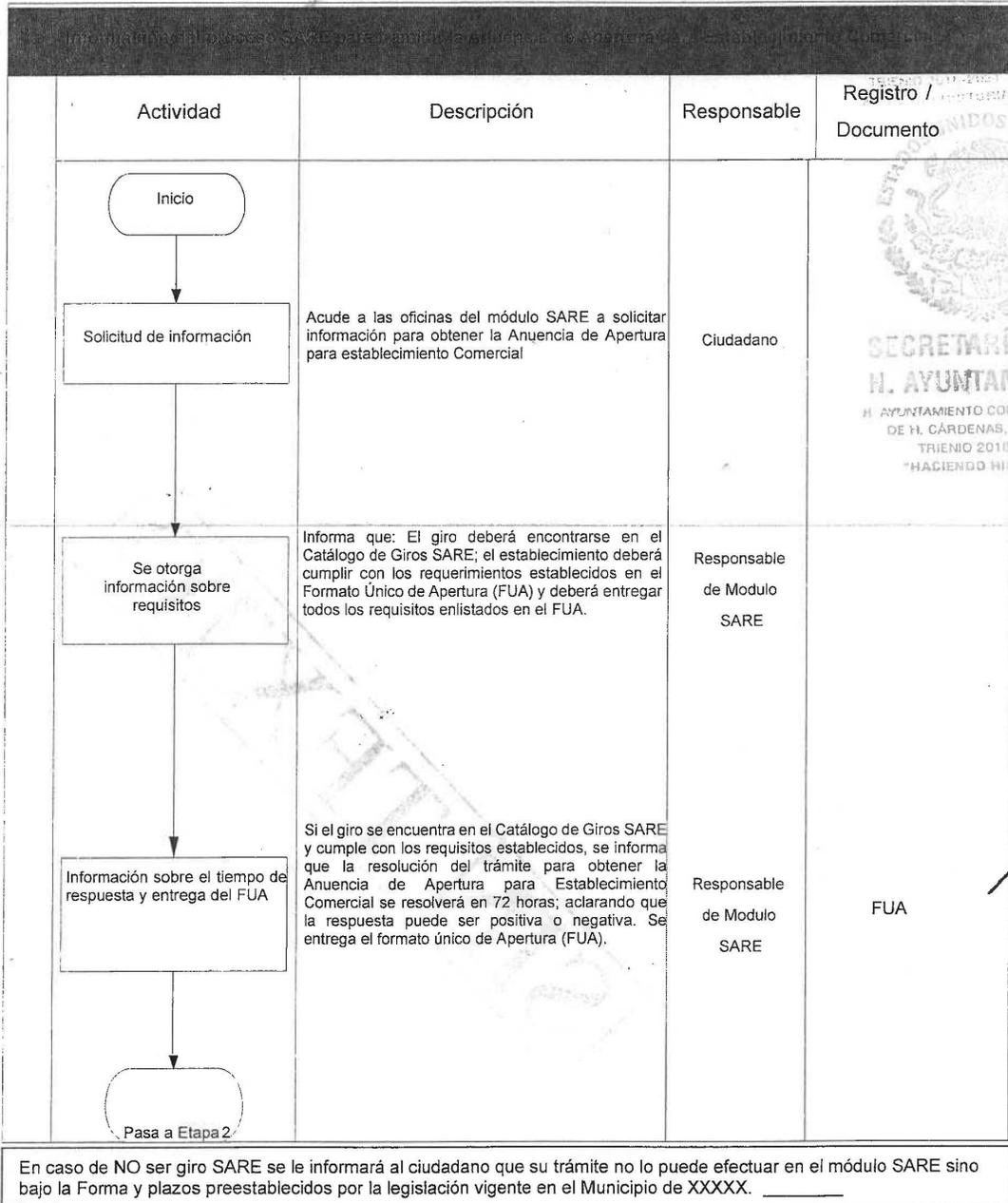
El objetivo del procedimiento es brindar certeza jurídica a las personas físicas y/o morales que deseen abrir un establecimiento comercial cuyo giro sea de bajo riesgo, otorgando mediante el Módulo SARE la posibilidad de obtener mediante la misma solicitud la **Anuencia de Apertura para Establecimiento Comercial**.

Tal como se describe a continuación, el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE), tiene un proceso que inicia con la solicitud entregada por el ciudadano al funcionario del Módulo SARE, y finaliza con el otorgamiento de las resoluciones del trámite para la obtención de la **Anuencia de Apertura para Establecimiento Comercial**.

Elaboró:	Arturo Córdova Córdova – Coordinador de M.R.	Firma:	
Autorizó:	Armando Beltrán Tenorio – Pdte. Municipal	Firma:	



V.1 Información al solicitante sobre el proceso del SARE para tramitar la Anuencia de Apertura para Establecimiento Comercial, Primera Etapa.



Elaboró:	Arturo Córdova Córdova – Coordinador de M.R.	Firma:	
Autorizó:	Armando Beltrán Tenorio – Pdte. Municipal	Firma:	



V.2 Recepción de documentos para tramitar la Anuencia de Apertura para Establecimiento Comercial para negocios de bajo riesgo, Segunda Etapa.

Actividad	Descripción	Responsable	Registro / Documento
<p>Inicio</p> <p>Entrega del FUA</p> <p>Recepción de FUA y emisión de orden de pago</p>	<p>Acude al módulo SARE para entregar el FUA completado y los requisitos que se en listan en éste</p> <p>Recibe el FUA completado y todos los requisitos solicitados., entrega la orden de pago para cubrir el costo de Derecho por el trámite de la Anuencia de Apertura para Establecimientos Comerciales.</p>	<p>Ciudadano</p> <p>Responsable de Módulo SARE</p>	<p>FUA y requisitos</p> <p>Orden de pago</p>
<p>Pago de derechos (en su caso)</p> <p>Entrega talón desprendible del FUA y acuse de recibo de los requisitos</p> <p>Apertura de expediente</p> <p>Pasa etapa 3</p>	<p>Realiza el pago de derechos (en su caso) en la caja de la Dirección de Finanzas que se encuentra en el mismo edificio y contra el pago que haga, recibirá un comprobante de pago.</p> <p>Recibe copia de comprobante de pago de Derechos (en su caso), anota fecha, hora y entrega talón desprendible del FUA; asimismo, le informa que un plazo de 72 horas, en un horario de 09 a 15 horas, de lunes a viernes, puede regresar al módulo SARE a recoger la resolución de la solicitud de Anuencia de Apertura para Establecimiento Comercial. Hace el registro correspondiente en el sistema o en la hoja de control.</p> <p>Abre un expediente en el que integra el FUA, los requisitos y en su caso el comprobante del pago. Programa procedimiento de dictamen y resolución de Anuencia de Apertura para Establecimiento Comercial.</p>	<p>Ciudadano</p> <p>Responsable de Módulo SARE</p> <p>Responsable de Módulo SARE</p>	<p>Comprobante de Pago</p> <p>Talón desprendible del FUA</p> <p>Expediente</p>

NOTA 1.- En caso de que el ciudadano presente incompletos los requisitos para tramitar la Anuencia de Apertura para Establecimiento Comercial o alguno de estos presentara inconsistencias, el Responsable del módulo SARE informará al ciudadano que requisitos faltaron o cuáles son las deficiencias que presentan éstos, para que lo corrija y presente de nuevo la solicitud.

NOTA 2.- Si el giro NO se encuentra en el Catálogo de Giros SARE o el local NO se encuentra previamente construido, se informa al ciudadano que el trámite para obtener la Anuencia correspondiente deberá desarrollarlo bajo la forma, proceso y plazos preestablecidos por la legislación vigente en el Municipio de Cárdenas.

NOTA 3.- En caso de que la legislación vigente en el Municipio contemple el cobro de derechos por el trámite de Anuencia de Apertura para Establecimiento Comerciales, se podrá efectuar el cobro.

Elaboró:	Arturo Córdova Córdova – Coordinador de M.R.	Firma:	
Autorizó:	Armando Beltrán Tenorio – Pdte. Municipal	Firma:	



V.3 Resolución de la Anuencia de Apertura para Establecimiento Comercial, Tercera Etapa

Actividad	Descripción	Responsable	Registro/ Documento
<p>Inicio</p> <p>Dictamen y elaboración de la Resolución de la Anuencia de Apertura para Establecimiento Comercial</p>	<p>Se revisa el catálogo de giros, la superficie del local y se elabora el dictamen positivo o negativo de la Anuencia de Apertura para Establecimiento Comercial, dependiendo de si cumple o no con los requisitos mencionados, se imprime autorización u oficio de negativa, hace el requisito correspondiente y procede a recabar la firma del Director de Fomento Económico y Turismo, se lleva el documento de forma física a la oficina del Director en comento, antes de que se cumplan 24 horas de que se recibió la solicitud en el Módulo SARE.</p>	<p>Responsable de Módulo SARE</p>	<p>Anuencia de Apertura para Establecimiento Comercial u oficio de negativa</p>
<p>Firma de autorización o negativa</p>	<p>El Director de Fomento Económico y Turismo revisa la resolución y en caso de estar de acuerdo, firma la Anuencia de Apertura para Establecimiento Comercial u oficio de negativa y lo regresa al módulo SARE, antes de que se cumplan 24 horas que se recibió para firma en la oficina correspondiente.</p>	<p>Director de Fomento Económico y Turismo</p>	<p>Anuencia de Apertura para Establecimiento Comercial u oficio de negativa</p>
<p>Obtención de la Anuencia u oficio de negativa ya validados</p>	<p>Se dirige a la oficina del Director de Fomento Económico y Turismo, para obtener de vuelta la Anuencia, u oficio de negativa, con la firma de validación respectiva, hace el registro correspondiente.</p>	<p>Responsable de Módulo SARE</p>	<p>Anuencia de Apertura para Establecimiento Comercial u oficio de negativa, firmado</p>
<p>Guarda temporal de resolución</p>	<p>Fotocopia la Anuencia de Apertura para Establecimiento Comercial u oficio de negativa, y archiva ésta de manera temporal en el expediente del ciudadano.</p>	<p>Responsable de Módulo SARE</p>	<p>Anuencia de Apertura para Establecimiento Comercial u oficio de negativa, firmado</p>
<p>Pasa a Etapa 4</p>			

NOTA 1.- El costo de la Anuencia de Apertura para Establecimiento Comercial se determinará con base en lo dispuesto por la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; y la Ley de Ingresos del Municipio de Cárdenas, según año fiscal que corresponda.

NOTA 2.- La autorización de la Anuencia de Apertura para el Establecimiento Comercial estará sujeta al cumplimiento de los requisitos señalados en este manual.

Elaboró:	Arturo Córdova Córdova – Coordinador de M.R.	Firma:	
Autorizó:	Armando Beltrán Tenorio – Pdte. Municipal	Firma:	



V. 4 Entrega de la Anuencia de Apertura para Establecimiento Comercial, Cuarta Etapa.

Actividad	Descripción	Responsable	Registro / Documento
<p style="text-align: center;">Inicio</p> <p style="text-align: center;">↓</p> <p style="text-align: center;">Acude al módulo a recoger su resolución</p> <p style="text-align: center;">↓</p> <p style="text-align: center;">Entrega de resoluciones</p>	<p>Al tercer día (72 horas) se presenta con el talón desprendible del FUA y lo entrega al responsable del módulo SARE:</p> <p>Entrega al ciudadano la Anuencia de Apertura para Establecimiento Comercial, u oficio de negativa y le solicita al ciudadano que acuse de recibo.</p>	<p>Ciudadano</p> <p>Responsable de Módulo SARE</p>	<p>Talón desprendible del FUA</p> <p>Anuencia de Apertura para Establecimiento Comercial y /o Factibilidad de Uso de Suelo</p>
<p style="text-align: center;">↓</p> <p style="text-align: center;">Información sobre verificaciones posteriores</p> <p style="text-align: center;">↓</p> <p style="text-align: center;">Guarda del expediente</p> <p style="text-align: center;">↓</p> <p style="text-align: center;">Aviso semanal</p> <p style="text-align: center;">↓</p> <p style="text-align: center;">Fin del proceso</p>	<p>Recuerda al ciudadano que deberá cumplir con los requerimientos de Protección Civil y Salud Municipal establecidos por la legislación vigente e informa que la vigencia de la Anuencia es de un año, por lo que deberá refrendar este para darle continuidad a su vigencia</p> <p>Agrega el acuse de recibo al expediente, hace el registro correspondiente en la bitácora o sistema y guarda el expediente en el archivo de resolución de solicitudes de la Anuencia de Apertura de Establecimiento Comercial.</p> <p>Los viernes de cada semana elabora oficios de aviso dirigidos a la Coordinación de Protección Civil del Municipio y a la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco, respectivamente, notificando la apertura de establecimientos SARE.</p>	<p>Responsable de Módulo SARE</p> <p>Responsable de Módulo SARE</p> <p>Responsable de Módulo SARE</p>	<p>Expediente completo con la resolución correspondiente</p> <p>Aviso de autorización de la Anuencia de Apertura para Establecimiento Comercial</p>

Elaboró:	Arturo Córdova Córdova – Coordinador de M.R.	Firma:	
Autorizó:	Armando Beltrán Tenorio – Pdte. Municipal	Firma:	



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CÁRDENAS TABASCO
2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

C. ARMANDO BELTRAN TENORIO
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. OSCAR SÁNCHEZ PERALTA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2020.

LOS REGIDORES

C. ARMANDO BELTRÁN TENORIO
PRIMER REGIDOR
C. MARÍA ALEJANDRA PÉREZ SÁNCHEZ
SEGUNDO REGIDOR
C. ROBER ELIO LÓPEZ RAMÓN
TERCER REGIDOR
C. EDITH DEL CARMEN GARCÍA JIMÉNEZ
CUARTO REGIDOR
C. RIMI SANDERS CORNELIO LÓPEZ
QUINTO REGIDOR
C. ESMERALDA OVANDO CÓRDOVA
SEXTO REGIDOR
C. LEOPOLDO JIMÉNEZ VALENZUELA
SÉPTIMO REGIDOR
C. MARIBEL MONTIEL BROCA
DÉCIMO REGIDOR
C. ALMA LINA CAUDILLO RAMOS
DÉCIMO PRIMER REGIDOR
C. FRANCISCO JIMÉNEZ ESCALANTE
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR
C. LIDIA CÓRDOVA MONTEJO
DÉCIMO TERCER REGIDOR
C. ALFREDO MENA MAYO
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; EN LA CIUDAD DE CÁRDENAS, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS (SARE); A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2019, PARA SU PUBLICACIÓN.

ARMANDO BELTRAN TENORIO
PRESIDENTE MUNICIPAL
OSCAR SÁNCHEZ PERALTA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021

Haciendo Historia

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE C. CÁRDENAS, A. Q. ROO
CALLE 200 N. 100
TEL. 987 210 1000

**CATALOGO DE GIROS DE
MEDIANO RIESGO (SARE)**



SEDEC
SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO
ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD

COORDINACIÓN MUNICIPAL
DE MEJORA REGULATORIA

FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO, CARDENAS TABASCO

NÚM	CÓDIGO	CATALOGO DE GIROS DE MEDIANO RIESGO
1	111122	Cultivo de girasol
2	111129	Cultivo anual de otras semillas oleaginosas
3	111131	Cultivo de frijol grano
4	111132	Cultivo de garbanzo grano
5	111139	Cultivo de otras leguminosas
6	111140	Cultivo de trigo
7	111151	Cultivo de maíz grano
8	111152	Cultivo de maíz forrajero
9	111160	Cultivo de arroz
10	111191	Cultivo de sorgo grano
11	111194	Cultivo de sorgo forrajero
12	111199	Cultivo de otros cereales
13	111211	Cultivo de jitomate o tomate rojo
14	111212	Cultivo de chile
15	111213	Cultivo de cebolla
16	111214	Cultivo de melón
17	111215	Cultivo de tomate verde
18	111217	Cultivo de calabaza
19	111218	Cultivo de sandía
20	111219	Cultivo de otras hortalizas
21	111310	Cultivo de naranja
22	111321	Cultivo de limón
23	111329	Cultivo de otros cítricos
24	111331	Cultivo de café
25	111332	Cultivo de plátano
26	111333	Cultivo de mango
27	111334	Cultivo de aguacate
28	111335	Cultivo de uva
29	111336	Cultivo de manzana

000021



SEDEC
SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO
ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD

COORDINACIÓN MUNICIPAL
DE MEJORA REGULATORIA

FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO, CARDENAS TABASCO

NÚM	CÓDIGO	CATALOGO DE GIROS DE MEDIANO RIESGO
30	111337	Cultivo de cacao
31	111338	Cultivo de coco
32	111339	Cultivo de otros frutales no cítricos y de nueces
33	111410	Cultivo de productos alimenticios en invernaderos
34	111423	Cultivo de árboles de ciclo productivo de 10 años o menos
35	111429	Otros cultivos no alimenticios en invernaderos y viveros
36	111910	Cultivo de tabaco
37	111930	Cultivo de caña de azúcar
38	111941	Cultivo de alfalfa
39	111942	Cultivo de pastos
40	111993	Actividades agrícolas combinadas con explotación de animales
41	111999	Otros cultivos
42	112110	Explotación de bovinos para la producción de carne
43	112120	Explotación de bovinos para la producción de leche
44	112131	Explotación de bovinos para la producción conjunta de leche y carne
45	112139	Explotación de bovinos para otros propósitos
46	112211	Explotación de porcinos en granja
47	112212	Explotación de porcinos en traspatio
48	112311	Explotación de gallinas para la producción de huevo fértil
49	112312	Explotación de gallinas para la producción de huevo para plato
50	112320	Explotación de pollos para la producción de carne
51	112330	Explotación de guajolotes o pavos
52	112340	Producción de aves en incubadora
53	112390	Explotación de otras aves para producción de carne y huevo
54	112410	Explotación de ovinos
55	112420	Explotación de caprinos
56	112511	Camaronicultura
57	112512	Piscicultura y otra acuicultura, excepto camaronicultura
58	112910	Apicultura

000022



SEDEC
SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO
ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD

COORDINACIÓN MUNICIPAL
DE MEJORA REGULATORIA

FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO, CARDENAS TABASCO

NÚM	CÓDIGO	CATALOGO DE GIROS DE MEDIANO RIESGO
59	112920	Explotación de équidos
60	112930	Cunicultura y explotación de animales con pelaje fino
61	112999	Explotación de otros animales
62	113110	Silvicultura
63	115113	Beneficio de productos agrícolas
64	115119	Otros servicios relacionados con la agricultura
65	115210	Servicios relacionados con la cría y explotación de animales
66	115310	Servicios relacionados con el aprovechamiento forestal
67	236113	Supervisión de edificación residencial
68	236212	Supervisión de edificación de naves y plantas industriales
69	236222	Supervisión de edificación de inmuebles comerciales y de servicios
70	237113	Supervisión de construcción de obras para el tratamiento, distribución y suministro de agua, drenaje y riego
71	237123	Supervisión de construcción de obras para petróleo y gas
72	237133	Supervisión de construcción de obras de generación y conducción de energía eléctrica y de obras para telecomunicaciones
73	237994	Supervisión de construcción de otras obras de ingeniería civil
74	238320	Trabajos de pintura y otros cubrimientos de paredes
75	238330	Colocación de pisos flexibles y de madera
76	238340	Colocación de pisos cerámicos y azulejos
77	238350	Realización de trabajos de carpintería en el lugar de la construcción
78	311211	Beneficio del arroz
79	311230	Elaboración de cereales para el desayuno
80	311319	Elaboración de otros azúcares
81	311350	Elaboración de chocolate y productos de chocolate
82	311423	Conservación de guisos y otros alimentos preparados por procesos distintos a la congelación
83	311520	Elaboración de helados y paletas
84	311812	Panificación tradicional
85	311910	Elaboración de botanas
86	311921	Beneficio del café



[Handwritten signature]

000023



COORDINACIÓN MUNICIPAL
DE MEJORA REGULATORIA

FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO, CARDENAS TABASCO

NÚM	CÓDIGO	CATALOGO DE GIROS DE MEDIANO RIESGO
87	311923	Elaboración de café instantáneo
88	311924	Preparación y envasado de té
89	311940	Elaboración de condimentos y aderezos
90	311991	Elaboración de gelatinas y otros postres en polvo
91	311993	Elaboración de alimentos frescos para consumo inmediato
92	311999	Elaboración de otros alimentos
93	312112	Purificación y embotellado de agua
94	312113	Elaboración de hielo
95	313220	Fabricación de telas angostas de tejido de trama y pasamanería
96	313240	Fabricación de telas de tejido de punto
97	313310	Acabado de productos textiles
98	314110	Fabricación de alfombras y tapetes
99	314120	Confección de cortinas, blancos y similares
100	314911	Confección de costales
101	314912	Confección de productos de textiles recubiertos y de materiales sucedáneos
102	314991	Confección, bordado y deshilado de productos textiles
103	314999	Fabricación de banderas y otros productos textiles no clasificados en otra parte
104	315110	Fabricación de calcetines y medias de tejido de punto
105	315191	Fabricación de ropa interior de tejido de punto
106	315192	Fabricación de ropa exterior de tejido de punto
107	315221	Confección en serie de ropa interior y de dormir
108	315222	Confección en serie de camisas
109	315223	Confección en serie de uniformes
110	315224	Confección en serie de disfraces y trajes típicos
111	315225	Confección de prendas de vestir sobre medida
112	315229	Confección en serie de otra ropa exterior de materiales textiles
113	315991	Confección de sombreros y gorras
114	316212	Fabricación de calzado con corte de tela

000024



SEDEC
SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO
ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD

COORDINACIÓN MUNICIPAL
DE MEJORA REGULATORIA

FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO, CARDENAS TABASCO

NÚM	CÓDIGO	CATALOGO DE GIROS DE MEDIANO RIESGO
115	321112	Aserrado de tablas y tablones
116	321992	Fabricación de artículos y utensilios de madera para el hogar
117	333993	Fabricación de aparatos e instrumentos para pesar
118	335120	Fabricación de lámparas ornamentales
119	336360	Fabricación de asientos y accesorios interiores para vehículos automotores
120	339912	Orfebrería y joyería de metales y piedras preciosos
121	339913	Joyería de metales y piedras no preciosos y de otros materiales
122	339920	Fabricación de artículos deportivos
123	339930	Fabricación de juguetes
124	339991	Fabricación de instrumentos musicales
125	339993	Fabricación de escobas, cepillos y similares
126	339995	Fabricación de ataúdes
127	432111	Comercio al por mayor de fibras, hilos y telas
128	432112	Comercio al por mayor de blancos
129	432113	Comercio al por mayor de cueros y pieles
130	432119	Comercio al por mayor de otros productos textiles
131	432120	Comercio al por mayor de ropa, bisutería y accesorios de vestir
132	432130	Comercio al por mayor de calzado
133	433220	Comercio al por mayor de artículos de joyería y relojes
134	433311	Comercio al por mayor de discos y casetes
135	433312	Comercio al por mayor de juguetes y bicicletas
136	433313	Comercio al por mayor de artículos y aparatos deportivos
137	433410	Comercio al por mayor de artículos de papelería
138	433420	Comercio al por mayor de libros
139	433430	Comercio al por mayor de revistas y periódicos
140	433510	Comercio al por mayor de electrodomésticos menores y aparatos de línea blanca
141	434211	Comercio al por mayor de cemento, tabique y grava
142	434219	Comercio al por mayor de otros materiales para la construcción, excepto de madera y metálicos

000025



COORDINACIÓN MUNICIPAL
DE MEJORA REGULATORIA

FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO, CARDENAS TABASCO

NÚM	CÓDIGO	CATALOGO DE GIROS DE MEDIANO RIESGO
143	434221	Comercio al por mayor de materiales metálicos para la construcción y la manufactura
144	434223	Comercio al por mayor de envases en general, papel y cartón para la industria
145	434224	Comercio al por mayor de madera para la construcción y la industria
146	434225	Comercio al por mayor de equipo y material eléctrico
147	434226	Comercio al por mayor de pintura
148	434227	Comercio al por mayor de vidrios y espejos
149	434229	Comercio al por mayor de otras materias primas para otras industrias
150	434240	Comercio al por mayor de artículos desechables
151	434311	Comercio al por mayor de desechos metálicos
152	434312	Comercio al por mayor de desechos de papel y de cartón
153	434313	Comercio al por mayor de desechos de vidrio
154	434314	Comercio al por mayor de desechos de plástico
155	434319	Comercio al por mayor de otros materiales de desecho
156	435210	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo para la construcción y la minería
157	435220	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo para la industria manufacturera
158	435311	Comercio al por mayor de equipo de telecomunicaciones, fotografía y cinematografía
159	435312	Comercio al por mayor de artículos y accesorios para diseño y pintura artística
160	435313	Comercio al por mayor de mobiliario, equipo e instrumental médico y de laboratorio
161	435319	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo para otros servicios y para actividades comerciales
162	435411	Comercio al por mayor de mobiliario, equipo y accesorios de cómputo
163	435412	Comercio al por mayor de mobiliario y equipo de oficina
164	435419	Comercio al por mayor de otra maquinaria y equipo de uso general
165	436111	Comercio al por mayor de camiones
166	436112	Comercio al por mayor de partes y refacciones nuevas para automóviles, camionetas y camiones

000026



SEDEC
SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO
ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD

COORDINACIÓN MUNICIPAL
DE MEJORA REGULATORIA

FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO, CARDENAS TABASCO

NÚM	CÓDIGO	CATALOGO DE GIROS DE MEDIANO RIESGO
167	461110	Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas
168	461121	Comercio al por menor de carnes rojas
169	461122	Comercio al por menor de carne de aves
170	461123	Comercio al por menor de pescados y mariscos
171	461130	Comercio al por menor de frutas y verduras frescas
172	461140	Comercio al por menor de semillas y granos alimenticios, especias y chiles secos
173	461150	Comercio al por menor de leche, otros productos lácteos y embutidos
174	461160	Comercio al por menor de dulces y materias primas para repostería
175	461170	Comercio al por menor de paletas de hielo y helados
176	461190	Comercio al por menor de otros alimentos
177	461211	Comercio al por menor de vinos y licores
178	461212	Comercio al por menor de cerveza
179	461213	Comercio al por menor de bebidas no alcohólicas y hielo
180	461220	Comercio al por menor de cigarros, puros y tabaco
181	462111	Comercio al por menor en supermercados
182	462112	Comercio al por menor en minisupers
183	462210	Comercio al por menor en tiendas departamentales
184	463111	Comercio al por menor de telas
185	463112	Comercio al por menor de blancos
186	463113	Comercio al por menor de artículos de mercería y bonetería
187	463211	Comercio al por menor de ropa, excepto de bebé y lencería
188	463212	Comercio al por menor de ropa de bebé
189	463213	Comercio al por menor de lencería
190	463214	Comercio al por menor de disfraces, vestimenta regional y vestidos de novia
191	463215	Comercio al por menor de bisutería y accesorios de vestir
192	463216	Comercio al por menor de ropa de cuero y piel y de otros artículos de estos materiales
193	463217	Comercio al por menor de pañales desechables

000027



COORDINACIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO, CARDENAS TABASCO

NÚM	CÓDIGO	CATALOGO DE GIROS DE MEDIANO RIESGO
194	463218	Comercio al por menor de sombreros
195	463310	Comercio al por menor de calzado
196	464121	Comercio al por menor de lentes
197	464122	Comercio al por menor de artículos ortopédicos
198	465111	Comercio al por menor de artículos de perfumería y cosméticos
199	465112	Comercio al por menor de artículos de joyería y relojes
200	465211	Comercio al por menor de discos y casetes
201	465212	Comercio al por menor de juguetes
202	465213	Comercio al por menor de bicicletas
203	465214	Comercio al por menor de equipo y material fotográfico
204	465215	Comercio al por menor de artículos y aparatos deportivos
205	465216	Comercio al por menor de instrumentos musicales
206	465311	Comercio al por menor de artículos de papelería
207	465312	Comercio al por menor de libros
208	465313	Comercio al por menor de revistas y periódicos
209	465912	Comercio al por menor de regalos
210	465913	Comercio al por menor de artículos religiosos
211	465914	Comercio al por menor de artículos desechables
212	465915	Comercio al por menor en tiendas de artesanías
213	465919	Comercio al por menor de otros artículos de uso personal
214	466111	Comercio al por menor de muebles para el hogar
215	466112	Comercio al por menor de electrodomésticos menores y aparatos de línea blanca
216	466113	Comercio al por menor de muebles para jardín
217	466114	Comercio al por menor de cristalería, loza y utensilios de cocina
218	466211	Comercio al por menor de mobiliario, equipo y accesorios de cómputo
219	466212	Comercio al por menor de teléfonos y otros aparatos de comunicación
220	466311	Comercio al por menor de alfombras, cortinas, tapices y similares
221	466312	Comercio al por menor de plantas y flores naturales



[Handwritten signature]

000028



SEDEC
SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO
ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD

COORDINACIÓN MUNICIPAL
DE MEJORA REGULATORIA

FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO, CARDENAS TABASCO

NÚM	CÓDIGO	CATALOGO DE GIROS DE MEDIANO RIESGO
222	466313	Comercio al por menor de antigüedades y obras de arte
223	466314	Comercio al por menor de lámparas ornamentales y candiles
224	466319	Comercio al por menor de otros artículos para la decoración de interiores
225	466410	Comercio al por menor de artículos usados
226	467111	Comercio al por menor en ferreterías y tlapalerías
227	467112	Comercio al por menor de pisos y recubrimientos cerámicos
228	467113	Comercio al por menor de pintura
229	467114	Comercio al por menor de vidrios y espejos
230	467115	Comercio al por menor de artículos para la limpieza
231	467116	Comercio al por menor de materiales para la construcción en tiendas de autoservicio especializadas
232	467117	Comercio al por menor de artículos para albercas y otros artículos
233	468111	Comercio al por menor de automóviles y camionetas nuevos
234	468112	Comercio al por menor de automóviles y camionetas usados
235	468211	Comercio al por menor de partes y refacciones nuevas para automóviles, camionetas y camiones
236	468212	Comercio al por menor de partes y refacciones usadas para automóviles, camionetas y camiones
237	468213	Comercio al por menor de llantas y cámaras para automóviles, camionetas y camiones
238	468311	Comercio al por menor de motocicletas
239	468319	Comercio al por menor de otros vehículos de motor
240	468420	Comercio al por menor de aceites y grasas lubricantes, aditivos y similares para vehículos de motor
241	469110	Comercio al por menor exclusivamente a través de Internet, y catálogos impresos, televisión y similares
242	484210	Servicios de mudanzas
243	485320	Alquiler de automóviles con chofer
244	485990	Otro transporte terrestre de pasajeros
245	488390	Otros servicios relacionados con el transporte por agua
246	488410	Servicios de grúa

nnnn29



SEDEC
SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO
ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD

COORDINACIÓN MUNICIPAL
DE MEJORA REGULATORIA

FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO, CARDENAS TABASCO

NÚM	CÓDIGO	CATALOGO DE GIROS DE MEDIANO RIESGO
247	488491	Servicios de administración de centrales camioneras
248	488493	Servicios de báscula para el transporte y otros servicios relacionados con el transporte por carretera
249	488990	Otros servicios relacionados con el transporte
250	493119	Otros servicios de almacenamiento general sin instalaciones especializadas
251	493120	Almacenamiento con refrigeración
252	493130	Almacenamiento de productos agrícolas que no requieren refrigeración
253	493190	Otros servicios de almacenamiento con instalaciones especializadas
254	511111	Edición de periódicos
255	511112	Edición de periódicos integrada con la impresión
256	511121	Edición de revistas y otras publicaciones periódicas
257	511122	Edición de revistas y otras publicaciones periódicas integrada con la impresión
258	511132	Edición de libros integrada con la impresión
259	511141	Edición de directorios y de listas de correo
260	511191	Edición de otros materiales
261	511192	Edición de otros materiales integrada con la impresión
262	511210	Edición de <i>software</i> y edición de <i>software</i> integrada con la reproducción
263	512112	Producción de programas para la televisión
264	512113	Producción de videoclips, comerciales y otros materiales audiovisuales
265	512120	Distribución de películas y de otros materiales audiovisuales
266	512130	Exhibición de películas y otros materiales audiovisuales
267	512190	Servicios de postproducción y otros servicios para la industria fílmica y del video
268	512220	Producción de material discográfico integrada con su reproducción y distribución
269	512240	Grabación de discos compactos (CD) y de video digital (DVD) o casetes musicales
270	512290	Otros servicios de grabación del sonido

000030



COORDINACIÓN MUNICIPAL
DE MEJORA REGULATORIA

FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO, CARDENAS TABASCO

NÚM	CÓDIGO	CATALOGO DE GIROS DE MEDIANO RIESGO
271	515210	Producción de programación de canales para sistemas de televisión por cable o satelitales
272	518210	Procesamiento electrónico de información, hospedaje y otros servicios relacionados
273	519110	Agencias noticiosas
274	519121	Bibliotecas y archivos del sector privado
275	519130	Edición y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet y servicios de búsqueda en la red
276	519190	Otros servicios de suministro de información
277	522451	Montepíos
278	523910	Asesoría en inversiones
279	531111	Alquiler sin intermediación de viviendas amuebladas
280	531112	Alquiler sin intermediación de viviendas no amuebladas
281	531113	Alquiler sin intermediación de salones para fiestas y convenciones
282	531114	Alquiler sin intermediación de oficinas y locales comerciales
283	531115	Alquiler sin intermediación de teatros, estadios, auditorios y similares
284	531116	Alquiler sin intermediación de edificios industriales dentro de un parque industrial
285	531119	Alquiler sin intermediación de otros bienes raíces
286	531210	Inmobiliarias y corredores de bienes raíces
287	531311	Servicios de administración de bienes raíces
288	531319	Otros servicios relacionados con los servicios inmobiliarios
289	532110	Alquiler de automóviles sin chofer
290	532121	Alquiler de camiones de carga sin chofer
291	532210	Alquiler de aparatos eléctricos y electrónicos para el hogar y personales
292	532220	Alquiler de prendas de vestir
293	532230	Alquiler de videocasetes y discos
294	532291	Alquiler de mesas, sillas, vajillas y similares
295	532292	Alquiler de instrumentos musicales

000031



SEDEC
SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO
ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD

COORDINACIÓN MUNICIPAL
DE MEJORA REGULATORIA

FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO, CARDENAS TABASCO

NÚM	CÓDIGO	CATALOGO DE GIROS DE MEDIANO RIESGO
296	532299	Alquiler de otros artículos para el hogar y personales
297	532310	Centros generales de alquiler
298	532420	Alquiler de equipo de cómputo y de otras máquinas y mobiliario de oficina
299	532491	Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario, pesquero y para la industria manufacturera
300	532492	Alquiler de maquinaria y equipo para mover, levantar y acomodar materiales
301	532493	Alquiler de maquinaria y equipo comercial y de servicios
302	533110	Servicios de alquiler de marcas registradas, patentes y franquicias
303	541110	Bufetes jurídicos
304	541120	Notarías públicas
305	541190	Servicios de apoyo para efectuar trámites legales
306	541211	Servicios de contabilidad y auditoría
307	541219	Otros servicios relacionados con la contabilidad
308	541310	Servicios de arquitectura
309	541320	Servicios de arquitectura de paisaje y urbanismo
310	541330	Servicios de ingeniería
311	541340	Servicios de dibujo
312	541350	Servicios de inspección de edificios
313	541360	Servicios de levantamiento geofísico
314	541410	Diseño y decoración de interiores
315	541420	Diseño industrial
316	541430	Diseño gráfico
317	541490	Diseño de modas y otros diseños especializados
318	541510	Servicios de diseño de sistemas de cómputo y servicios relacionados
319	541610	Servicios de consultoría en administración
320	541620	Servicios de consultoría en medio ambiente
321	541690	Otros servicios de consultoría científica y técnica

000032



SEDEC
SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO
ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD

COORDINACIÓN MUNICIPAL
DE MEJORA REGULATORIA

FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO, CARDENAS TABASCO

NÚM	CÓDIGO	CATALOGO DE GIROS DE MEDIANO RIESGO
322	541711	Servicios de investigación científica y desarrollo en ciencias naturales y exactas, ingeniería, y ciencias de la vida, prestados por el sector privado
323	541721	Servicios de investigación científica y desarrollo en ciencias sociales y humanidades, prestados por el sector privado
324	541810	Agencias de publicidad
325	541820	Agencias de relaciones públicas
326	541830	Agencias de compra de medios a petición del cliente
327	541840	Agencias de representación de medios
328	541850	Agencias de anuncios publicitarios
329	541860	Agencias de correo directo
330	541870	Distribución de material publicitario
331	541890	Servicios de rotulación y otros servicios de publicidad
332	541910	Servicios de investigación de mercados y encuestas de opinión pública
333	541920	Servicios de fotografía y videograbación
334	541930	Servicios de traducción e interpretación
335	541941	Servicios veterinarios para mascotas prestados por el sector privado
336	541943	Servicios veterinarios para la ganadería prestados por el sector privado
337	541990	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos
338	561110	Servicios de administración de negocios
339	561210	Servicios combinados de apoyo en instalaciones
340	561320	Agencias de empleo temporal
341	561330	Suministro de personal permanente
342	561410	Servicios de preparación de documentos
343	561421	Servicios de casetas telefónicas
344	561422	Servicios de recepción de llamadas telefónicas y promoción por teléfono
345	561431	Servicios de fotocopiado, fax y afines
346	561432	Servicios de acceso a computadoras

nnnn33



SEDEC
SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO
ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD

COORDINACIÓN MUNICIPAL
DE MEJORA REGULATORIA

FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO, CARDENAS TABASCO

NÚM	CÓDIGO	CATALOGO DE GIROS DE MEDIANO RIESGO
347	561440	Agencias de cobranza
348	561450	Despachos de investigación de solvencia financiera
349	561490	Otros servicios de apoyo secretarial y similares
350	561510	Agencias de viajes
351	561520	Organización de excursiones y paquetes turísticos para agencias de viajes
352	561590	Otros servicios de reservaciones
353	561620	Servicios de protección y custodia mediante el monitoreo de sistemas de seguridad
354	561720	Servicios de limpieza de inmuebles
355	561730	Servicios de instalación y mantenimiento de áreas verdes
356	561740	Servicios de limpieza de tapicería, alfombras y muebles
357	561790	Otros servicios de limpieza
358	561910	Servicios de empaclado y etiquetado
359	561920	Organizadores de convenciones y ferias comerciales e industriales
360	561990	Otros servicios de apoyo a los negocios
361	562112	Manejo de desechos no peligrosos y servicios de remediación a zonas dañadas por desechos no peligrosos
362	611111	Escuelas de educación preescolar del sector privado
363	611181	Escuelas del sector privado de educación para necesidades especiales
364	611411	Escuelas comerciales y secretariales del sector privado
365	611421	Escuelas de computación del sector privado
366	611431	Escuelas para la capacitación de ejecutivos del sector privado
367	611511	Escuelas del sector privado dedicadas a la enseñanza de oficios
368	611611	Escuelas de arte del sector privado
369	611621	Escuelas de deporte del sector privado
370	611631	Escuelas de idiomas del sector privado
371	611691	Servicios de profesores particulares
372	611698	Otros servicios educativos proporcionados por el sector privado

00003



COORDINACIÓN MUNICIPAL
DE MEJORA REGULATORIA

FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO, CARDENAS TABASCO

NÚM	CÓDIGO	CATALOGO DE GIROS DE MEDIANO RIESGO
373	611710	Servicios de apoyo a la educación
374	624111	Servicios de orientación y trabajo social para la niñez y la juventud prestados por el sector privado
375	624121	Centros del sector privado dedicados a la atención y cuidado diurno de ancianos y discapacitados
376	624191	Agrupaciones de autoayuda para alcohólicos y personas con otras adicciones
377	624198	Otros servicios de orientación y trabajo social prestados por el sector privado
378	624211	Servicios de alimentación comunitarios prestados por el sector privado
379	624221	Refugios temporales comunitarios del sector privado
380	624231	Servicios de emergencia comunitarios prestados por el sector privado
381	624311	Servicios de capacitación para el trabajo prestados por el sector privado para personas desempleadas, subempleadas o discapacitadas
382	624411	Guarderías del sector privado
383	711111	Compañías de teatro del sector privado
384	711121	Compañías de danza del sector privado
385	711131	Cantantes y grupos musicales del sector privado
386	711191	Otras compañías y grupos de espectáculos artísticos del sector privado
387	711211	Deportistas profesionales
388	711212	Equipos deportivos profesionales
389	711311	Promotores del sector privado de espectáculos artísticos, culturales, deportivos y similares que cuentan con instalaciones para presentarlos
390	711320	Promotores de espectáculos artísticos, culturales, deportivos y similares que no cuentan con instalaciones para presentarlos
391	711510	Artistas, escritores y técnicos independientes
392	712111	Museos del sector privado
393	713291	Venta de billetes de lotería, pronósticos deportivos y otros boletos de sorteo

nnnn35



SEDEC
SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO
ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD

COORDINACIÓN MUNICIPAL
DE MEJORA REGULATORIA

FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO, CARDENAS TABASCO

NÚM	CÓDIGO	CATALOGO DE GIROS DE MEDIANO RIESGO
394	713998	Otros servicios recreativos prestados por el sector privado
395	811111	Reparación mecánica en general de automóviles y camiones
396	811112	Reparación del sistema eléctrico de automóviles y camiones
397	811113	Rectificación de partes de motor de automóviles y camiones
398	811114	Reparación de transmisiones de automóviles y camiones
399	811115	Reparación de suspensiones de automóviles y camiones
400	811116	Alineación y balanceo de automóviles y camiones
401	811119	Otras reparaciones mecánicas de automóviles y camiones
402	811121	Hojalatería y pintura de automóviles y camiones
403	811122	Tapicería de automóviles y camiones
404	811129	Instalación de cristales y otras reparaciones a la carrocería de automóviles y camiones
405	811191	Reparación menor de llantas
406	811192	Lavado y lubricado de automóviles y camiones
407	811211	Reparación y mantenimiento de equipo electrónico de uso doméstico
408	811219	Reparación y mantenimiento de otro equipo electrónico y de equipo de precisión
409	811311	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo agropecuario y forestal
410	811312	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo industrial
411	811313	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo para mover, levantar y acomodar materiales
412	811314	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo comercial y de servicios
413	811410	Reparación y mantenimiento de aparatos eléctricos para el hogar y personales
414	811420	Reparación de tapicería de muebles para el hogar
415	811430	Reparación de calzado y otros artículos de piel y cuero
416	811491	Cerrajerías
417	811492	Reparación y mantenimiento de motocicletas

000036



SEDEC
SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO
ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD

COORDINACIÓN MUNICIPAL
DE MEJORA REGULATORIA

FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO, CARDENAS TABASCO

NÚM	CÓDIGO	CATALOGO DE GIROS DE MEDIANO RIESGO
418	811493	Reparación y mantenimiento de bicicletas
419	811499	Reparación y mantenimiento de otros artículos para el hogar y personales
420	812120	Baños públicos
421	812130	Sanitarios públicos y boleras
422	812210	Lavanderías y tintorerías
423	812310	Servicios funerarios
424	812410	Estacionamientos y pensiones para vehículos automotores
425	812910	Servicios de revelado e impresión de fotografías
426	812990	Otros servicios personales
427	813110	Asociaciones, organizaciones y cámaras de productores, comerciantes y prestadores de servicios
428	813230	Asociaciones y organizaciones civiles
429	814110	Hogares con empleados domésticos



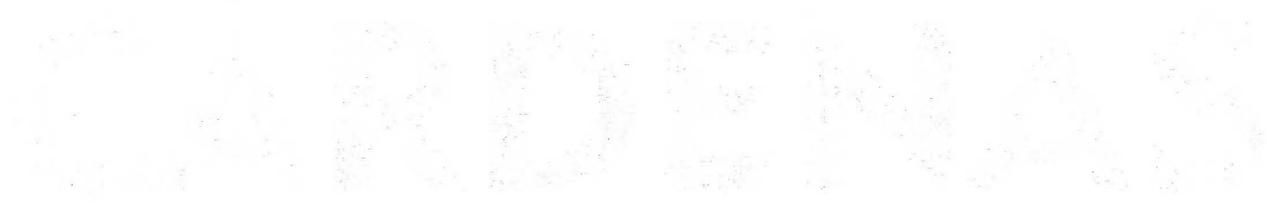
H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021

Haciendo Historia



**FORMATO ÚNICO (FUA)
(SARE)**

A handwritten signature or mark, possibly a stylized 'X' or initials, is located to the right of the main text box.





SEDEC
SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO
ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD

COORDINACIÓN MUNICIPAL DE
MEJORA REGULATORIA

**FORMATO ÚNICO DE APERTURA
SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS**

ANUENCIA DE APERTURA PARA ESTABLECIMIENTO COMERCIAL

Folio:

Fecha de solicitud:
Día Mes Año

A. DATOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL:

_____ APELLIDO PATERNO _____ APELLIDO MATERNO _____ NOMBRE _____

_____ TELÉFONO (PARTICULAR O CELULAR) _____

DOMICILIO

_____ CALLE No. (EXT. INT.) _____ COLONIA O FRACCIONAMIENTO _____ CÓDIGO POSTAL _____

B. DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO

_____ CALLE No. (EXT. INT.) _____ COLONIA O FRACCIONAMIENTO _____ CÓDIGO POSTAL _____

_____ LOCALIDAD ENTRE LA CALLE _____ Y LA CALLE _____

C. DATOS DEL PREDIO

SUPERFICIE DEL TERRENO (M²) ÁREA A UTILIZAR (M²) NÚMERO DE PISOS

NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO (HABILITADOS EN EL INMUEBLE)

D. DATOS DEL GIRO

GIRO DE SOLICITUD _____

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL _____

TIPO DE ESTABLECIMIENTO (ÚNICO, SUCURSAL O MATRIZ) _____

ACTIVIDAD PREPONDERANTE _____

INVERSIÓN ESTIMADA EN PESOS \$ NÚMERO DE EMPLEADOS

CROQUIS DE LOCALIZACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

- Es importante señalar los nombres de las calles colindantes a la manzana en que se encuentra el predio, así como la distancia en metros a la esquina más cercana.

- No se recibirá el formato de solicitud SARE, si la localización no es exacta.

Folio

FORMATO ÚNICO DE APERTURA SARE

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

_____ APELLIDO PATERNO _____ APELLIDO MATERNO _____ NOMBRE _____

DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO:

_____ CALLE NÚMERO _____ COLONIA _____ CÓDIGO POSTAL _____

REQUISITOS:

1. Formato Único de Apertura (FUA) debidamente llenado.
2. Identificación oficial con fotografía del solicitante o del representante legal (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, cartilla de servicio militar, etc.).
3. Comprobante que acredite la posesión legal del local (escrituras del inmueble, contrato de arrendamiento, contrato de comodato o, en su caso, carta compromiso de renta).
4. Pago de derechos según lo dispuesto en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; y Ley de Ingresos del Municipio de Cunduacán.
5. Comprobante de domicilio (Recibo de impuesto predial, recibo de teléfono, recibo de servicio de electricidad, etc.).

En caso de personas morales:

6. Acta constitutiva de la sociedad ante notario público y poder notarial que acredite a la persona que realizará gestiones ante el SARE).

CONSIDERACIONES GENERALES DE PROTECCIÓN CIVIL Y SANITARIA

El establecimiento SARE deberá observar estas medidas de seguridad durante el proceso de la inspección y durante todo el funcionamiento del establecimiento:

- Contar mínimo con un extintor, o más de acuerdo a las necesidades del negocio. El extintor puede ser de 4.5 o 6 Kg, de polvo químico seco o de bióxido de carbono, con carga vigente y señalamientos, colocado a 1.50 metros de altura.
- Contar con una salida de emergencia.
- Contar con señalización de Protección Civil de acuerdo a la normativa de emergencia, prevención e información (ruta de evacuación, salida de emergencia, zona de seguridad, punto de reunión, etc.).
- En caso de que el establecimiento cuente con instalaciones de gas L.P., éstas deberán estar en tubos de cobre o coiflex; pintadas con esmalte de color amarillo; en caso de contar con cilindros, se deberán instalar en un lugar ventilado y por lo menos a 3 metros de distancia de los contactos eléctricos.
- Botiquín de primeros auxilios que contenga: antisépticos, material de curación, isodine, alcohol, suero fisiológico, jabón, gasas, compresas, vendas, aplacadores, algodón aspirinas y sobres de suero oral.
- Tener una guía de teléfonos de emergencia, cuerpos de rescate y auxilio.
- Todo el sistema eléctrico debe estar oculto o en canal de pvc.
- Al menos un baño en funcionamiento.
- Para el caso de establecimientos que expendan alimentos al público, deberán cumplir las disposiciones comprendidas en el Capítulo II, de Higiene, Pureza y Calidad de los Alimentos que se Expendan al Público, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de _____.

DECLARACIONES FINALES DEL SOLICITANTE:

PRIMERA: EL SOLICITANTE presenta esta SOLICITUD voluntariamente bajo protesta de decir verdad y manifiesta que los datos contenidos en ella son verídicos y comprobantes en cualquier tiempo.

SEGUNDA: EL SOLICITANTE declara que los documentos que acompaña son fielmente reproducidos de su original.

TERCERA: EL SOLICITANTE señala como domicilio convencional para todo lo referente a esta SOLICITUD y, en su caso, de la licencia correspondiente, el domicilio donde se encuentra el establecimiento aquí mencionado.

CUARTA: EL SOLICITANTE declara ser el RESPONSABLE del establecimiento en virtud de llevar a cabo la operación del mismo directamente o a través de terceras personas.

QUINTA: EL SOLICITANTE manifiesta que el establecimiento está habilitado para cumplir con las funciones que se pretende, sin menoscabo de la salud e integridad de las personas en general.

OBSERVACIONES GENERALES:

Bajo protesta de decir verdad manifiesto que la información proporcionada es verídica y que los documentos que acompaño son auténticos. Además, asumo la responsabilidad de cumplir con los requerimientos que se señalan en el presente formato y aquellos que con fundamento legal me sean requeridos en las inspecciones respectivas.

FIRMA DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

FECHA: _____

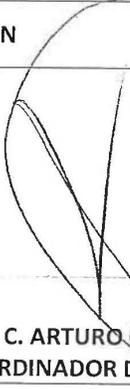
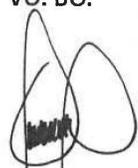
Recibí del responsable del Módulo SARE, en original:

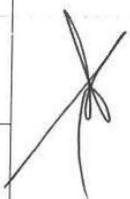
- Anuencia de Apertura de Establecimiento Comercial.....
- Oficio de negativa del Permiso de Apertura de Establecimiento Comercial.....

NOMBRE COMPLETO Y FIRMA

AREA: SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS (SARE)

DOCUMENTOS: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS, CATÁLOGO DE GIROS DE MEDIANO RIESGO, FORMATO ÚNICO DE APERTURA (FUA)

FORMALIZACIÓN	
<p>AUTORIZÓ</p> 	<p>ELABORÓ</p> 
<p>LIC. RUBÉN PADRÓN GARCÍA DIRECTOR DE FOMENTO ECONÓMICO</p>	<p>C. ARTURO CÓRDOVA CÓRDOVA COORDINADOR DE MEJORA REGULATORIA</p>
<p>VO. BO.</p> 	<p>REVISÓ</p> 
<p>C. ARMANDO BELTRÁN TENORIO PRESIDENTE MUNICIPAL</p>	<p>LIC. RUBÉN PADRÓN GARCÍA DIRECTOR DE FOMENTO ECONÓMICO</p>





Secretaría del Ayuntamiento

No. de Certificación 021-bis/2019.

EL SUSCRITO CIUDADANO OSCAR SÁNCHEZ PERALTA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78, FRACCIÓN XV, 97 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y DEMÁS RELATIVO A LA LEY QUE NOS REGULA. -----

- CERTIFICO: -----

- -QUE EL PRESENTE DOCUMENTO EN ORIGINAL CORRESPONDE A: **CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS (SARE), CATALOGO DE GIROS DE MEDIANO RIESGO (SARE) Y FORMATO ÚNICO (FUA) (SARE) DE ESTA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CÁRDENAS, TABASCO; APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO NÚMERO TREINTA Y NUEVE; DE FECHA 31 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE; CONSTANTE DE 41 (CUARENTA Y UN) FOJAS ÚTILES, IMPRESA EN UNA DE SUS CARAS, ES FIEL Y EXTRACTO DUPLICADO DEL ORIGINAL, QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO; MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD HEROICA DE CÁRDENAS, TABASCO; A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PARA LOS FINES LEGALES QUE HAYA LUGAR.** -----

ATENTAMENTE

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



No.- 2698



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CÁRDENAS TABASCO
2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.

"2020, año de Leona Vcario, Benemerita Madre de la Patria"



SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE H. CÁRDENAS, TABASCO
TRIENIO 2018-2021



H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021
Haciendo Historia

EL QUE SUSCRIBE **C. OSCAR SÁNCHEZ PERALTA**, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO.

=====CERTIFICA ACUERDO DE CABILDO=====

QUE EN EL LIBRO DE ACTAS DE CABILDO CORRESPONDIENTE AL TRIENIO 2018-2021, AUTORIZADO DEBIDAMENTE CONFORME AL ARTÍCULO 42 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS VIGENTE EN EL ESTADO, SE ENCUENTRA ASENTADA UN ACUERDO DE CABILDO QUE EN SU PARTE RELATIVA REZA LO SIGUIENTE:

- ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS; EL PROGRAMA DE EVALUACIÓN Y DESEMPEÑO LABORAL Y LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DE ESTA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CÁRDENAS, TABASCO:

EN LA H. CIUDAD DE CÁRDENAS, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA SIENDO LAS 11:30 HORAS DEL DÍA MIÉRCOLES 08 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, REUNIDOS EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA SALA DE CABILDO "JULIÁN MONTEJO VELÁZQUEZ" DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS TABASCO, SITO EN PLAZA HIDALGO S/N DE ESTA CIUDAD, CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 38, 39 FRACCIÓN II, 40, Y 65 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE CONSTITUYERON LOS REGIDORES DEL H. CABILDO PARA LLEVAR A CABO LA SESIÓN N° 45 CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA; ASISTIDOS POR EL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO **OSCAR SÁNCHEZ PERALTA**;

ACUERDO DE CABILDO N° 7 DEL ORDEN DEL DÍA, SE DA ENTRADA AL OFICIO N° DA/081/2020, SIGNADO POR LA L.C.P. MIRTA DEL CARMEN GONZÁLEZ JIMÉNEZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 86 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PRESENTA A LA CONSIDERACIÓN DE LOS REGIDORES PARA SU APROBACIÓN DEL **MANUAL Y PROGRAMA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** QUE SE ENCUENTRAN LEGALMENTE CONSTITUIDAS POR ESTE H. AYUNTAMIENTO, LOS CUALES FUERON REVISADOS POR EL ÓRGANO DE CONTROL MUNICIPAL, SIENDO LOS SIGUIENTES:

- MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS;
- EL PROGRAMA DE EVALUACIÓN Y DESEMPEÑO LABORAL Y LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS;

DESPUÉS DE SER ANALIZADOS, LOS REGIDORES LO APRUEBAN POR **UNANIMIDAD** Y SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO PARA QUE REALICE LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA SU PUBLICACIÓN. EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 54 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CÁRDENAS TABASCO
2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.



"2020, Año de Leona Vicario, Benemerita Madre de la Patria"

C. ARMANDO BELTRAN TENORIO
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. OSCAR SÁNCHEZ PERALTA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE H. CÁRDENAS, TABASCO.
PERIODO 2018-2021
"HACIENDO HISTORIA"

APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE
CÁRDENAS, TABASCO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2020.

LOS REGIDORES

C. ARMANDO BELTRÁN TENORIO
PRIMER REGIDOR

C. MARÍA ALEJANDRA PÉREZ SÁNCHEZ
SEGUNDO REGIDOR

C. ROBER ELIÚ LÓPEZ RAMÓN
TERCER REGIDOR

C. EDITH DEL CARMEN GARCÍA JIMÉNEZ
CUARTO REGIDOR

C. RIMI SANDERS CORNELIO LÓPEZ
QUINTO REGIDOR

C. ESMERALDA OVANDO CÓRDOVA
SEXTO REGIDOR

C. LEOPOLDO JIMÉNEZ VALENZUELA
SÉPTIMO REGIDOR

C. ANA ISABEL VELÁZQUEZ RAMÍREZ
OCTAVO REGIDOR

C. ALIPIO OBISPO PÉREZ
NOVENO REGIDOR



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CÁRDENAS TABASCO
2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.

"2020, Año de Leona Vicario, Benemerita Madre de la Patria"




C. MARIBEL MONTIEL BROCA
DÉCIMO REGIDOR


C. ALMA LILA CAUDILLO RAMOS
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

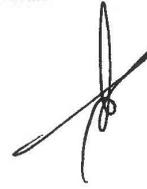

C. FRANCISCO JIMÉNEZ ESCALANTE
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR


C. LIDIA CORDOVA MONTEJO
DÉCIMO TERCER REGIDOR


C. ALFREDO MENA MAYO
DÉCIMO CUARTO REGIDOR



EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; EN LA CIUDAD DE CARDENAS, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO NÚMERO SIETE DEL ACTA NÚMERO CUARENTA Y CINCO; A LOS OCHOS DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2020, PARA SU PUBLICACIÓN.




ARMANDO BELTRAN TENORIO
PRESIDENTE MUNICIPAL




OSCAR SANCHEZ PERALTA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE H. CÁRDENAS, TABASCO
TRIENIO 2018-2021
"HACIENDO HISTORIA"



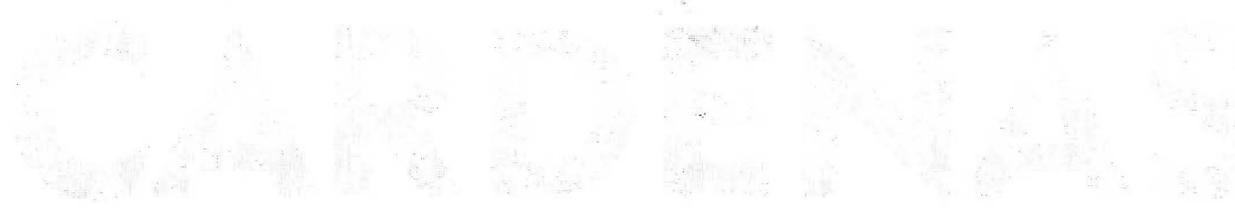
H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021

Haciendo Historia



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN
Y PROCEDIMIENTOS**

Subdirección de Recursos Humanos





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CÁRDENAS TABASCO
2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO

"2020 año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE H. CÁRDENAS, TABASCO
TRIENIO 2018-2021
"HACIENDO HISTORIA"



ORGANIGRAMA DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION



DIRECCION DE ADMINISTRACION
H. AYUNTAMIENTO DE CARDENAS TABASCO

DIRECTOR "A"
L.C.P. MIRTA DEL
CARMEN GONZALEZ
JIMENEZ

SUBDIRECTOR "A"
LIC. ARTURO
CORDOVA
CORDOVA

SUBDIRECTOR "A" DE
RECURSOS HUMANOS
LIC. KARLA VIVIANA
ALEJANDRO JIMENEZ

COORDINADOR "B"
DE
ADMINISTRACION
PROF. CLAUDIO
BELLO HERNANDEZ

COORDINADOR "A" DE
ARCHIVO MUNICIPAL
MTRO. JOSE DEL
CARMEN
VASCONCELOS CAMUL

JEFE DE DEPARTAMENTO
"B" DE ARCHIVO
MUNICIPAL
C. ELIZABETH GONZALES
NOVEROLA

JEFE DE DEPARTAMENTO
"B" DE RECURSOS
MATERIALES
ING. JESUS JIMENEZ
GOMEZ

JEFE DE AREA "A"
DE RECURSOS
HUMANOS
C. GUADALUPE
PEREZ GOMEZ

JEFE DE AREA "B"
DE RECURSOS
HUMANOS
C. FELIPE FLORES
ANGLES

JEFE DE AREA "A" DE
DEPARTAMENTO
CONCURSOS
LIC. MARCO ANTONIO
ENCINO GONZALES

JEFE DE AREA "A" DE
CENTRAL DE
MAQUINARIA
C. JORGE OLAN ORTIZ

JEFE DE DEPARTAMENTO
"A" DE SERVICIOS
GENERALES
C. MARIANELLY MARTINEZ
DE ESCOBAR CARDENAS

JEFE DE AREA "A" DE
SERVICIOS GENERALES
C. LUIS ALBERTO FABIAN
RODRIGUEZ

JEFE DE AREA "B" DE
SERVICIOS GENERALES
C. JAIIMO MORALES
SANCHEZ

JEFE DE
DEPARTAMENTO "A" DE
COMBUSTIBLE

JEFE DE AREA "A" DE
COMBUSTIBLE
C. DIANA SANCHEZ
CALZADA

JEFE DEL
DEPARTAMENTO DE
BIENES INMUEBLES

JEFE DE AREA "A" DE
BIENES INMUEBLES
C. ROXANA ZAMUDIO
ALEJANDRO

JEFE DE AREA "A" DE
COMBUSTIBLE
C. ANDRÉS GONZALEZ

ENCARGADO DE
RECORDOS DE CALLES
C. ANDRÉS GONZALEZ

JEFE DE AREA "A" DE
BIENES INMUEBLES
C. AUDOMARO
CORDOVA PALMA

JEFE DE AREA "A" DE
ALMACEN 4
C. RAUL DE DIOS
GAMAS

JEFE DE AREA "B" DE
ALAMCEN 1
C. ROSA MARIA
HERNANDEZ JIMENEZ



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CÁRDENAS TABASCO
2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO

"2020 año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



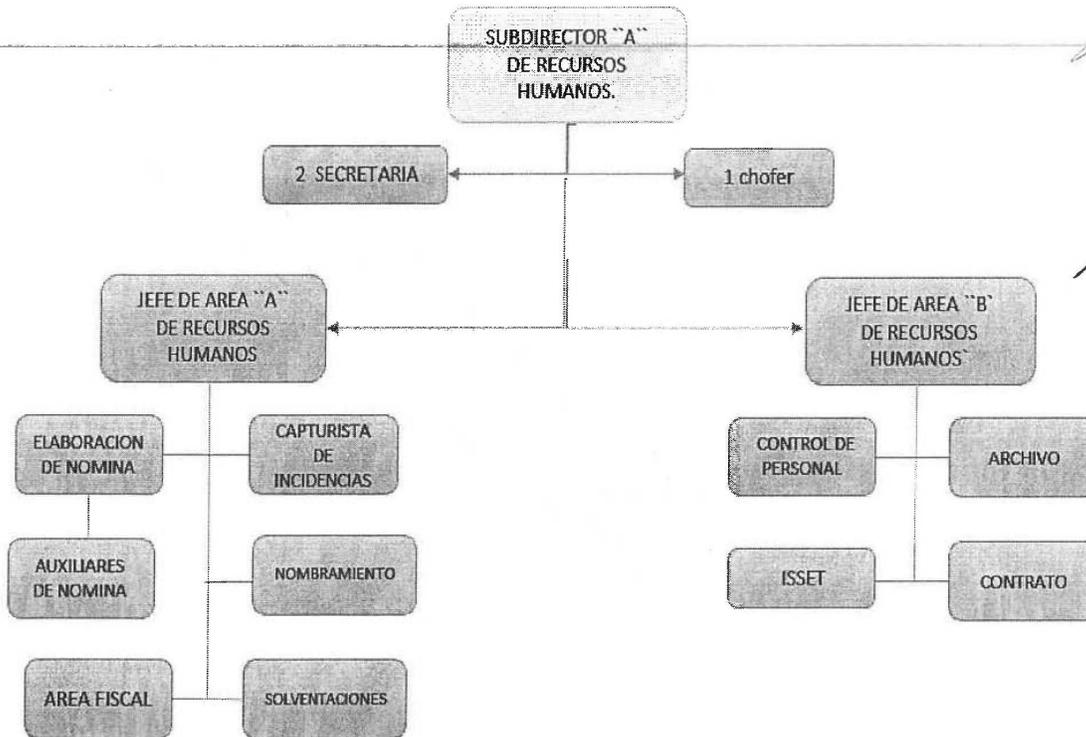
H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021

Haciendo Historia

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE H. CÁRDENAS, TABASCO.
TRIENIO 2018-2021
"HACIENDO HISTORIA"

ORGANIGRAMA DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS H. AYUNTAMIENTO DE CÁRDENAS DE TABASCO





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CÁRDENAS TABASCO
2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO

"2020 año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CÁRDENAS, TABASCO
"HACIENDO HISTORIA"



H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021

Haciendo Historia

SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

Tel:
Calle Ernesto Aguirre Colorado s/n. Col. Pueblo Nuevo.
H. Cárdenas, Tabasco. C.p. 86500

Reporta a: Dirección de Administración

Supervisa a: Secretaria, Auxiliares, Operadores de nómina, Área de archivo, Área fiscal.

DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES

1. Vigilar el óptimo aprovechamiento y control de los recursos humanos al servicio del Ayuntamiento.
2. Establecer y difundir normas y políticas adecuadas concernientes al reclutamiento, selección y contratación de los Recursos Humanos.
3. Implantar y coordinar los programas de capacitación y desarrollo del personal.
4. Llevar a cabo los movimientos relativos a nombramientos, cambios de adscripción, licencias, altas, bajas y demás movimientos administrativos autorizados.
5. Mantener actualizado el catálogo de empleados, en lo referente a movimientos de personal.
6. Llevar a cabo la adecuada integración y resguardo de los expedientes del personal adscrito al Ayuntamiento.
7. Supervisar el trámite de soluciones de préstamo a los trabajadores con las distintas instituciones a que está afiliado.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CÁRDENAS TABASCO
2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO

"2020 año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021

Haciendo Historia

8. Elabora los nombramientos, constancias de trabajo, constancias de ingresos y credenciales de identificación de los trabajadores del Ayuntamiento.
9. Elabora la nómina del personal de base, confianza, fondo IV y listas de raya y sus respectivos recibos de nómina.
10. Elabora los formatos utilizados para el trámite de obligaciones contraídas por los trabajadores (ISSET, INDUVITAB, FONACOT).
11. Realiza recorridos por las diferentes direcciones para verificar la asistencia del personal.
12. Elabora los informes relativos al personal solicitados por la contaduría mayor de hacienda.
13. Solventar a la contaduría mayor de hacienda las observaciones que en materia de personal se observan.
- 14.- Reportes de ISR y subsidio al empleo de manera mensual para el entero al SAT.
15. Levantar las actas administrativas de los empleados que incurren en infracciones a la Ley laboral.
16. Supervisar la distribución de políticas y circulares a las diferentes áreas del Ayuntamiento, en lo referente a Recursos Humanos.
17. Organizar, dirigir, controlar y supervisar el trabajo del personal a sus órdenes.
18. Realiza el registro de huellas digitales de los empleados para el reloj checador.
19. Las demás que le delegue el Director de Administración y otras disposiciones legales y reglamentarias existentes en el ámbito de su competencia.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CÁRDENAS TABASCO
2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO

"2020 año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO



H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021
Haciendo Historia

Desarrollo de Procedimientos

Procedimiento: Aplicación de movimientos de altas, bajas, cambios e incidencias.

I.- Objetivo

Para elaborar la nómina y así efectuar oportunamente el pago de sueldo quincenalmente a los trabajadores del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cárdenas.

II. Normas de Operación

La documentación para los movimientos de altas, bajas y cambios, e incidencias para la nómina, se recepciona los días dos y diecisiete de cada mes; excepto, los casos en que se tuviere que anticipar la nómina por cierre presupuestal o periodos extraordinarios.

- La documentación que se reciba después de la fecha límite, procederá para la quincena siguiente.
- Los movimientos e incidencias deben ser turnados con el Subdirector de Recursos Humanos.
- Los movimientos de alta y cambios solo proceden con la autorización del Director de Administración o el Presidente.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CÁRDENAS TABASCO
2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO

"2020 año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021

Haciendo Historia

SECRETARÍA DEL

H. AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE H. CÁRDENAS, TABASCO

RESPONSABLE	ACT. NUM.	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	FORMA O DOCUMENTO
Subdirección de Recursos Humanos	1	Elabora y envía circular a inicio de año, en el cual informa a las unidades administrativas las fechas límite para la entrega de las incidencias de personal para la elaboración de la nómina	circular
Diversas Direcciones	2	Elabora y envían a la Subdirección De Recursos Humanos documentos y reportes de incidencias para la elaboración de la nómina,	Oficio, Memorándums y/o Reportes
Subdirección de Recursos Humanos	3	Recepciona incidencias de personal.	
	4	Revisa y valida las incidencias recibidas de las diversas direcciones con los movimientos de altas, bajas y cambios, etc.	Oficio, Memorándums y/o Reportes, incapacidades, pases de salida, justificaciones.
	5	Envía a la capturista del sistema COMPRE y a los operadores de Nómina los reportes de movimientos de personal para la elaboración y procesamiento de la nómina	
	6	Envía al Área de archivo los oficios debidamente capturados para la Integración de expediente de personal	
FIN DEL PROCEDIMIENTO			



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CÁRDENAS TABASCO
2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO

"2020 año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

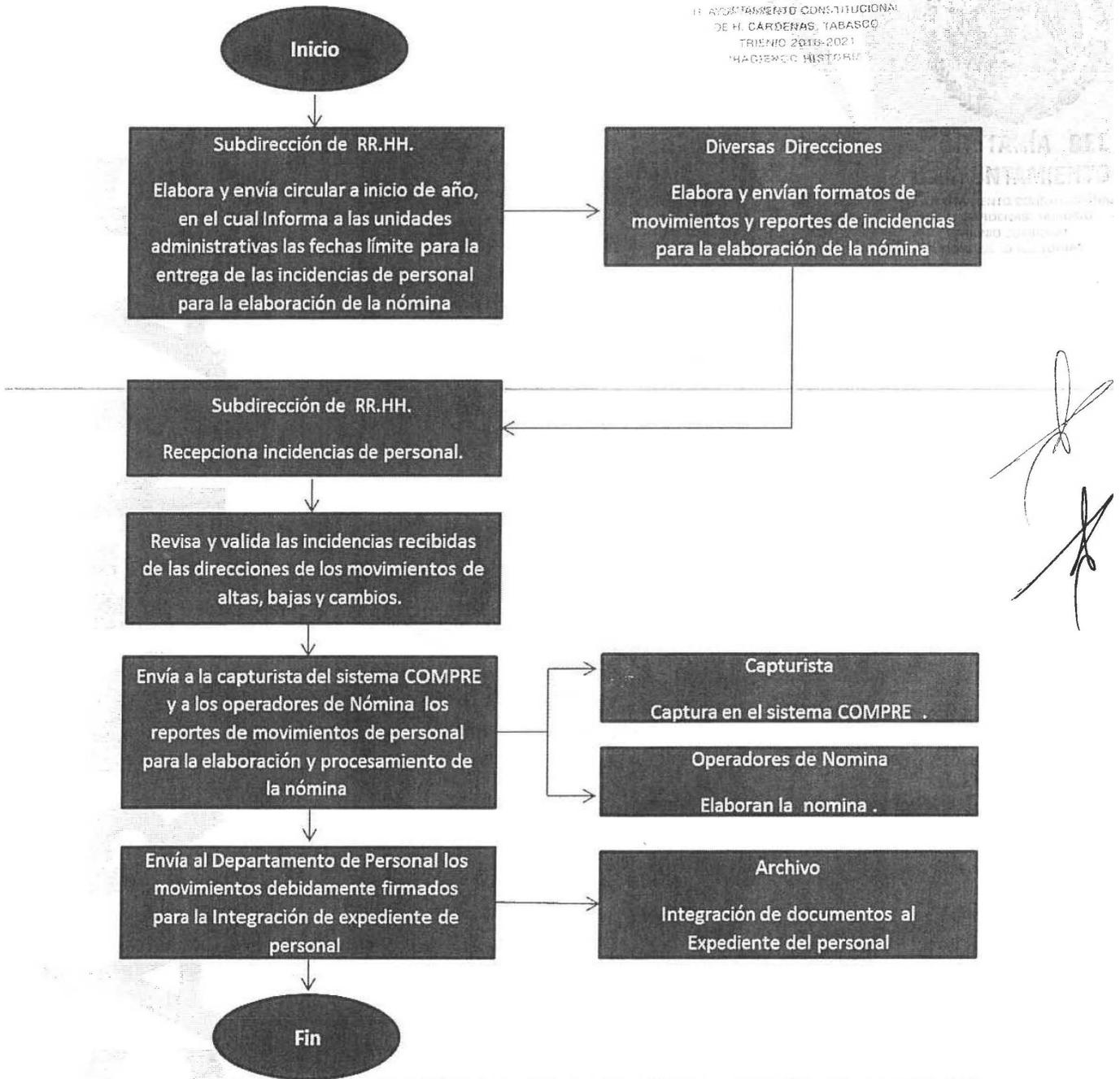


H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021

Haciendo Historia

Diagrama de Flujo

SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE H. CÁRDENAS, TABASCO
TRIENIO 2018-2021
HACIENDO HISTORIA





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CÁRDENAS TABASCO
2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO

"2020 año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021

Haciendo Historia

Procedimiento: Integración de expediente de personal en archivo.

I.- Objetivo

Archivar los documentos de cada trabajador (confianza, base, eventual, Fondo IV), con la finalidad de tener un registro personal que contenga información acerca del mismo.

II. Normas de Operación

Toda documentación deberá ser registrada en la base de datos (confianza, base, eventual, Fondo IV).

Una vez elaborado el expediente deberá archivar para su resguardo.

Toda documentación relacionada con el trabajador se deberá archivar en su expediente respectivo. Actualmente un expediente se integra con los siguientes documentos:

- 2 copias de credencial de elector
- 1 copia de acta de nacimiento
- 1 solicitud de empleo elaborada con fotografía
- 1 copia de comprobante de domicilio
- 2 copias de la curp
- 1 copia del comprobante de estudio
- 1 curriculum vitae
- 2 cartas de recomendación
- 2 fotografías T/I
- 1 copia de la cartilla militar (HOMBRE)
- 1 certificado médico
- 2 copia del RFC (con régimen asalariado)
- Correo electrónico
- Oficios (vacaciones, comisiones, pases de salida, justificantes, permios económicos, etc)
- Nombramientos.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CÁRDENAS TABASCO
2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO

"2020 año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021

SECRETARÍA DEL

Haciendo Historia

RESPONSABLE	ACT. NUM.	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	FORMA O DOCUMENTO
Auxiliares de archivo	1	Recepcionar documentación del personal de nuevo ingreso	Documentos personales
	2	Registra en la base de datos los documentos que integran el expediente,	
	3	Se integra el expediente al archivo general de acuerdo al N° de ficha asignado al empleado	
	4	Recepciona y clasifica la correspondencia recibida de las diversas Direcciones, debidamente capturadas en el sistema COMPRE, para guardarse en los expedientes personales.	Oficios de vacaciones, comisiones, justificantes, pases de salida, extraordinarios,
FIN DEL PROCEDIMIENTO			



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CÁRDENAS TABASCO
2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO

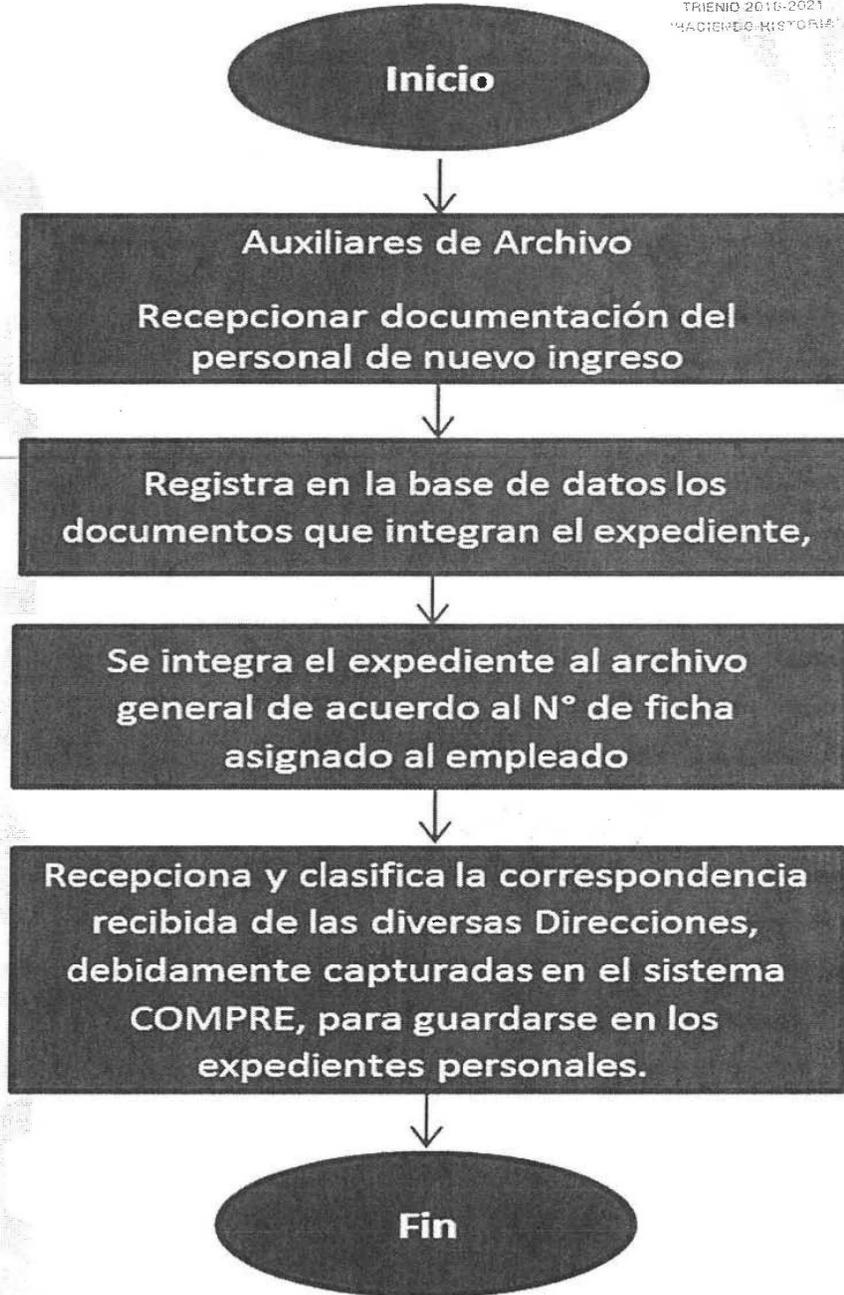
"2020 año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021
Haciendo Historia

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE H. CÁRDENAS, TABASCO
TRIENIO 2018-2021
"HACIENDO HISTORIA"

Diagrama de Flujo





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CÁRDENAS TABASCO
2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO

"2020 año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021

Haciendo Historia

SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE H. CÁRDENAS, TABASCO.
TRIENIO 2018-2021
"HACIENDO HISTORIA"

Procedimiento: Aplicación de movimientos de altas, bajas y cambios en el Sistema de Nombramientos.

I.- Objetivo

Informar al Órgano Superior de Fiscalización, los movimientos de altas, bajas y cambios que se efectuaron a los trabajadores del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cárdenas.

II. Normas de Operación

La documentación para los movimientos de altas, bajas y cambios, los emite esta Subdirección de Recursos Humanos ya que se haya procesado la nómina quincenal.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CÁRDENAS TABASCO
2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO

"2020 año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

SECRETARÍA DEL



H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021
Haciendo Historia

RESPONSABLE	ACT. NUM.	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	FORMA O DOCUMENTO
Operadores de nómina	1	Envían a la encargada de nombramientos los reportes de nómina con los movimientos efectuados en la quincena.	Reporte de nómina y de movimientos de personal
Encargada de nombramientos	2	Captura los movimientos en el Sistema de Nombramientos	Nombramiento
	3	Se recaba firma del trabajador y del director de la dirección.	
	4	Envía los documentos firmados a Presidencia Municipal, para firma del Presidente Municipal	
Subdirección de Recursos Humanos	5	Envía al Órgano Superior de Fiscalización los documentos para su validación y debida certificación de forma impresa y digital	Nombramiento
Órgano Superior de Fiscalización	6	Si es correcto: Envía a la Subdirección de Recursos Humanos través de oficio los documentos debidamente certificados	Nombramiento
	7	No es correcto, Rechaza los Nombramientos y envía a la Subdirección de Recursos Humanos para su corrección	
Subdirección de Recursos Humanos	8	Realiza las correcciones pertinentes y se repite desde la actividad núm.3 hasta la actividad núm. 5	Nombramiento
Órgano Superior de Fiscalización	9	Remite a la Subdirección de Recursos Humanos a través de oficio los documentos debidamente certificados	Nombramiento
Subdirección de Recursos Humanos	10	Envía al Área de archivo los documentos debidamente firmados y certificados para la Integración de expediente de personal	Nombramiento
FIN DEL PROCEDIMIENTO			



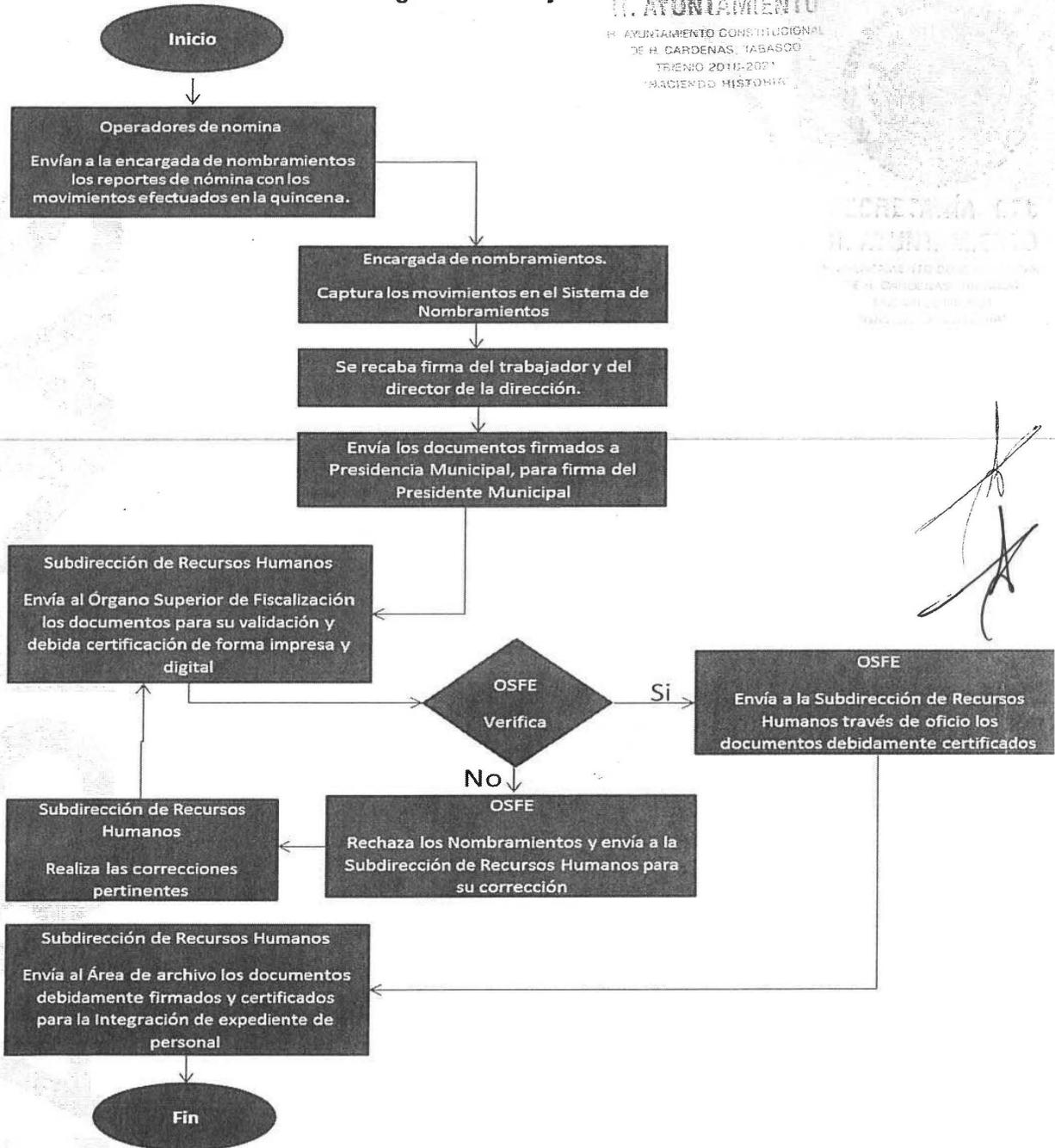
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CÁRDENAS TABASCO
2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO

"2020 año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



Diagrama de Flujo





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CÁRDENAS TABASCO
2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO

"2020 año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021

Haciendo Historia

Procedimiento: Elaboración de nóminas

I.- Objetivo

El objetivo principal es establecer un procedimiento analítico de control de cada una de las percepciones y deducciones en efectivo de cada uno de los trabajadores de este H. Ayuntamiento Constitucional, con la finalidad de cumplir con:

- a) Requerimientos de control administrativo.
- b) Requerimientos de control contable.
- c) Requerimientos de control fiscal y laboral.

Establecer los procedimientos para la realización de la nómina del H. Ayuntamiento Constitucional, para todo el personal (Sindicalizados, Confianza, Fondo IV y Eventuales) bajo un sistema llamado CONPRE.

II. Normas de Operación

La documentación para los movimientos de altas, bajas y cambios, e incidencias para la nómina, se recepciona los días dos y diecisiete de cada mes; excepto, los casos en que se tuviere que anticipar la nómina por cierre presupuestal o periodos extraordinarios.

- La documentación que se reciba después de la fecha límite, procederá para la quincena siguiente.
- Los movimientos e incidencias deben ser turnados con el Subdirector de Recursos Humanos.
- Los movimientos de alta y cambios solo proceden con la autorización del Director de Administración o el Presidente.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CÁRDENAS TABASCO
2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO

"2020 año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021

Haciendo Historia

SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CÁRDENAS TABASCO
BIENIO 2018-2021
"HACIENDO HISTORIA"

ACT. NUM.	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES
1	Se recepciona la documentación para incidencias: a) Altas, bajas y cambios debidamente autorizados por el presidente municipal . b) Recopilación de las cédulas de descuentos de las empresas que cuentan con convenio para préstamos con este H. Ayuntamiento (FINCRECE, CREDITO FACIL, FINANCIERA HUMANGUILLO, METROPOLI, SEGUROS METLIFE). c) Se reciben oficinas para descuentos de pensiones alimenticias.
2	Se autoriza, valida y cuadran los saldos de la nómina del personal de Confianza, Sindicalizados y Lista de Raya del periodo anterior con el periodo a procesar (CONPRE).
3	Captura de las incidencias consideradas en el inciso A, B y C del punto 1
4	Se procesan y cierran las nóminas (Personal de Confianza, Lista de Raya y Sindicalizado).
5	Elaboración de resumen y plantillas de las nóminas a pagar para su respectiva revisión y aprobación por el presidente, lo anterior de manera detallada por empleado.
6	Se emite el reporte de disponibilidad y se imprimen los resúmenes por proyectos que son enviados a la Dirección de Programación para la elaboración de las órdenes de pago.
7	Impresión de recibos y listados de los empleados por tipo de nómina según sea el caso mismo que son enviados al Departamento de Egresos para ensobrar.
8	De igual manera se elaboran y envían listados de recibos de pensiones alimenticias descontadas al personal de este H. Ayuntamiento y son enviados al departamento de Egresos.
9	Se genera un reporte llamado CUADRE por tipo de gasto, para la elaboración de los cheques, un listado por tipo de nómina para los pagos en ventanilla y dispersiones.
10	Elaboración de reportes por fuente de financiamiento de pagos a terceros (ISSET, FAMSA, CREDITO FACIL, FINCRECE, FINANCIERA HUMANGUILLO, METROPOLI, SEGUROS METLIFE, FONACOT Y DEDUCCIONES SINDICALES).
11	Elaboración de reportes de movimientos de personal (Altas, bajas y cambios de funcionarios) mismos que son reportados a la Contraloría Municipal .
12	Elaboración de reportes de movimientos para elaborar nombramientos que son reportados al Órgano Superior de Fiscalización del Estado (OSFE) .
13	Elaboración de reportes de altas, bajas y cambios que son enviados al ISSET , en los siguientes formatos: Excel y txt .



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CÁRDENAS TABASCO
2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO

"2020 año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021

Haciendo Historia

14	Elaboración de reportes de los descuentos aplicados al personal, por crédito solicitados en las diversas financieras que cuentan con convenio, impresas y digitales.
15	Timbrados de nómina y envíos de los XML y PDF a los correos electrónicos de los empleados, con los que se encuentran registros en el sistema.
16	Elaboración de reportes para plantillas laborales mensuales de las nóminas generales (Formato contable, ACL, Plantilla valorizada por procedencia, altas, bajas y cambios, comparativo de plazas mensuales).
17	Reportes de ISR y subsidio al empleo de manera mensual para el entero al SAT.
18	Impresión de manera quincenal y envío de los recibos timbrados para la comprobación del recurso FORTASEG 2019 , al Sistema Nacional de Seguridad Pública .
FIN DEL PROCEDIMIENTO	



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CÁRDENAS TABASCO
2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO

"2020 año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



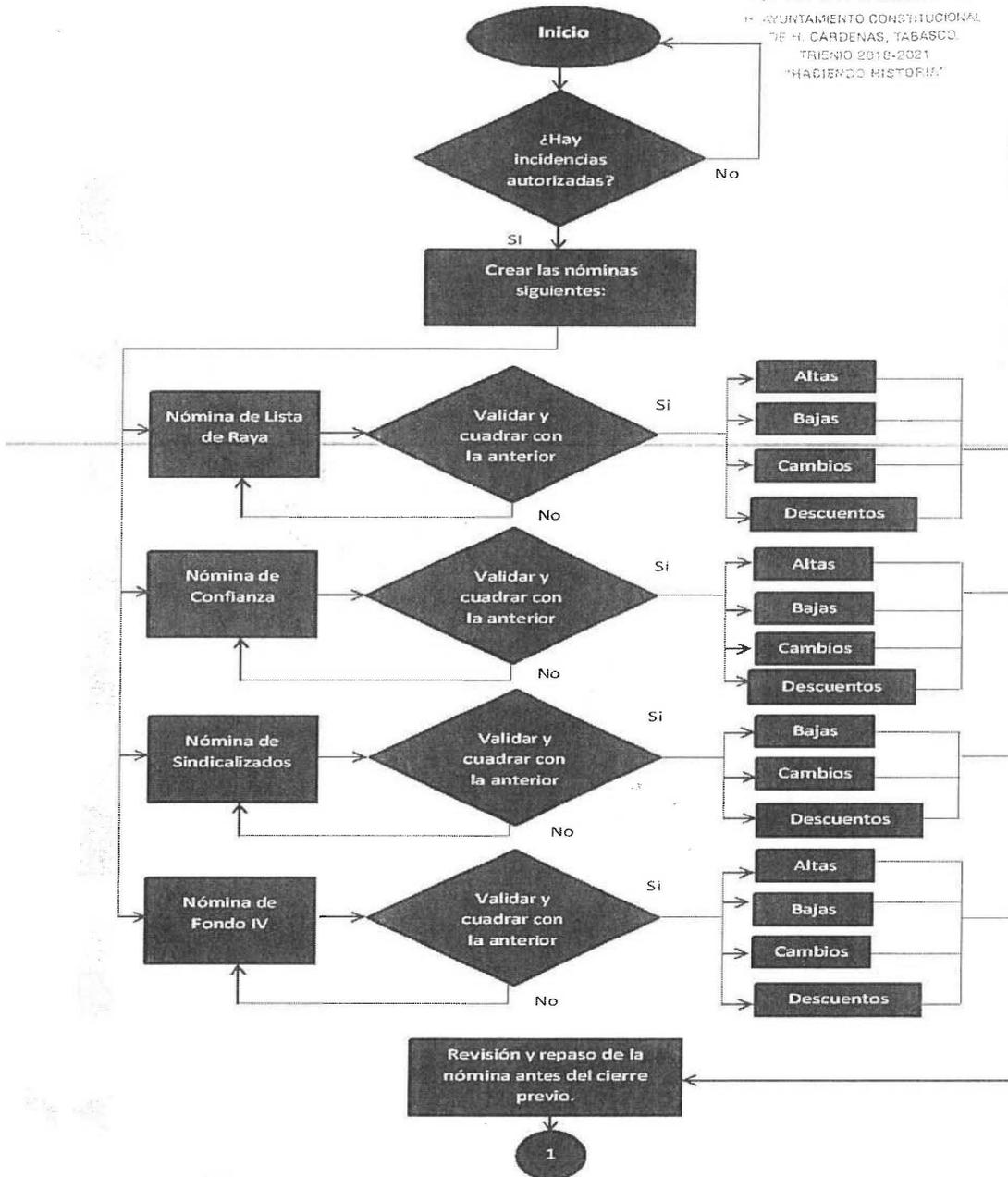
H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021

Haciendo Historia

Diagrama de flujo

SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE H. CÁRDENAS, TABASCO.
TRIENIO 2018-2021
"HACIENDO HISTORIA"





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CÁRDENAS TABASCO
2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO

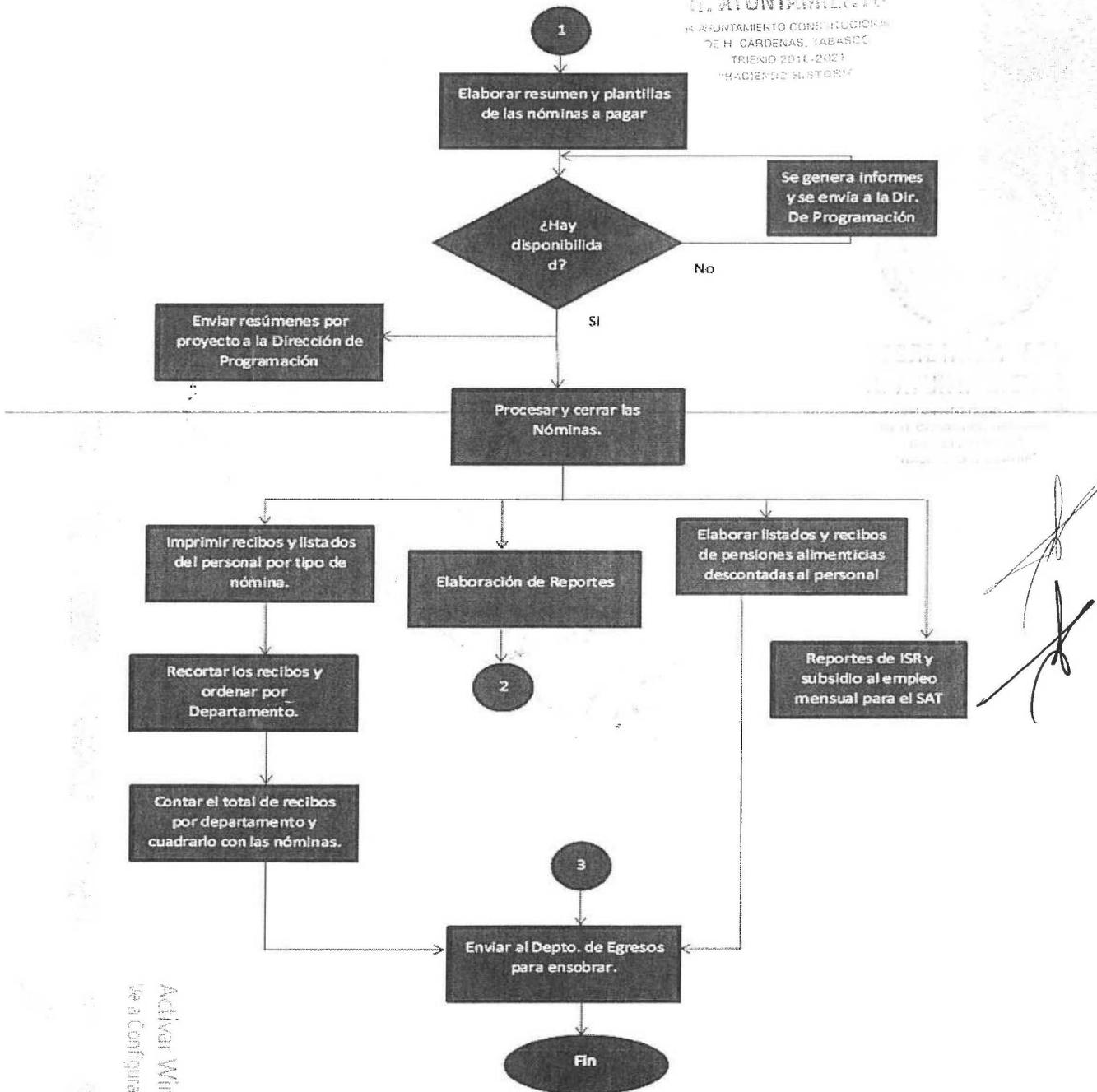
"2020 año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021

Haciendo Historia

SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE H. CÁRDENAS, TABASCO
TRIENIO 2018-2021
"HACIENDO HISTORIA"



Activar Windows
Ir a Configuración



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CÁRDENAS TABASCO
2018-2021

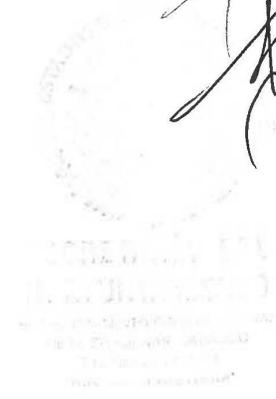
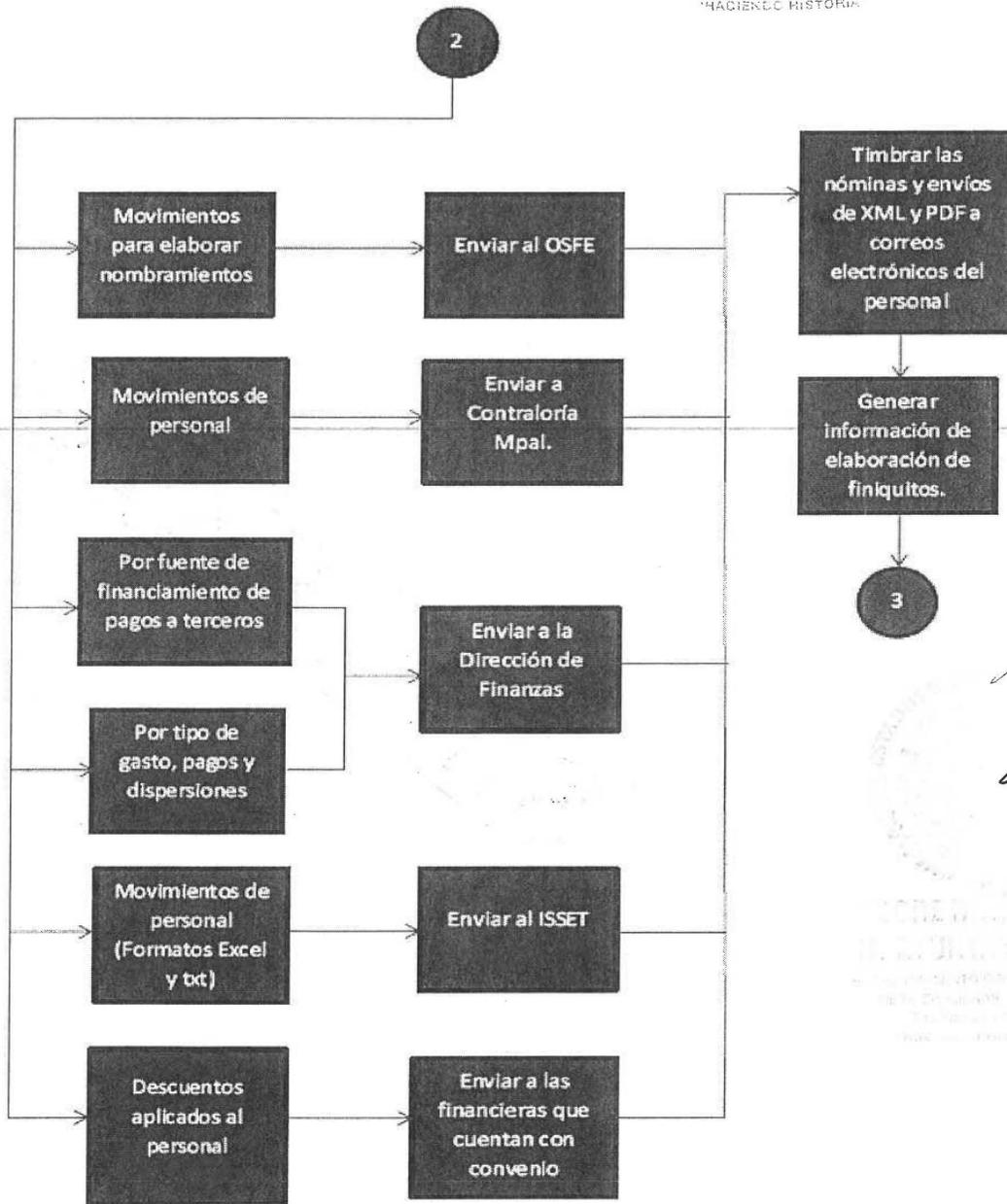
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO

"2020 año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE H. CÁRDENAS, TABASCO
TRIENIO 2018-2021
"HACIENDO HISTORIA"

H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021
Haciendo Historia





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CÁRDENAS TABASCO
2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO

"2020 año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021

Haciendo Historia

SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE H. CÁRDENAS, TABASCO
TRIENIO 2018-2021
"HACIENDO HISTORIA"

Procedimiento: Pago de finiquito o laudo.

I.- Objetivo

Concluir la relación de trabajo de manera voluntaria sin perjuicio para la Institución y el trabajador.

II. Normas de Operación

- Se deberá detallar en el oficio y/o memorándum de solicitud, qué prestaciones se les deberá pagar.
- El pago de las prestaciones deberá calcularse con el salario vigente.
- Se deberá anexar a la orden de pago la solicitud y recibo – finiquito.
- El pago se deberá realizar ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CÁRDENAS TABASCO
2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO

"2020 año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO 2018 - 2021
Haciendo Historia

RESPONSABLE	ACT. NUM.	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	FORMA O DOCUMENTO
	1	Se solicita el pago de liquidación y/o laudo condenatorio.	Oficio o memorándum
Secretaria 1 de la Sub. RR.HH.	2	Recepciona solicitud	Oficio o memorándum
Subdirección de Recursos Humanos	3	Envía al área fiscal el último recibo de nomina	Recibo de nomina
Área fiscal	4	Mediante el recibo de nómina calcula el importe a pagar y genera el recibo con las percepciones y envía a la subdirección de RR. HH.	Recibo de finiquito y/o laudo
Secretaria 2 de la Sub. RR.HH.	5	Recepciona el recibo de finiquito y/o laudo para posteriormente elaborar la orden de pago	Recibo de finiquito y/o laudo. Orden de pago.
	6	Recopila firma del subdirector de RR. HH. en la orden de pago y el recibo	Orden de pago
	7	Envía a la Contraloría y a la Dirección de Programación la orden de pago para para comprometer el recurso.	Orden de pago
Dirección de Programación	8	Dirección de Programación compromete recurso y remite a la Dirección de Finanzas la Orden de Pago y Recibo para la expedición de cheque.	Orden de pago
Dirección de Finanzas	9	Elabora y remite a la subdirección de RR. HH. a través de oficio, el cheque elaborado.	Oficio
Subdirección de RR.HH.	10	Recepciona el cheque	Cheque
	11	Envía a la Dirección de Asuntos Jurídicos el recibo y cheque	
FIN DEL PROCEDIMIENTO			



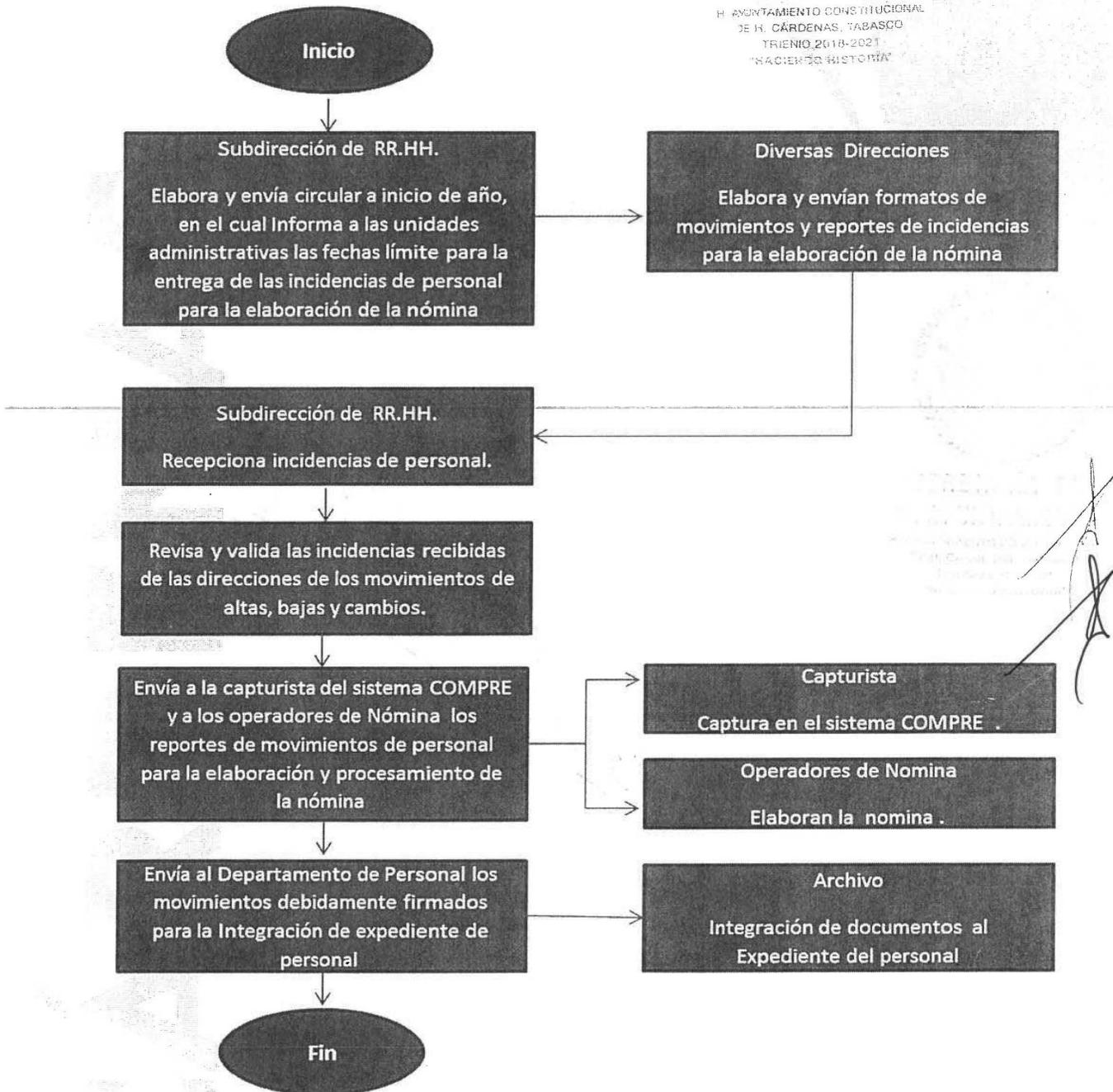
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CÁRDENAS TABASCO
2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO

"2020 año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



Diagrama de flujo.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CÁRDENAS TABASCO
2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO

"2020 año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021

Haciendo Historia

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE H. CÁRDENAS, TABASCO.
TRIENIO: 2018-2021
"HACIENDO HISTORIA"

Procedimiento: Pago de pensiones Alimenticias.

RESPONSABLE	ACT. NUM.	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	FORMA O DOCUMENTO
Secretaria 1 de la Sub. RR. HH.	1	Se recibe Oficio dirigido a Recursos Humanos	Oficio
	2	Se verifica que el oficio contenga datos que indiquen que la persona mencionada sea trabajadora (or) del Ayuntamiento	
Operadores de nomina	3	Se captura el descuento de solicitado en la base de datos al trabajador que en oficio se mandata.	
		El descuento sale impreso en el sobre de pago, y la beneficiaria (o) se presenta en Dirección de Finanzas a realizar el cobro de Pensión Alimenticia.	
Secretaria 2 de la Sub. RR. HH.		Cuando la nómina ya se imprimió, se envía la solicitud de la aplicación del descuento por oficio a la Dirección de finanzas.	Oficio



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CÁRDENAS TABASCO
2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO

"2020 año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

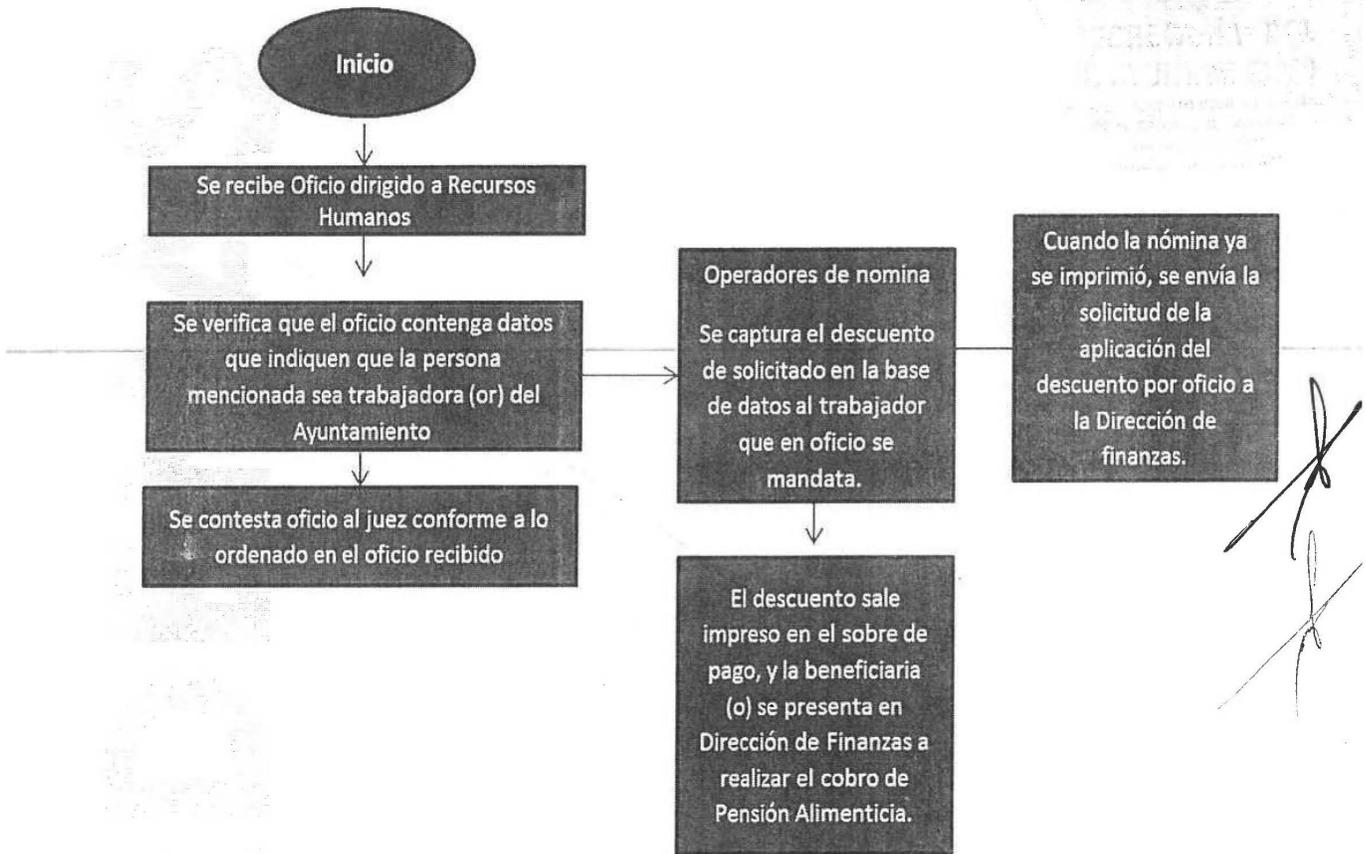


H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021

Haciendo Historia

Diagrama de flujo.

SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE H. CÁRDENAS, TABASCO
TRIENIO 2018-2021
HACIENDO HISTORIA





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CÁRDENAS TABASCO
2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO

"2020 año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



Procedimiento: Incidencias

RESPONSABLE	ACT. NUM.	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	FORMA O DOCUMENTO
Secretaria 1 de la Sub. RR. HH.	1	Recibe Oficio dirigido a Recursos Humanos y envía a la subdirectora.	Oficios
Subdirectora de RR. HH.	2	Revisa oficios para autorizarlos. Envía a capturista del sistema compre.	Oficios
	3	Se verifica que el oficio contenga los datos anexos que indiquen datos correctos de la y/o las personas mencionadas	Oficios
Capturista del sistema COMPRE	4	Se capturan las incidencias en el sistema COMPRE, como faltas, vacaciones, permisos económicos, comisiones, justificaciones, licencias con goce y sin goce de sueldo en base de datos de personal.	Oficios
	5	Envía documentación al expediente del trabajador	Oficios



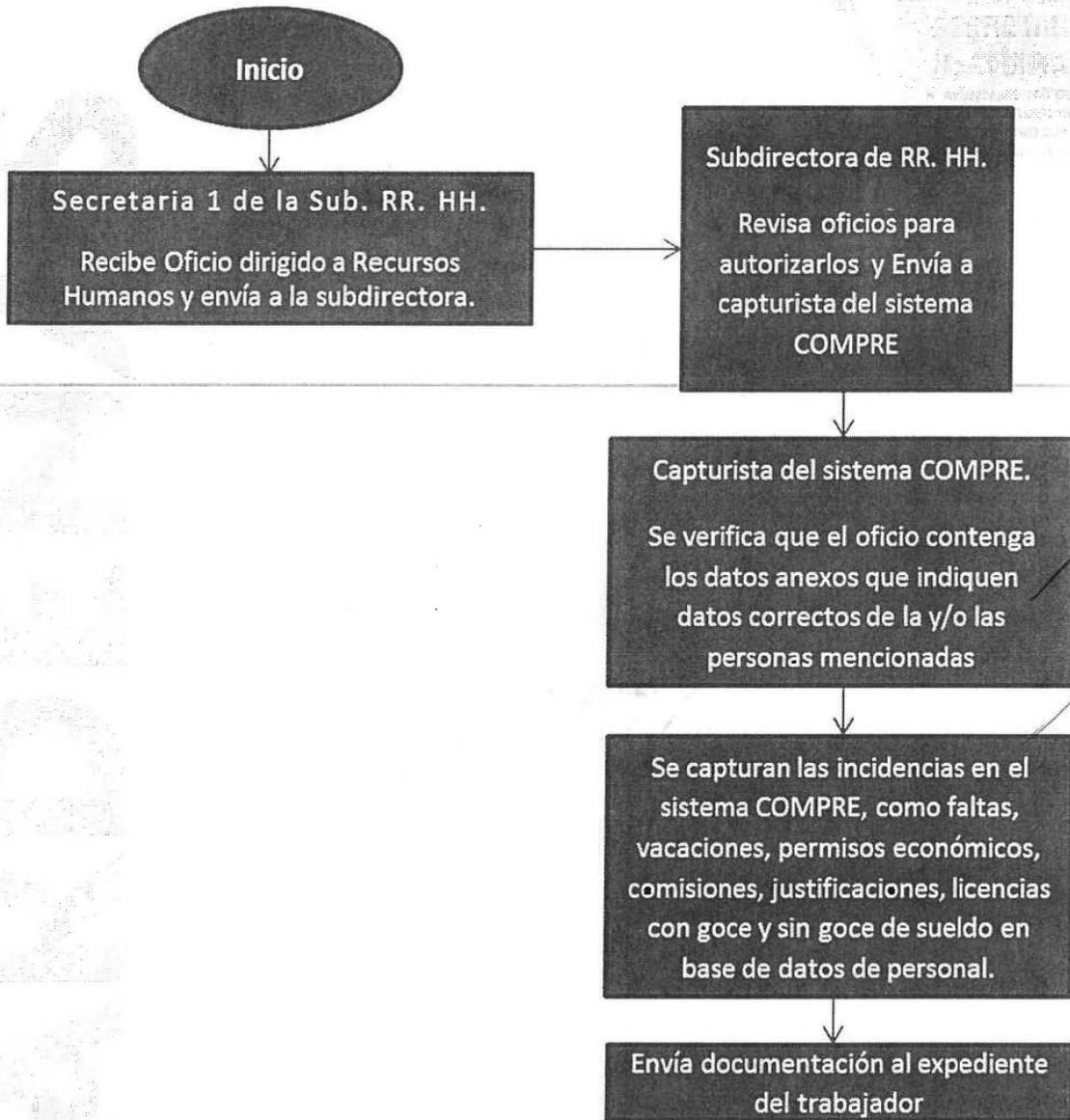
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CÁRDENAS TABASCO
2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO

"2020 año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



Diagrama de flujo.

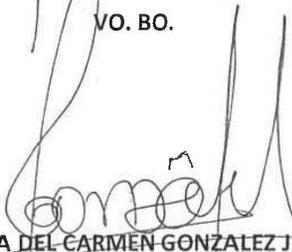


AREA: SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

DOCUMENTO: MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS



SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE H. CÁRDENAS, TABASCO.
TRIENIO 2018-2021
"HACIENDO HISTORIA"

FORMALIZACIÓN	
<p>AUTORIZÓ</p>  <p>C.P. MIRTA DEL CARMEN GONZALEZ JIMENEZ DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>ELABORÓ</p>  <p>LIC. KARLA VIVIANA ALEJANDRO JIMENEZ SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS</p>
<p>VO. BO.</p>  <p>C.P. MIRTA DEL CARMEN GONZALEZ JIMENEZ DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>REVISÓ</p>  <p>C. ARTURO CÓRDOVA CÓRDOVA COORDINADOR DE MEJORA REGULATORIA</p>



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CÁRDENAS TABASCO
2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.



“2020, Año de Leona Vicario, Benemerita Madre de la Patria”

C. ARMANDO BELTRAN TENORIO
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. OSCAR SÁNCHEZ PERALTA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2020.



SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO
DE H. CÁRDENAS, TABASCO
TRIENIO 2018-2021
“HACIENDO HISTORIA”

LOS REGIDORES

C. ARMANDO BELTRAN TENORIO
PRIMER REGIDOR

C. MARÍA ALEJANDRA PÉREZ SÁNCHEZ
SEGUNDO REGIDOR

C. ROBER ELIO LOPEZ RAMÓN
TERCER REGIDOR

C. EDITH DEL CARMEN GARCÍA JIMÉNEZ
CUARTO REGIDOR

C. RIMI SANDERS CORNELIO LÓPEZ
QUINTO REGIDOR

C. ESMERALDA OVANDO CÓRDOVA
SEXTO REGIDOR

C. LEÓPOLDO JIMÉNEZ VALENZUELA
SÉPTIMO REGIDOR

C. ANA ISABEL VELÁZQUEZ RAMÍREZ
OCTAVO REGIDOR

C. ALIPIO ORTIZ PÉREZ
NOVENO REGIDOR

C. MARIBEL MONTIEL BROCA
DÉCIMO REGIDOR

C. ALMA LILA CAUDILLO RAMOS
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

C. FRANCISCO JIMÉNEZ ESCALANTE
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

C. LIDIA CÓRDOVA MONTEJO
DÉCIMO TERCER REGIDOR

C. ALFREDO MENA MAYO
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; EN LA CIUDAD DE CÁRDENAS, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS A LOS OCHOS DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2020, PARA SU PUBLICACIÓN.

ARMANDO BELTRAN TENORIO
PRESIDENTE MUNICIPAL

OSCAR SÁNCHEZ PERALTA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021

Haciendo Historia



SECRETARÍA DEL
D. AYUNTAMIENTO
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE H. CÁRDENAS, TABASCO
TRIENIO 2018-2021
"HACIENDO HISTORIA"

**PROGRAMA DE EVALUACIÓN Y
DESEMPEÑO LABORAL Y LA GESTIÓN
DE LOS RECURSOS HUMANOS**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL
DE CÁRDENAS, TABASCO.

CÁRDENAS



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CÁRDENAS, TABASCO.

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Tierra"



El presente documento presenta los indicadores de evaluación y desempeño que integran el módulo 1 y 2, con el propósito de coadyuvar a que las unidades administrativas del H. Ayuntamiento de Cárdenas, cuenten con una base administrativa sólida traducida en personal organizado y capacitado que responda a las necesidades establecidas en la normatividad y buenas prácticas.

TEMAS Y NÚMEROS DE INDICADORES

	Temas	Evaluación	Desempeño
Módulo 1: Servidor Público	1.1: Asistencia	1	1
	1.2: Puntualidad	1	1
	1.3: Eficacia	1	1
	1.4: Código de Ética	1	1
	1.5: Capacitación	1	1
	1.6: Responsabilidad	1	1
	1.7: Habilidad	1	1
Módulo 2: Unidad administrativa	2.1: Organigrama Actualizado	1	1
	2.2: Procedimientos Actualizados	1	1
	2.3: Participación de Mujeres en Puestos de Mando	1	1
	2.4: Perfil del Puesto	1	1
	2.5: Expediente	1	1



Programa De Evaluación Y Desempeño Laboral
Y La Gestión De Los Recursos Humanos



Sugerencias para Realizar la Encuesta:

1.- Estudie los conceptos y criterios que se localicen al inicio de cada uno de los módulos.

2.- Los indicadores de gestión hacen referencia a un determinado concepto a evaluar, en la que se permita tener la evidencia o la respuesta de cada uno de los encuestados, para que posteriormente la información sea procesada y calificada en Recursos Humanos del H. Ayuntamiento. Este Programa de Evaluación se llevará a efecto cada 3 meses.

3.- Una vez llenado los formatos que contienen las preguntas, el paquete deberá ser enviado vía oficio al área de recursos humanos, firmado y sellado por el jefe de la unidad administrativa.



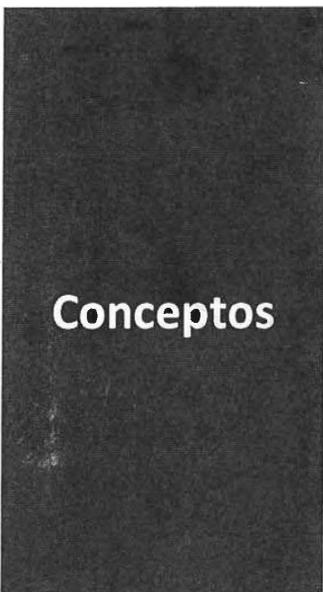
Programa De Evaluación Y Desempeño Laboral
Y La Gestión De Los Recursos Humanos



MÓDULO 1. SERVIDOR PÚBLICO

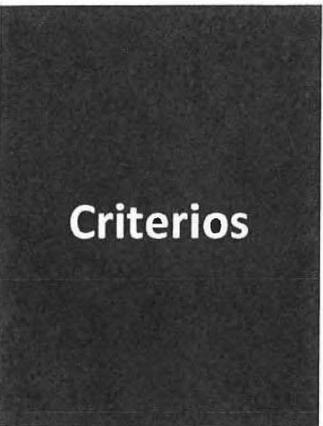
Objetivo: Contar con personal capacitado, responsable y eficaz que responda a las necesidades de la función municipal

Consideraciones:



Servidor Público: Persona que presta un servicio físico o intelectual, o ambos en alguna dependencia o entidad de la administración pública municipal, sin importar su esquema administrativo (centralizado, desconcentrado, descentralizado, paramunicipal o autónoma) sea bajo el régimen de confianza, base o sindicalizado, honorarios, eventual o de cualquier otro tipo, mediante el pago de un sueldo o salario. Incluye personal adscrito en seguridad pública.

Constancia de Capacitación: Documento expedido por una institución que acredite una acción de actualización o capacitación en alguna habilidad, conocimientos o destreza que requiera para mejorar la calidad de su trabajo. Debe acreditar un mínimo de 20 horas en modalidad presencia o virtual y con una antigüedad no mayor a 2 años.



1.- Para contabilizar la evaluación y desempeño, recursos humanos tomará como base calificación del 1 al 10 por cada una de las cédulas donde la calificación será excelente, bueno y regular.



Programa De Evaluación Y Desempeño Laboral
Y La Gestión De Los Recursos Humanos



Tema 1.1 Asistencia

Señale ¿Cuántas faltas tiene en los último 60 días hábiles de trabajo sin importar que este sea justificado?

Tema 1.2 Puntualidad

¿Cuántos retardos acumulé en los últimos 60 días hábiles de trabajo sin importar que estos sean justificados?

Tema 1.3 Eficacia

Cuando me ordenan una tarea a realizar y los recursos son escasos ¿En que porcentaje obtengo los resultados para alcanzar la meta que se requiere?

30% _____

70% _____

100% _____

Tema 1.4 Código de Ética

¿Conoce el significado de código de ética? De manera breve explique lo que entiende

Tema 1.5 Capacitación

¿Cuántas capacitaciones ha tomado dentro del servicio público? Mencione algunas y diga si quisiera tomar alguna capacitación con un tema específico de las labores que realiza.

Tema 1.6 Responsabilidad

Cuando tengo tarea importante que desempeñar y ya se cumplió mi horario de trabajo ¿lo pospongo para el siguiente día o termino de ejecutarlo?





Programa De Evaluación Y Desempeño Laboral
Y La Gestión De Los Recursos Humanos



- Lo pospongo
- Termino de ejecutarlo

Tema 1.7 Habilidad

¿Conozco y aplico en mis tareas el manejo de office o algún otro programa que me permita hacer con rapidez mis labores? Menciónelos aquí

- Si
- No



Autorizó

Autoevaluó

Jefe de Departamento

Nombre y Firma del Trabajador

Calificó

Subdirección de Recursos Humanos



Programa De Evaluación Y Desempeño Laboral
Y La Gestión De Los Recursos Humanos



MÓDULO 2. UNIDAD ADMINISTRATIVA

Objetivo: Contar con una estructura organizacional y procedimientos que responda a las necesidades de la función municipal.

Consideraciones:



Conceptos

Unidad Administrativa: Entidad o dependencia de la administración pública municipal prevista en su normativa orgánica (reglamento o bando) y que fue creada para el ejercicio de la atribuciones y despacho de los asuntos que corresponden al municipio; pueden ser direcciones o secretarías, sin importar su esquema administrativo (centralizado, desconcentrado, descentralizado, paramunicipal o autónomo).

Manual de Procedimientos: Documento oficial que describe claramente los procedimientos de cada tarea designada desde el inicio y el fin del mismo.

Organigrama: Representación gráfica de la estructura orgánica de la unidad administrativa municipal. Donde se represente a todas las áreas autorizadas en el manual de organización.

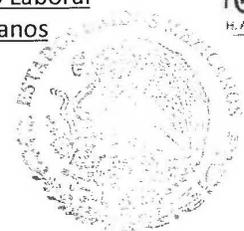
Criterios

1.- Se deberá presentar un manual de procedimientos por unidad administrativa sin importar su esquema administrativo (centralizado, desconcentrado, descentralizado, paramunicipal o autónomo). Para que se considere válido, deberá estar autorizado conforme a la legislación estatal, así como describir las funciones y perfiles de todos los puestos señalados en la estructura establecida en el Reglamento de la Administración Pública Municipal.

000039



Programa De Evaluación Y Desempeño Laboral
Y La Gestión De Los Recursos Humanos



SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE H. CÁRDENAS, TABASCO
TRIENIO 2018-2021
"HACIENDO HISTORIA"

Tema 2.1 Organigrama Actualizado

¿Cuento con organigrama actualizado?

- Si
- No

Tema 2.2 Procedimientos

¿Cuento con los procedimientos de mi área actualizados?

- Si
- No

Tema 2.3 Participación de Mujeres en Puestos de Mando

Mencione el número de mujeres con categoría de jefes de área en adelante, que ocupe cargos en su unidad administrativa

Tema 2.4 Perfil del Puesto

De acuerdo a la ley orgánica municipal, en las atribuciones de mi unidad administrativa ¿Cuento con el perfil adecuado para ocupar el cargo?
Menciones la experiencia y el nivel académico con que cuenta.

- Si
- No



Programa De Evaluación Y Desempeño Laboral
Y La Gestión De Los Recursos Humanos



Tema 2.5 Expediente

Del personal que está a mi cargo ¿Cuento con un expediente laboral actualizado?

- Si
- No

Autorizó

Autoevaluó

Jefe de Departamento

Nombre y Firma del Trabajador

Calificó

Subdirección de Recursos Humanos

AREA: PRESIDENCIA MUNICIPAL

DOCUMENTO: PROGRAMA DE EVALUACIÓN Y DESEMPEÑO LABORAL Y LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

FORMALIZACIÓN	
<p>AUTORIZÓ</p>  <p>C. ARMANDO BELTRÁN TENORIO PRESIDENTE MUNICIPAL</p>	<p>ELABORÓ</p>  <p>C. ARTURO CÓRDOVA CÓRDOVA COORDINADOR DE MEJORA REGULATORIA</p>
<p>VO. BO.</p>  <p>LIC. BEATRIZ IBARRA GAMAS CONTRALOR MUNICIPAL</p>	<p>REVISÓ</p>  <p>LIC. CALIXTO HERNANDEZ MORALES DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS</p>





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CÁRDENAS, TABASCO
2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.



H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021
Hacienda Historia

“2020, Año de Leona Vicario, Benemerita Madre de la Patria”

C. ARMANDO BELTRAN TENORIO
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. OSCAR SÁNCHEZ PERALTA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2020.



LOS REGIDORES

C. ARMANDO BELTRÁN TENORIO
PRIMER REGIDOR

C. MARÍA ALEXANDRA PÉREZ SÁNCHEZ
SEGUNDO REGIDOR

C. ROBER ELIJU LÓPEZ RAMÓN
TERCER REGIDOR

C. EDITH DEL CARMEN GARCÍA JIMÉNEZ
CUARTO REGIDOR

C. RIMI SANDRES CORNELIO LÓPEZ
QUINTO REGIDOR

C. ESMERALDA OVANDO CÓRDOVA
SEXTO REGIDOR

C. LEOPOLDO JIMÉNEZ VALENZUELA
SÉPTIMO REGIDOR

C. ANA ISABEL VELÁZQUEZ RAMÍREZ
OCTAVO REGIDOR

C. ANIBAL OJEDA PÉREZ
NOVENO REGIDOR

C. MARIBEL MONTIEL BROCA
DÉCIMO REGIDOR

C. ALMA LILA CAUDILLO RAMOS
DÉCIMO PRIMERO REGIDOR

C. FRANCISCO JIMÉNEZ ESCALANTE
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

C. LIDIA CORDOVA MONTEJO
DÉCIMO TERCERO REGIDOR

C. ALFREDO MENA MAYO
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; EN LA CIUDAD DE CÁRDENAS, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE PROGRAMA DE EVALUACIÓN Y DESEMPEÑO LABORAL Y LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS; A LOS OCHOS DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2020, PARA SU PUBLICACIÓN.

ARMANDO BELTRAN TENORIO
PRESIDENTE MUNICIPAL

OSCAR SANCHEZ PERALTA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



Secretaría del Ayuntamiento

No. de Certificación 022-bis/2019.

EL SUSCRITO CIUDADANO OSCAR SÁNCHEZ PERALTA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78, FRACCIÓN XV, 97 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y DEMÁS RELATIVO A LA LEY QUE NOS REGULA. -----

CERTIFICO:

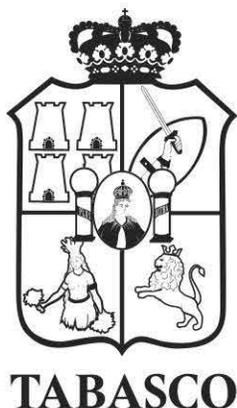
- QUE EL PRESENTE DOCUMENTO EN ORIGINAL CORRESPONDE A: **CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS; EL PROGRAMA DE EVALUACIÓN Y DESEMPEÑO LABORAL Y LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DE ESTA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CÁRDENAS, TABASCO; APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO NÚMERO CUARENTA Y CINCO; DE FECHA 08 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE; CONSTANTE DE 43 (CUARENTA Y TRES) FOJAS ÚTILES, IMPRESA EN UNA DE SUS CARAS, ES FIEL Y EXTRACTO DUPLICADO DEL ORIGINAL, QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO; MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD HEROICA DE CÁRDENAS, TABASCO; A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PARA LOS FINES LEGALES QUE HAYA LUGAR.** -----

ATENTAMENTE

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



SECRETARÍA DEL
 AYUNTAMIENTO
 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 DE H. CÁRDENAS, TABASCO
 PERIODO 2018-2021
 HACIENDA HISTORIA



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000403698529|

Firma Electrónica: ijJoNMxmW9dcizHiAHThcvSjev+9RVmolC2eYTKr2qGdxa9WSzw7/XDt+DwpTZmrrrPY5HynzuPq3gl585e9xy5Vs9Z0yTeZpj3OYfrXGWqfA5VetMxnjROvtGkYDm5ZI7NKLbwUCyglmZwtklSazmPDIf1qkky8K28neMwQV9Wjp2ORWCZ44EjAOskMLcQS7gJdpUemUKrFVQ1yPOjsUNucGAS41Ahpbo/gNRdtjJdAG/Mu60pW1lUK/uqiBkHVkIZO3UCC0B1T+c30VYQOU1H9eAs4jE+1jqcQrmd4pFJvxzypiVKvDA9uMBeYmzvLx/Tq5ZL+9IDTuwO5GrgLIA==